TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

# EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

**TESIS PRESENTADA POR:**

**HUBER RICHAR MACHACA MACHACA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA – PERÚ**

**2025**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

# UNIVERSIDAD ANDINA

# NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## ESCUELA DE POSGRADO

## MAESTRÍA EN DERECHO

## MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

# EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

**TESIS PRESENTADA POR:**

**HUBER RICHAR MACHACA MACHACA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE** : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO** : _____
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**SEGUNDO MIEMBRO** : _____
Dr. JESUS MAMANI MAMANI

**ASESOR DE TESIS** : _____
Dr. HILARIO CONDORI MAMANI

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO – P37

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

EPG ESCUELA DE POSGRADO UANCV

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0914-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 24 de diciembre del 2025

**VISTOS:**

El expediente N°014765 presentado por el (la) Bachiller: **MACHACA MACHACA HUBER RICHAR** con número de DNI. 45058041 asignado (a) con código de matrícula 1910100218 de la **Maestría en DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el (a) Bach: **MACHACA MACHACA HUBER RICHAR** con número de DNI. 45058041 asignado (a) con código de matrícula 1910100218 de la Maestría en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL,** ha solicitado fecha y hora, modalidad de sustentación de la Tesis Titulada: **EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** la misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

**Que**, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 01 de octubre del 2024, Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

**Que,** en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis Titulada: **EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** elaborado por el (la) Bachiller: **MACHACA MACHACA HUBER RICHAR** la terna de jurados está integrado por los siguientes docentes:

| | |
|---|---|
| Presidente del Jurado | : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA |
| Primer miembro | : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO |
| Segundo miembro | : Dr. JESUS MAMANI MAMANI |
| Asesor de Tesis | : Dr. HILARIO CONDORI MAMANI |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

| | |
|---|---|
| Fecha | : martes 30 de diciembre del 2025 |
| Hora | : 03:00 pm |
| Lugar | : Aula N°208 CC. N°03 EPG – UANCV - JULIACA |

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron depues a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220.**

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01802-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 04 de noviembre del 2025

**VISTOS:**

El expediente N°. C-6513 Presentado por el (a) Bach. **HUBER RICHAR MACHACA MACHACA,** con número de DNI **45058041** y con Código de matrícula N.° **1910100218**, quien solicita cambio de **ASESOR, PRESIDENTE Y SEGUNDO MIEMBRO** de la terna de jurados del Comité de Investigación de la Tesis titulada: **EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO - P37,** Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede Central Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N°. C-6513, el Bach. **HUBER RICHAR MACHACA MACHACA,** solicita el cambio de **ASESOR, PRESIDENTE Y SEGUNDO MIEMBRO** de la terna de jurados del Comité de Investigación del Proyecto de Tesis, aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 847-2023-USA-EPG/UANCV**, de fecha 19 de setiembre del 2023, en el que se le asignó como **ASESOR** al Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes, **PRESIDENTE** al Dr. Jose Domingo Choquehuanca Calcina, y **SEGUNDO MIEMBRO** al Dr. Segundo Ortiz Cansaya los mismos que se cambian por disponibilidad de tiempo y no tener vínculo laboral con la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 22 de julio del 2023, registrado en el Folio N° 003654 del 14 de noviembre del 2023 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL ASESOR, PRESIDENTE Y SEGUNDO MIEMBRO DE LA TERNA DE JURADOS DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN,** para su revisión de la Tesis titulada: **EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** presentado por el (a) Bach. **HUBER RICHAR MACHACA MACHACA,** de la Maestría en: DERECHO, conformado por los siguientes docentes:

| | |
|---|---|
| **Presidente** | **: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA** |
| **Primer Miembro** | **: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO** |
| **Segundo Miembro** | **: Dr. JESUS MAMANI MAMANI** |
| **Asesor (a)** | **: Dr. HILARIO CONDORI MAMANI** |

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

Cc. /Cargo (01)
Archivo (01)
Interesada (01)
JRQZ/dgnh



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



# RESOLUCION DIRECTORAL Nº 847- 2023- USA-EPG/UANCV

Juliaca, 19 de Setiembre del 2023.

**VISTOS:**

El expediente N° 2023 – 07507, de fecha 15 de Agosto de 2023, presentado por el (la) Bach. **HUBER RICHAR MACHACA MACHACA** con DNI N° **45058041**, código de matrícula **1910100218** quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado. **EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37** para optar el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención en **DERECHO PROCESAL PENAL** en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez **de la Sede Central Juliaca.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magíster, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 304 - 2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 09 de Junio del 2023, se nomina al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

| | |
|---|---|
| **Presidente** | **: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA** |
| **Primer Miembro** | **: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR** |
| **Segundo Miembro** | **: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA** |
| **Asesor (a)** | **: Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES** |

Que, con registro N° 003654 de fecha 22 de Julio del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de **MAESTRIA** y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado **EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** presentado por el (la) Bach. **HUBER RICHAR MACHACA MACHACA** para obtener el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** de la UANCV.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO
Dr. [illegible] Condori Cari
DIRECTOR (e)

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. PERCY GONZALO PUMA PIJIMA
SECRETARIO ACADÉMICO

c.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2023 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/VCH



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

# EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

INFORME DE ORIGINALIDAD

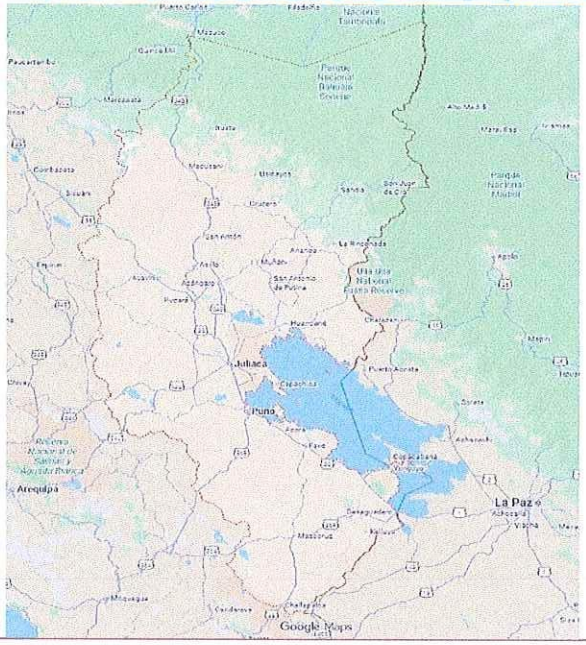
| 20% | 18% | 6% | 10% |
|---|---|---|---|
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez<br>Trabajo del estudiante | 6% |
| 2 | repositorio.uancv.edu.pe<br>Fuente de Internet | 3% |
| 3 | qdoc.tips<br>Fuente de Internet | 2% |
| 4 | documents.mx<br>Fuente de Internet | 1% |
| 5 | hdl.handle.net<br>Fuente de Internet | 1% |
| 6 | klytemmnestra.blogspot.com<br>Fuente de Internet | 1% |
| 7 | revistas.pucp.edu.pe<br>Fuente de Internet | 1% |
| 8 | Submitted to Universidad Andina del Cusco<br>Trabajo del estudiante | <1% |
| 9 | repositorio.upt.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1% |
| 10 | Orellana, Washington Rene Astudillo. "La carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito, el principio de inocencia y el rol del fiscal dentro del Sistema | <1% |

## Metadatos complementarios - UANCV

| TÍTULO | |
|---|---|
| **EFECTOS QUE PRODUCE LA LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA AL DERECHO DE DEFENSA EN LA ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** | |
| **Datos de autor** | |
| Nombres y Apellidos | HUBER RICHAR MACHACA MACHACA |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 45058041 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0001-1492-9289 |
| **Datos de asesor** | |
| Nombres y apellidos | HILARIO CONDORI MAMANI |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 02385723 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-8226-6336 |
| **Datos del jurado** | |
| **Presidente del jurado** | |
| Nombres Y Apellidos | JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01324996 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0002-2532-8921 |
| **Miembro del jurado 1** | |
| Nombres Y Apellidos | WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 23945399 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-6688-7554 |

| Miembro del jurado 2 | |
|---|---|
| Nombres Y Apellidos | JESUS MAMANI MAMANI |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 02425043 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0006-9857-8231 |
| **Datos de investigación** | |
| Línea de investigación | DERECHO PÚBLICO – P37 |
| Grupo de investigación | No aplica. |
| Agencia de financiamiento | Sin financiamiento. |
| Ubicación geográfica de la investigación | **Dirección**: REGIÓN DE PUNO<br>**País:** Perú<br>**Departamento:** Puno<br>-14.68062, -69.82741<br>https://maps.app.goo.gl/q46gi5mXigDqvZ299<br> |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | 2024 - 2025 |
| URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería | Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01 |

Mtro. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

# DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Bach. Huber Richar Machaca Machaca, identificado con DNI Nro. 45058041 en mi condición de egresado de:

☐ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad**

☒ **Programa de Maestría o Doctorado**

Maestría en Derecho,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

Efectos que Produce la legitimidad de la Prueba al Derecho de Defensa en la Etapa de Formalización de la Investigación Preparatoria

Asesorado por: Dr. Hilario Condori Mamani

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 12 de Enero del 2026

Firma del Asesor (Obligatoria)

Firma (Obligatoria)

Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

**DEDICATORIA**

Con mucho afecto a mi familia y por su amor incondicional

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV



**AGRADECIMIENTO**

Agradecer a los formadores de la Universidad Andina.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

# ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA ..... i
AGRADECIMIENTO ..... ii
ÍNDICE DE CONTENIDO ..... iii
ÍNDICE DE TABLAS ..... vii
ÍNDICE DE FIGURAS ..... x
RESUMEN ..... xiii
ABSTRACT ..... xiv
INTRODUCCIÓN ..... xv

**CAPÍTULO I**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1. Exposición de la Situación Problemática ..... 1
1.2. Formulación del Planteamiento del Problema ..... 2
1.2.1. Pregunta General ..... 2
1.2.2. Preguntas Específicas ..... 2
1.3. Justificación de la Investigación ..... 3
1.4. Objetivos de Investigación ..... 4
1.4.1. Objetivo General ..... 4
1.4.2. Objetivos Específicos ..... 4
1.5. Importancia y Alcance de la Investigación ..... 5
1.5.1. Importancia de la investigacion ..... 5
1.5.2. Alcance de la investigación ..... 6
1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación ..... 8
1.6.1. Limitaciones ..... 8
1.6.2. Delimitaciones ..... 9

1.7. Hipótesis ..... 10
1.7.1. Hipótesis General ..... 10
1.7.2. Hipótesis Específicas ..... 10
1.8. Variables e indicadores ..... 10
1.8.1. Conceptualización de variables ..... 10
1.8.2. Operalización de las variables ..... 13

**CAPITULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de la Investigación ..... 14
2.1.1. A Nivel Internacional ..... 14
2.1.2. A Nivel Nacional ..... 18
2.1.3. A Nivel Local ..... 19
2.2. Bases Teóricas ..... 20
2.2.1. Revisión de la literatura sobre las consecuencias de la legitimidad ..... 20
2.2.2. Revisión de la literatura sobre la racionalidad y positividad: La interrelación del derecho, la política y la moral ..... 25
2.2.3. Revisión de la literatura sobre la importancia de la prueba en la defensa ... 33
2.2.4. El alcance adecuado de la defensa legítima bajo la ley natural ..... 36
2.2.5. Concepto General de Prueba ..... 39
2.2.6. Naturaleza Jurídica de la Prueba ..... 40
2.2.7. Sistemas de Valoración de la Prueba ..... 41
2.2.8. El Sistema de Tarifa Legal ..... 41
2.2.9. El Sistema de la Libre Valoración Probatoria ..... 41
2.2.10. Declaración Del Acusado ..... 42
2.2.11. Declaración Del Acusado ..... 43

2.2.12. Como medio de prueba ..... 43
2.2.13. La Etapa de la Investigación Preparatoria ..... 44
2.2.14. Aspectos Fundamentales: ..... 44
2.2.15. Definición ..... 44
2.2.16. Funciones ..... 45
2.2.17. La Investigación Preparatoria ..... 46

**CAPITULO III**

**METODOLOGÍA**

3.1. Enfoque de la Investigación ..... 48
3.2. Método Aplicado en la Investigación ..... 48
3.3. Tipo de Investigación ..... 49
3.4. Nivel de Investigación ..... 49
3.5. Diseño de Investigación ..... 49
3.6. Población y Muestra ..... 50
3.6.1. Población ..... 50
3.6.2. Muestra ..... 51
3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de información ..... 51
3.7.1. Técnicas de la investigación ..... 51
3.8. Validez y Confiabilidad del Instrumento de Investigación ..... 53
3.8.1. Validación de los instrumentos ..... 53
3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos ..... 54
3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis ..... 54

**CAPITULO IV**

**RESULTADOS**

4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos ..... 56

4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS ..... 101

CONCLUSIONES ..... 103

RECOMENDACIONES ..... 105

REFERENCIAS ..... 106

ANEXOS ..... 110

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables ..... 13

Tabla 2 Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es fundamental para garantizar el derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria ..... 57

Tabla 3 Personas que creen que la legitimidad de la prueba afecta al derecho de defensa durante la fase de formalización de la investigación preparatoria ..... 59

Tabla 4 Personas que creen que el uso de pruebas ilegítimas puede dar lugar a condenas erróneas ..... 61

Tabla 5 Personas que creen que la aceptación de pruebas ilegítimas podría afectar la equidad del proceso y, por ende, el derecho de defensa del imputado ..... 63

Tabla 6 Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es determinante para el respeto del debido proceso en la etapa de formalización de la investigación ..... 65

Tabla 7 Personas que conocen algún caso en el que el uso de pruebas ilegítimas haya dado lugar a condenas erróneas ..... 67

Tabla 8 Personas que consideran que el uso de pruebas ilegítimas socava la imparcialidad del sistema judicial ..... 69

Tabla 9 Personas que consideran que la exclusión de pruebas ilegítimas es crucial para proteger el derecho de defensa de los investigados en esta etapa del proceso penal ..... 71

Tabla 10 Personas que consideran que la validez de la prueba afecta la capacidad del acusado para ejercer su derecho de defensa de manera efectiva durante la formalización de la investigación..... 73

Tabla 11 Personas que creen que la garantía de la legitimidad de la prueba es esencial para mantener la imparcialidad del proceso penal en su fase inicial ..... 75

Tabla 12 Personas que creen que la legitimidad de la prueba contribuye a asegurar que los derechos fundamentales del imputado sean respetados durante la formalización de la investigación ..... 77

Tabla 13 Personas que considera que la exclusión de pruebas ilegítimas protege la integridad del derecho de defensa en el proceso penal ..... 79

Tabla 14 Personas que consideran que la protección del derecho a la defensa es esencial para garantizar un juicio justo ..... 81

Tabla 15 Personas que consideran que a menudo se pasa por alto la legitimidad de las pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria..... 83

Tabla 16 Personas que tienen el conocimiento del marco legal que rodea el uso de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria ..... 85

Tabla 17 Personas que considera que es necesario actualizar el marco jurídico relativo a la utilización de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria..... 87

Tabla 18 Personas que creen que la legitimidad de las pruebas tiene un impacto significativo en el resultado de un juicio..... 89

Tabla 19 Personas que creen que los abogados defensores deberían desempeñar un papel más proactivo a la hora de cuestionar la legitimidad de las pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria..... 91

Tabla 20 Personas que creen que la utilización de pruebas ilegítimas constituye una violación de los derechos humanos durante la fase de formalización de la investigación preparatoria..... 93

Tabla 21 Personas que consideran que los jueces tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas..... 95

Tabla 22 Personas que creen que los fiscales tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas..... 97

Tabla 23 Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es fundamental para preservar la imparcialidad del proceso y el derecho de defensa del imputado..... 99

# ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es fundamental para garantizar el derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria.....57

Figura 2 Personas que creen que la legitimidad de la prueba afecta al derecho de defensa durante la fase de formalización de la investigación preparatoria .....59

Figura 3 Personas que creen que el uso de pruebas ilegítimas puede dar lugar a condenas erróneas.....61

Figura 4 Personas que creen que la aceptación de pruebas ilegítimas podría afectar la equidad del proceso y, por ende, el derecho de defensa del imputado .....63

Figura 5 Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es determinante para el respeto del debido proceso en la etapa de formalización de la investigación.....65

Figura 6 Personas que conocen algún caso en el que el uso de pruebas ilegítimas haya dado lugar a condenas erróneas .....67

Figura 7 Personas que consideran que el uso de pruebas ilegítimas socava la imparcialidad del sistema judicial .....69

Figura 8 Personas que consideran que la exclusión de pruebas ilegítimas es crucial para proteger el derecho de defensa de los investigados en esta etapa del proceso penal .....71

Figura 9 Personas que consideran que la validez de la prueba afecta la capacidad del acusado para ejercer su derecho de defensa de manera efectiva durante la formalización de la investigación .....73

Figura 10 Personas que creen que la garantía de la legitimidad de la prueba es esencial para mantener la imparcialidad del proceso penal en su fase inicial ..... 75

Figura 11 Personas que creen que la legitimidad de la prueba contribuye a asegurar que los derechos fundamentales del imputado sean respetados durante la formalización de la investigación ..... 77

Figura 12 Personas que considera que la exclusión de pruebas ilegítimas protege la integridad del derecho de defensa en el proceso penal ..... 79

Figura 13 Personas que consideran que la protección del derecho a la defensa es esencial para garantizar un juicio justo ..... 81

Figura 14 Personas que creen que la CTS debería ser obligatoria para todos los trabajadores de los diferentes regímenes público y privado ..... 83

Figura 15 Personas que consideran que la compensación por tiempo de servicios debe ser proporcional al salario de cada trabajador ..... 85

Figura 16 Personas que considera que es necesario actualizar el marco jurídico relativo a la utilización de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria ..... 87

Figura 17 Personas que creen que la legitimidad de las pruebas tiene un impacto significativo en el resultado de un juicio ..... 89

Figura 18 Personas que creen que los abogados defensores deberían desempeñar un papel más proactivo a la hora de cuestionar la legitimidad de las pruebas durante la fase de formalización de la investigación

preparatoria ..... 91

Figura 19 Personas que creen que la utilización de pruebas ilegítimas constituye una violación de los derechos humanos durante la fase de formalización de la investigación preparatoria ..... 93

Figura 20 Personas que consideran que los jueces tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas ..... 95

Figura 21 Personas que creen que los fiscales tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas ..... 97

Figura 22 Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es fundamental para preservar la imparcialidad del proceso y el derecho de defensa del imputado ..... 99

# RESUMEN

La siguiente investigación se desarrolló con la finalidad de analizar los efectos que produce la legitimidad de la prueba al derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria. **Método:** La investigación es de tipo descriptivo, con una muestra no probabilística de 80 personas. Se utilizó un cuestionario como herramienta principal para recolectar datos realistas y relevantes, alineados con los objetivos del estudio. Los resultados de la tesis se fundamentan en esta metodología. **Resultados**: En nuestro ordenamiento jurídico para la dictación de sentencias condenatorias en procesos penales, como condición necesaria para la legitimidad de la sentencia dictada, es necesario dar importancia a la legitimidad de la prueba por el riesgo de daño que podemos causar. a una persona inocente, condenándola indebidamente, así como una evaluación coherente de la magnitud del daño causado, a fin de garantizar la igualdad de trato a todos los miembros de la comunidad. Actuar correctamente, es decir, respetar los derechos de nuestros conciudadanos, implica correr algunos riesgos. Probablemente podríamos reducir la tasa de criminalidad relajando el rigor de la legitimidad de las pruebas que utilizamos en el proceso penal para dictar condenas. **Concluyendo:** En la etapa de formalización de la investigación preparatoria, la validez de la prueba juega un papel fundamental en el derecho de defensa si la prueba presentada es válida, fortalece la capacidad del imputado para ejercer su derecho a una defensa adecuada. Esto dará como resultado juicios más justos y equitativos, permitirá a la defensa presentar afirmaciones mejor fundamentadas con pruebas válidas y garantizará la protección de los derechos de quienes participan en los procesos penales. Sin embargo, una falta de legitimidad probatoria puede socavar gravemente este derecho, poner en peligro la integridad del juicio y limitar la capacidad del acusado para defenderse.

***Palabras clave:*** Legitimidad de la prueba, derecho de defensa, etapa procesal, etapa de formalización, investigación preparatoria.

## ABSTRACT

The following research was developed to analyze the effects produced by the legitimacy of the evidence on the right of defense in the formalization stage of the preparatory investigation. **Method:** The research is descriptive in nature, based on a non-probabilistic sample of 80 individuals. A questionnaire was used as the main tool to collect realistic and relevant data aligned with the study's objectives. The thesis results are grounded in this methodology. **Results**: In our legal system, for the issuance of convictions in criminal proceedings, as a necessary condition for the legitimacy of the sentence issued, it is necessary to give importance to the legitimacy of the evidence because of the risk of harm that we can cause. to an innocent person, wrongfully convicting them, as well as a consistent assessment of the extent of the harm caused, to ensure equal treatment for all members of the community. To act correctly, that is, to respect the rights of our fellow citizens, involves taking some risks. We could probably reduce the crime rate by relaxing the rigor of the legitimacy of the evidence we use in criminal proceedings to convict people. **Conclusion:** In the formalization stage of the preparatory investigation, the validity of the evidence plays a fundamental role in the right of defense if the evidence presented is valid, it strengthens the ability of the accused to exercise his right to an adequate defense. This will result in fairer and more equitable trials, allow the defense to make better-substantiated claims with valid evidence, and ensure that the rights of those involved in criminal proceedings are protected. However, a lack of evidentiary legitimacy can seriously undermine this right, jeopardize the integrity of the trial, and limit the defendant's ability to defend himself.


**Keywords:** Legitimacy of evidence, right of defense, procedural stage, formalization stage, preparatory research.

# INTRODUCCIÓN

La presente tesis, titulada "Efectos que produce la legitimidad de la prueba sobre el derecho de defensa en la fase de formalización de las investigaciones preparatorias", encuentra su justificación en el actual Código Procesal Penal —promulgado mediante Decreto Legislativo N.° 957 el 29 de julio de 2004—, el cual, pese a asumir formalmente un modelo penal garantista y acusatorio, contiene en su estructura normativa una serie de disposiciones con características que resultan, en no pocos casos, contradictorias entre sí, toda vez que, conforme se aprecia en su Título Preliminar, se consagran principios rectores que pretenden dotar de coherencia y legitimidad al nuevo sistema procesal penal, destacando entre ellos el Principio de Legitimación de la Prueba, previsto en su artículo VIII, según el cual ninguna prueba podrá ser valorada judicialmente si no ha sido obtenida e incorporada al proceso mediante un procedimiento que respete escrupulosamente los cánones de constitucionalidad, en cuyo marco resulta imprescindible —desde una perspectiva técnico-jurídica— diferenciar con nitidez conceptual la obtención de la prueba, en tanto fuente originaria, de su integración al proceso, puesto que la primera se ve afectada cuando la vulneración recae sobre un derecho fundamental del imputado con base constitucional, mientras que la segunda se refiere a infracciones de carácter estrictamente procesal, por lo que corresponde denominar como pruebas prohibidas a aquellas cuya ilegitimidad deriva de su obtención en contravención directa de la Constitución, y como pruebas irregulares a aquellas afectadas por defectos en su incorporación formal sin que ello conlleve, necesariamente, una transgresión de derechos fundamentales; ahora bien, en el Distrito Judicial de Puno, este cuerpo normativo rige desde la fecha de su entrada en vigencia sin que su aplicación haya sido objeto de un estudio sistemático y visible, razón por la cual el Juzgado de

Investigación Preparatoria de dicha jurisdicción acumula un volumen considerable de procesos penales, en los cuales, luego de verificarse los planteamientos de las partes en audiencia —ya sea esta física o sustancial— y de evaluarse los aspectos formales respectivos, se arriba habitualmente a resoluciones judiciales que desestiman los casos mediante el correspondiente auto de sobreseimiento; sin embargo, lo que resulta particularmente problemático desde una óptica crítica es que esta decisión se adopte a pesar de que el Ministerio Público, al formalizar la acusación, sostiene que cuenta con elementos probatorios y fundamentos jurídicos suficientes para llevar el caso a la siguiente etapa procesal —esto es, la audiencia de control de la acusación—, por lo que se torna indispensable una investigación orientada a identificar los factores que explican la recurrencia de sobreseimientos en escenarios donde, al parecer, existirían condiciones previas para la continuación del proceso en sede jurisdiccional.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Exposición de la Situación Problemática

El vigente Código Procesal Penal hace de la celeridad procesal uno de sus principales objetivos; Esto significa que el proceso penal se desarrolla en el menor tiempo posible y en menos pasos procesales; con el objetivo de garantizar a la empresa una decisión final justa y rápida; porque según el dicho de que la justicia que tarda mucho no es justicia; Pero visto así, el proceso penal quiere desarrollarse con las máximas garantías y el respeto a los derechos fundamentales del imputado que cometió un acto ilícito.

Las garantías que esta norma procesal brinda a los imputados en materia de investigación incluyen: Es una restricción impuesta por organizaciones criminales que buscan la verdad fáctica, sin embargo, esta verdad no se puede buscar a cualquier precio y tiene sus límites, entre ellas figura la limitación de la eficacia de los procesamientos mediante la aplicación de principios de idoneidad probatoria que requieren confirmación judicial.

Por eso hablamos de la validez de la evidencia esta prueba será incorporada al proceso penal de conformidad con las disposiciones constitucionales que regulan su inclusión en el proceso penal esto significa que sólo se admitirán y valorarán pruebas incluidas en el proceso penal, respetando los principios de legalidad en este

caso, esto significa que las pruebas recabadas en el caso requieren confirmación judicial como condición de su validez.

De lo contrario, se convertirá en prueba inadmisible también se respeta el principio de presunción de inocencia cuando el derecho a la prueba no existe ilimitadamente.

Sin embargo, se limita al cumplimiento de estos principios constitucionales especiales y generales del debido proceso, por esta razón, este estudio tiende a analizar las restricciones en forma de aplicación de la ley aplicando los principios del valor probatorio me limito a seguir desarrollando este trabajo con el fin de contribuir de alguna manera a la comunidad jurídica y a la sociedad en general.

Por lo tanto, conocer la importancia de los efectos que produce la legitimidad de la prueba al derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria, es de vital interés, a efectos de pretender y defender un determinado caso.

## 1.2. Formulación del Planteamiento del Problema

### *1.2.1. Pregunta General*

PG. ¿Cuáles son los efectos que produce la legitimidad de la prueba al derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria?

### *1.2.2. Preguntas Específicas*

PE1. ¿Qué relación existe entre la legitimidad de la prueba con la formalización de la investigación preparatoria, con respecto del derecho de defensa?

PE2. ¿En qué medida influye la legitimidad de la prueba con su incidencia en el derecho de defensa en la etapa de formalización de investigación preparatoria?

### 1.3. Justificación de la Investigación

La presente investigación encuentra sustento en la relevancia jurídica de la institución de la prueba prohibida, la cual ha sido expresamente reconocida en el Título Preliminar del Código Procesal Penal como una garantía constitucional orientada a preservar la legalidad y legitimidad del proceso penal, razón por la cual su estudio no solo es pertinente sino también indispensable desde una perspectiva teórico-práctica, en tanto se articula con los fines del sistema de justicia penal y contribuye a su consolidación.

Desde un enfoque científico, cabe precisar que el análisis de las diversas teorías vinculadas a la prueba prohibida, así como de las múltiples variables interpretativas adoptadas por la jurisprudencia nacional, permitirá —sin duda— dotar a los operadores jurídicos de herramientas que optimicen su función jurisdiccional, facilitando la aplicación de una interpretación adecuada del principio de proporcionalidad y, además, generando un espacio de deliberación crítica en el foro judicial que promueva el uso de la prueba comparativa como alternativa a la aplicación meramente literal del derecho penal, que en muchos casos se aleja de una justicia sustantiva genuina.

Por otro lado, en lo que concierne a su relevancia social, esta se evidencia en los efectos beneficiosos que podrían derivarse para la administración de justicia penal, pues en aquellos casos de especial gravedad, la implementación del test de proporcionalidad permitiría a los jueces valorar fundadamente la viabilidad de excepcionar la regla de exclusión de las pruebas obtenidas ilícitamente, lo que contribuiría a que las víctimas encuentren respuestas justas del sistema judicial y, con ello, se fortalezca la confianza ciudadana en la justicia penal.

En ese sentido, las implicancias prácticas del estudio son también significativas, toda vez que el tratamiento del tema puede constituir una guía valiosa para los jueces encargados de determinar la situación jurídica de las personas procesadas, ya que les ofrecerá una sistematización rigurosa de las principales teorías sobre la prueba prohibida, las excepciones a la regla de exclusión y las líneas jurisprudenciales más relevantes, permitiéndoles así desarrollar un juicio más crítico y fundamentado que no solo incidirá en la etapa de investigación preparatoria, sino que también podrá aportar evidencia empírica útil para futuras investigaciones, así como para debates doctrinarios, legislativos y políticos.

En consecuencia, abordar esta temática resulta de especial importancia no únicamente por su impacto directo en la legislación y en el proceso penal, sino también por su decisiva contribución a una toma de decisiones más informada y reflexiva en torno a cuestiones esenciales del proceso penal como la legitimidad de la prueba, las garantías procesales y, en definitiva, el fortalecimiento del sistema de justicia penal en nuestro país.

## 1.4. Objetivos de Investigación

### *1.4.1. Objetivo General*

OG. Analizar los efectos que produce la legitimidad de la prueba al derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria.

### *1.4.2. Objetivos Específicos*

OE1. Determinar qué relación existe entre la legitimidad de la prueba con la formalización de la investigación preparatoria, con respecto del derecho de defensa.

OE2. Explicar en qué medida influye la legitimidad de la prueba con su incidencia en el derecho de defensa en la etapa de formalización de investigación preparatoria.

## 1.5. Importancia y Alcance de la Investigación

### *1.5.1. Importancia de la investigacion*

La presente investigación tiene como objetivo identificar los efectos que la legitimidad de la prueba produce sobre la capacidad de los imputados para ejercer de manera efectiva su derecho de defensa durante la fase de investigación preparatoria, lo cual resulta de suma relevancia ya que el conocimiento derivado de dicho análisis podrá emplearse como insumo para perfeccionar el sistema legal, procurando así que los procesados reciban un tratamiento justo y equitativo dentro del marco del debido proceso.

En esa misma línea, cabe destacar que los hallazgos podrían contribuir al desarrollo de nuevas directrices normativas y políticas públicas orientadas a la protección efectiva de los derechos fundamentales de los imputados, lo que eventualmente podría generar transformaciones significativas en los modos de obtención, presentación y valoración de los medios probatorios durante los juicios penales, impactando de manera directa en la equidad y eficiencia del aparato judicial.

La importancia de abordar esta temática se sustenta en diversas consideraciones jurídicas de peso, entre las cuales cabe mencionar, en primer lugar, la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales, toda vez que el derecho a la defensa constituye un pilar esencial de cualquier ordenamiento jurídico democrático, implicando el respeto irrestricto a que el acusado pueda ofrecer pruebas, impugnar las presentadas en su contra y ser oído en condiciones de igualdad ante la autoridad jurisdiccional.

En segundo lugar, es indispensable asegurar un juicio justo, lo cual se ve directamente condicionado por la legitimidad de los medios probatorios, ya que la incorporación de pruebas ilícitas o carentes de sustento legal puede vulnerar

irremediablemente la capacidad de defensa del imputado y, con ello, comprometer la validez de la decisión judicial.

En tercer término, es preciso advertir que la validez de las pruebas presentadas en la fase de formalización tiene un efecto determinante sobre las decisiones judiciales subsiguientes, dado que admitir elementos probatorios obtenidos con infracción a derechos fundamentales introduce un riesgo inaceptable de influir de forma indebida en la resolución del caso.

Asimismo, cabe resaltar que el desarrollo de esta investigación enriquecerá el acervo doctrinario y jurisprudencial nacional, lo cual podría incidir en la interpretación futura de normas procesales y en la creación o reforma de leyes penales.

Finalmente, conviene recordar que la aplicación correcta de los criterios para establecer la legitimidad de la prueba fortalece la transparencia y la confianza en el sistema judicial tanto desde la perspectiva de los justiciables como de la ciudadanía en general, por lo que, en síntesis, el estudio de los efectos de la legitimidad de la prueba sobre el derecho de defensa durante la formalización de la investigación resulta crucial para garantizar la justicia, la equidad procesal y la vigencia plena de los derechos individuales en el marco del proceso penal.

### *1.5.2. Alcance de la investigación*

El alcance de esta investigación sobre los efectos que produce la legitimidad de la prueba sobre el derecho de defensa en la fase de formalización de la investigación es vasto y complejo. Para abordar este tema es necesario utilizar un enfoque interdisciplinario que integre aspectos legales, éticos y jurisprudenciales. A continuación se detallan algunos aspectos que pueden caer dentro del alcance de esta investigación:

**Marco legal y jurisprudencial:** Es esencial realizar un análisis exhaustivo de las leyes, reglamentos y precedentes judiciales pertinentes. Es necesario estudiar cómo se define y aplica la legitimidad de la prueba en el contexto jurídico específico de la jurisdicción estudiada y cómo ha evolucionado a lo largo del tiempo.

**Derechos fundamentales y derecho a la defensa:** profundizar en los principios fundamentales del derecho a la defensa y su conexión con la legitimidad de la prueba. Es necesario analizar en qué medida las pruebas admisibles e inadmisibles afectan la capacidad del imputado para ejercer su derecho de defensa.

**Tipos de prueba y su legitimidad:** Estudiar los diferentes tipos de prueba (documental, testimonial, pericial, etc.) y cómo se determina su legitimidad. Examinar las condiciones bajo las cuales la prueba se considera legítima o ilegítima, ilícita o dudosa, así como su impacto en el proceso judicial.

**Análisis de casos relevantes:** estudiar casos jurídicos concretos donde la legitimidad de la prueba fue puesta en duda o tuvo un impacto significativo en el derecho de defensa. Analice cómo estos casos sientan precedentes y cómo pueden haber influido en la jurisprudencia existente.

**Aspectos éticos y morales:** considerar las implicaciones éticas y morales que se derivan de la admisión de pruebas que podrían considerarse ilegítimas. Considere si admitir cierta evidencia compromete la integridad del proceso legal o los principios éticos fundamentales.

**Reformas legales y mejores prácticas:** Proponer posibles reformas legales o mejores prácticas para mejorar la determinación y evaluación de la legitimidad de la prueba durante la fase de formalización de la investigación preparatoria. Esto podría incluir, entre otras cosas, sugerencias sobre criterios de elegibilidad y estándares de revisión judicial.

El alcance de la investigación incluye un análisis integral de los fundamentos legales, el examen de la jurisprudencia, el estudio detallado de los casos relevantes, la consideración de aspectos éticos y morales y la formulación de recomendaciones para mejorar el proceso judicial con respecto a la legitimidad de la prueba y el derecho a defensa.

## 1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación

### *1.6.1. Limitaciones*

**Acceso a la información:** Dependiendo de la jurisdicción y leyes de cada país, el acceso a información y datos específicos sobre procedimientos judiciales, decisiones y procedimientos judiciales puede ser limitado. Esto puede limitar la disponibilidad de los datos primarios necesarios.

**Disponibilidad de casos y muestras:** La disponibilidad de casos específicos que aborden directamente la relación entre la legitimidad de la prueba y el derecho a la defensa puede ser limitada. La cantidad y calidad de los casos o ejemplos relevantes a analizar pueden variar e influir en la amplitud y profundidad de la investigación.

**Complejidad del sistema legal:** Los sistemas legales pueden ser complejos y variar significativamente entre países o regiones. Comprender plenamente el marco legal y los procedimientos específicos relacionados con la formalización de las investigaciones preparatorias en diferentes sistemas judiciales puede resultar difícil y afectar la generalización de las conclusiones.

**Múltiples variables:** Los efectos de la legitimidad de las pruebas sobre el derecho a la defensa pueden verse influenciados por múltiples variables, como las percepciones de los jueces, los estándares de admisibilidad de las pruebas, la competencia de los abogados defensores y otros factores contextuales.

**Ética y confidencialidad:** el acceso a información detallada sobre cuestiones legales y procedimientos judiciales puede plantear cuestiones éticas y de confidencialidad. El procesamiento adecuado de datos confidenciales o privados, así como el cumplimiento de estándares éticos, pueden limitar la recopilación y el uso de información.

Estas limitaciones son muy comunes en la investigación en fenómenos jurídicos y pueden afectar la amplitud y profundidad de los hallazgos y conclusiones de una tesis sobre este tema específico. Ha sido importante reconocer y abordar estas limitaciones de manera transparente en el proceso de investigación para garantizar la validez y la fiabilidad de los resultados.

### *1.6.2. Delimitaciones*

**Limitaciones geográficas:** la investigación solo puede realizarse en lugares específicos con sistemas legales específicos y, por lo tanto, sus conclusiones pueden no ser aplicables a otras jurisdicciones, lo que limita su generalización.

**Plazos:** La investigación cubre un período o fase específica de un proceso legal. Nuevos desarrollos en el sistema legal o cambios regulatorios pueden significar que algunos resultados y conclusiones ya no sean aplicables después del período de estudio.

**Limitaciones del tamaño de la muestra:** el estudio puede involucrar un número limitado de casos o participantes, lo que puede limitar la capacidad de producir conclusiones estadísticamente significativas.

**Limitaciones de las definiciones de legitimidad:** Definir el concepto de legitimidad puede resultar difícil porque cada persona puede tener una interpretación diferente del mismo, lo que da como resultado una definición subjetiva que puede limitar la generalización de los resultados de la investigación.

## 1.7. Hipótesis

***1.7.1. Hipótesis General***HG. Los efectos que produce la legitimidad de la prueba al derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria son positivos en cuanto son una herramienta importante dentro de nuestro sistema jurídico, además de ser un principio amparado en el título preliminar del código procesal penal.

***1.7.2. Hipótesis Específicas***

HE1. La relación que existe entre la legitimidad de la prueba con la formalización de la investigación preparatoria, con respecto del derecho de defensa es significativa.

HE2. La medida en la que influye la legitimidad de la prueba con su incidencia en el derecho de defensa en la etapa de formalización de investigación preparatoria es significativa ya que afirma las diligencias y procesos que se deben tomar en cuanto a casos punibles.

## 1.8. Variables e indicadores

***1.8.1. Conceptualización de variables***

**Efectos que produce la legitimidad de la prueba.**

La presente reflexión se centra en las consecuencias jurídicas y procesales derivadas del uso de pruebas obtenidas lícitamente, particularmente en relación con el derecho de defensa en los procesos penales, toda vez que dicho análisis resulta fundamental para garantizar la búsqueda de la verdad y el logro de la justicia sustantiva, fines últimos del derecho procesal penal que, en su aplicación práctica, requieren de un escrupuloso respeto por los derechos fundamentales; en tal sentido, la validez de un medio probatorio no depende únicamente de su contenido o relevancia, sino esencialmente de que haya sido obtenido a través de un procedimiento que respete los parámetros constitucionales y, además, de que haya

sido incorporado correctamente al proceso mediante las formas legalmente establecidas.

Esto implica que únicamente podrán ser valoradas aquellas pruebas cuya obtención e incorporación se hayan efectuado conforme al ordenamiento jurídico, sin que en dicho tránsito se haya vulnerado contenido alguno de los derechos fundamentales de las personas implicadas en el proceso penal; por consiguiente, las pruebas obtenidas en contravención de tales derechos carecen de efectos jurídicos y, en consecuencia, no pueden ser empleadas válidamente en perjuicio del imputado dentro del juicio penal.

**Derecho de defensa.**

El derecho a la defensa constituye un derecho humano fundamental consagrado en diversas constituciones a nivel mundial y, en particular, reconocido expresamente en el ordenamiento jurídico peruano como una garantía esencial del debido proceso, en la medida en que asegura que toda persona acusada de la comisión de un delito tenga acceso a un juicio justo en el cual se respete íntegramente su dignidad, autonomía y derechos fundamentales; dicho derecho, en su configuración normativa y jurisprudencial, otorga al imputado la posibilidad real y efectiva de controvertir las pruebas que se presenten en su contra, así como de ofrecer y producir medios probatorios que respalden su versión de los hechos.

Asimismo, comprende garantías específicas tales como el derecho a contar con la asistencia de un abogado defensor desde los primeros actos del procedimiento, así como el derecho a ser informado clara y oportunamente de los cargos que se le imputan, todo lo cual resulta indispensable para evitar situaciones de indefensión y para preservar la legitimidad de las decisiones jurisdiccionales; en tal sentido, el derecho a la defensa cumple un rol estructural en la protección del Estado de derecho,

ya que impide que las personas sean sometidas a procesos arbitrarios, condenas infundadas o sanciones injustas, reafirmando así los principios de legalidad, contradicción e igualdad de armas en el proceso penal.

**Etapa de formalización de la investigación preparatoria.**

Esta etapa procesal, que sigue a la fase de diligencias preliminares, corresponde al momento en que se decide si la investigación penal adquiere formalidad y avanza hacia el eventual enjuiciamiento del imputado, siendo que en esta instancia el Ministerio Público, en su calidad de titular de la acción penal, debe presentar ante el órgano jurisdiccional competente los elementos probatorios obtenidos durante la fase previa, con el propósito de acreditar la existencia de indicios razonables que permitan sostener, de manera objetiva, tanto la comisión de un hecho punible como la probable participación del investigado en dicho ilícito penal.

En tal sentido, el juez de la investigación preparatoria asume un rol de control, evaluando los elementos probatorios ofrecidos por el fiscal para determinar si se justifica la apertura de la investigación formalizada, y en caso de considerar que se cumplen los requisitos legales, dicta la resolución de formalización y continuación de la investigación preparatoria, pudiendo disponer además la imposición de medidas coercitivas personales —como la prisión preventiva, el arresto domiciliario o restricciones de derechos— siempre que concurran los presupuestos procesales que hagan necesaria su adopción para asegurar la presencia del imputado, evitar la obstaculización de la actividad probatoria o garantizar la ejecución de la sentencia eventual.

### *1.8.2. Operalización de las variables*

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|---|---|---|
| **Independiente**<br>Efectos que produce la legitimidad de la prueba | Propuesta probatoria<br>Teoría de la prueba<br>Excepciones<br>Naturaleza de la prueba | Legalidad de prueba<br>Aceptación de prueba<br>Presunción de inocencia<br>Carga de la prueba<br>*In dubio pro-reo* |
| **Dependiente**<br>Derecho de defensa | Defensa procesal<br>Defensa técnica | Conocimiento de hechos<br>Facilidades de defensa<br>Preparación de defensa<br>Plazo razonable<br>Designación abogada de oficio o confianza. |
| **Interviniente**<br>Etapa de formalización de la investigación preparatoria | Diligencias preliminares<br>Urgente e inaplazables<br>Objetivos Concretos | Estudio de los hechos.<br>Análisis declaraciones<br>Determina la existencia de indicios reveladores.<br>Formular acusación |

***Nota.*** Tabla de operalización de las variables del trabajo de investigación.

**Fuente.** Elaboración propia (2023).

# CAPITULO II

# MARCO TEÓRICO

## 2.1. Antecedentes de la Investigación

### *2.1.1. A Nivel Internacional*

El autor sostiene la tesis según la cual la progresiva autonomización del sistema jurídico no debe entenderse como una separación absoluta entre el derecho y la moral, por un lado, ni entre el derecho y la política, por otro, ya que incluso el derecho positivo, pese a su formalización normativa, mantiene vínculos internos ineludibles con estos dos ámbitos esenciales de la normatividad social; en ese marco, la primera sección del trabajo presenta una panorámica general sobre el proceso mediante el cual el derecho moderno, valiéndose de los postulados del derecho racional, logró diferenciarse del entramado tradicional que integraba moral, derecho y política en una unidad normativa indistinta. A continuación, la sección intermedia se enfoca en analizar cómo, tras el colapso del paradigma del derecho racional, emerge una concepción del Estado constitucional que, lejos de ser impotente frente a la creciente complejidad y dinamismo de las sociedades modernas, propone una rearticulación del derecho que permita afrontar eficazmente dichos desafíos sin renunciar a su dimensión garantista. Finalmente, en la sección conclusiva, el autor examina desde una perspectiva interna la manera en que el derecho y la moral no solo se complementan en el marco de los sistemas jurídicos contemporáneos, sino

que además se entrelazan dinámicamente, configurando un espacio normativo donde ambas esferas se influyen recíprocamente, sin perder su especificidad funcional ni su relevancia en la legitimación del orden jurídico vigente.

Quinero (2022) En las últimas décadas, el término «legitimidad» ha ocupado un lugar destacado en los debates sobre derecho internacional e instituciones internacionales. Sin embargo, el concepto de legitimidad, a pesar de su carácter volátil, ha permanecido poco analizado, lo que ha generado confusión y mal uso. En lugar de proponer una concepción específica de lo que puede legitimar el derecho internacional, este artículo busca aclarar y profundizar en cómo los juristas internacionales entienden y utilizan el concepto de legitimidad. Para comenzar, el artículo distingue entre legitimidad jurídica, moral y social. Destaca las diferentes maneras en que estos tres enfoques de la legitimidad se han utilizado en la doctrina del derecho internacional, a la vez que señala algunas de sus tendencias más problemáticas. A partir de ahí, descompone el concepto de legitimidad en tres elementos principales: su objeto, sujeto y fundamento. Argumenta que la tendencia a difuminar estos elementos ha generado gran parte de la incertidumbre y la confusión en los debates sobre legitimidad. Finalmente, el artículo enfatiza la importancia de distinguir la legitimidad de otros motivos de cumplimiento, como la coerción, el interés propio y la costumbre. En definitiva, argumenta que, si se aborda con el rigor suficiente, la legitimidad proporciona un concepto analítico útil para los juristas internacionales. Con ello, busca fomentar y facilitar su participación en debates interdisciplinarios más amplios sobre la legitimidad.

Chen, J. (2022) Este artículo estudia si la legalidad pura, desprovista de los componentes normativos conceptualmente necesarios para el Estado de derecho, puede conferir una percepción significativa de legitimidad a las instituciones y

actividades gubernamentales. Mediante una encuesta experimental realizada entre residentes urbanos chinos, se examina si dicha concesión es posible en las condiciones sociopolíticas actuales de China, donde el Partido-Estado continúa invirtiendo fuertemente en la legalidad pura, pero sin imponer controles legales significativos al poder político de la dirección del Partido, ni una inversión correspondiente en derechos civiles sustanciales ni libertades socioeconómicas. Entre los encuestados, la inversión gubernamental en legalidad confiere una legitimidad política significativa, incluso cuando se aplica a acciones, como la censura de la libertad de expresión en línea, que son socialmente controvertidas o poco atractivas, e incluso cuando dicha inversión no mejora claramente la previsibilidad del comportamiento estatal. Sin embargo, los efectos de la legalidad en la mejora de la legitimidad son probablemente menores que los de la inversión estatal en justicia procesal.

Delgado Casteleiro, A. (2021) La gobernanza global se basa en el ejercicio de la autoridad pública por parte de una multitud de actores. En el orden internacional, cuanto mayor poder e influencia adquieren estos actores, más controvertida resulta su legitimidad. Se plantea aquí que la legitimidad de los actores internacionales, regionales y nacionales que participan en la gobernanza global —aquellos considerados aquí como actores globales— debe evaluarse desde una doble perspectiva. Su legitimidad puede medirse, en primer lugar, a través del origen de sus poderes. Esto es lo que este artículo denomina legitimidad de origen. El origen del poder puede resultar a menudo un indicador insuficiente de la legitimidad de un actor. Por esta razón, la legitimidad también se evalúa a la luz de la forma en que el actor ejerce su poder. Esto es lo que este artículo denomina legitimidad de ejercicio. Este artículo parte del supuesto de que no reconocer este doble carácter de legitimidad de

los actores involucrados en la gobernanza global y regional puede socavar cualquier intento de comprender la complejidad contemporánea de esta última. La legitimidad de los actores globales se centra principalmente en cómo, al ejercer la autoridad pública, se percibe a este actor como poseedor de un "derecho a gobernar". En ese sentido, no cabe duda de que la legitimidad de los actores globales que ejercen la autoridad pública es, en gran medida, una cuestión moral. Sin embargo, este artículo no pretende examinar los criterios morales mediante los cuales debe establecerse la legitimidad de los actores que ejercen la autoridad pública en el ámbito internacional. Esto se ha intentado ingeniosamente en otros trabajos. Este artículo se ocupa, de forma más modesta, de la distinción entre las diferentes facetas de la legitimidad que, posiblemente, deberían tenerse en cuenta al realizar una evaluación (moral), así como de cómo la importancia de estas diversas dimensiones de la legitimidad ha fluctuado en la práctica. Por lo tanto, intenta desenterrar las múltiples facetas de la legitimidad y sus evoluciones, independientemente de los criterios morales que pudieran eventualmente utilizarse en cada caso. Cabe formular otra importante advertencia preliminar. Es innegable que la legitimidad de una autoridad incide clásicamente en el grado en que las normas que prescribe se consideran legítimas. La legitimidad de dichas normas no solo repercute en la autoridad y el grado de cumplimiento de la norma, sino que también impacta en la legitimidad del sistema jurídico en su conjunto, lo que a su vez afecta su viabilidad.7 Este artículo, sin embargo, si bien no ignora que la legitimidad de los actores afecta la legitimidad de las normas y del sistema, no aborda ninguna de estas dos cuestiones y se centra únicamente en la legitimidad de los actores internacionales. No obstante, se demostrará que la legitimidad del ejercicio, al requerir un examen de cómo se ejerce la autoridad pública, no siempre puede disociarse de la legitimidad de las normas.

Tras esbozar algunas de las características contemporáneas de la legitimidad en el derecho internacional en la Parte I, este artículo se centra en la medida en que el llamado principio de legitimidad democrática ha incidido en la concepción actual de la legitimidad de los actores globales en la Parte II. En la Parte III, este artículo analiza cómo, en este contexto, se evalúa la legitimidad de los actores globales en la práctica contemporánea. Si bien no ignora que la cuestión de la legitimidad puede surgir en relación con otros actores, este artículo se centra en dos actores públicos globales en particular, a saber, los gobiernos y las organizaciones internacionales, con el fin de demostrar que la evaluación de la legitimidad de los gobiernos difiere de la legitimidad de las organizaciones internacionales. Este artículo argumenta que, si bien la legitimidad de origen ha constituido la medida clásica para evaluar la legitimidad de los gobiernos, la práctica reciente ha desplazado el paradigma hacia la legitimidad de ejercicio. Este artículo también sostiene que el cambio de paradigma exactamente opuesto se está produciendo simultáneamente en el contexto de la legitimidad de las organizaciones internacionales, ya que esta se revisa gradualmente desde la perspectiva de la legitimidad de origen, a pesar de haberse basado tradicionalmente en la legitimidad de ejercicio.

### *2.1.2. A Nivel Nacional*

Gálvez Guevara (2022) efectúa un análisis puntual y relevante respecto a la diferenciación entre prueba prohibida y prueba irregular, tomando como referencia el levantamiento del secreto de las comunicaciones en el emblemático caso "Cuellos Blancos del Puerto", sosteniendo que si bien los audios involucrados fueron autorizados por un juez cuya jerarquía no era la correspondiente según las exigencias procesales, ello no justifica su exclusión automática del proceso penal, toda vez que no se habría producido una afectación directa a derechos fundamentales, sino

únicamente una transgresión a normas de naturaleza infraconstitucional y formal, por lo que su validez debe analizarse desde una perspectiva de proporcionalidad y eficacia procesal; en ese sentido, el autor enfatiza que la prueba prohibida, por su propia configuración jurídica, debe ser excluida sin excepción al infringir garantías constitucionales esenciales, mientras que la prueba irregular admite —dependiendo del caso concreto y la valoración judicial correspondiente— la posibilidad de ser subsanada o convalidada, siempre que no se haya producido una lesión sustancial al debido proceso ni a los principios que rigen la actividad probatoria en el sistema penal acusatorio.

Flores (2015) plantea una crítica sustantiva respecto al actuar de los fiscales provinciales en la ciudad de Chiclayo durante la etapa de investigación preliminar del proceso penal, señalando que no se garantiza de manera adecuada el ejercicio del derecho de defensa por parte de los investigados, lo cual resulta particularmente grave si se considera que dicho derecho constituye, al mismo tiempo, un principio rector y una garantía procesal imprescindible para la vigencia del debido proceso, en tanto que asegura no solo la presencia de asistencia técnica a través de un abogado defensor sino también la posibilidad real y efectiva de oponerse con fundamento jurídico a la pretensión punitiva formulada por el Estado, por lo que su inobservancia compromete seriamente la legitimidad del procedimiento penal y vulnera derechos fundamentales que no pueden ser relativizados en ninguna etapa del proceso.

### *2.1.3. A Nivel Local*

De la revisión efectuada durante la elaboración del presente trabajo de investigación, se advierte que a nivel local no se han identificado antecedentes relevantes que contribuyan al marco referencial en lo concerniente a la temática abordada, lo cual permite afirmar que la presente investigación posee un carácter

inédito en el contexto territorial considerado, dado que no se han desarrollado estudios previos que examinen específicamente el objeto de análisis propuesto dentro de la zona geográfica en la que se circunscribe el estudio.

## 2.2. Bases Teóricas

### *2.2.1. Revisión de la literatura sobre las consecuencias de la legitimidad*

La legitimidad es un gran bien social. Los análisis sociológicos y psicológicos enfatizan su importancia para la felicidad humana, ya que la mayoría de las personas prefieren relacionarse con los poderosos en términos morales en lugar de egoístas. Los ciudadanos se esfuerzan por interactuar con el Estado como agentes morales, y un Estado que reciproca verá reforzada su posición. Asimismo, la mayoría de los gobernantes prefieren ser estimados en lugar de temidos por sus ciudadanos: es inherentemente deseable y minimiza el tiempo que dedican a preocuparse por sus posiciones. Un Estado legítimo domina menos a sus ciudadanos porque el uso legítimo del poder minimiza las consecuencias negativas del mismo. Independientemente de lo que los Estados legítimos hagan por sus ciudadanos, uno de los mayores servicios públicos que prestan es el propio gobierno legítimo. La ciencia política es única al tener una rama entera de la filosofía vinculada a ella por esta razón: lograr un gobierno legítimo es una hazaña social trascendental. Por implicación, los estados con baja legitimidad están fallando en la prestación de un servicio público importante, a saber, permitir que los ciudadanos aprecien a los gobernantes que reclaman su obediencia. Sin embargo, la importancia de la legitimidad no termina con su valor inherente. Si ese fuera el caso, su lugar central en la historia del pensamiento político sería inexplicable. Más bien, la legitimidad tiene beneficios instrumentales que impregnan muchos aspectos de la vida política.

La legitimidad pertenece a esa clase de explicaciones de los fenómenos políticos, a veces denominadas ideacionales o constructivistas. Dichas teorías se centran en lo que la gente piensa, cómo ese pensamiento define intereses e identidades y motiva acciones, y cómo esas acciones configuran los resultados políticos. Términos como "opinión pública" u "opiniones populares" suelen usarse indistintamente, aunque la legitimidad es un tipo particular de opinión relacionada con el razonamiento público de una comunidad política sobre sus objetivos de bien común. En la teoría basada en la legitimidad, las preferencias de una ciudadanía, desarrolladas mediante un proceso de argumentación, determinan de forma central el comportamiento nacional e internacional de los estados a los que pertenece.

El enfoque basado en la legitimidad conceptualiza a los Estados como el centro de un sistema endógeno de legitimación. Los Estados y sus instituciones constituyen la infraestructura para generar el desempeño en el que se basa la legitimidad. Mantener la legitimidad implica cambiar las instituciones para generar un desempeño valioso. Cuando dicho desempeño falla, aumentan las presiones para el cambio institucional. En este sentido, el enfoque basado en la legitimidad es explícito al modelar el Estado y sus acciones endógenamente, como causa y consecuencia de la legitimidad. La clave es que la relación endógena entre la legitimidad y el Estado se centra en el desempeño legitimador del Estado, no en su influencia estructural sobre la legitimidad (a través de la ideología, por ejemplo). En general, los Estados no pueden fabricar legitimidad; deben ganársela. En cambio, se puede invocar una amplia gama de explicaciones estructurales de la política para explicar los resultados políticos. Dichas explicaciones generalmente niegan la importancia de las preferencias de una comunidad política. En cambio, observan las diversas condiciones estructurales que dan forma a los resultados políticos. Aunque no hay

una tipología consensuada de tales explicaciones, pueden agruparse a grandes rasgos en tres escuelas. El estructuralismo económico explica los resultados a la luz de las demandas de los intereses económicos, ya sean grupales o individuales, a menudo de acuerdo con un enfoque relativamente simple de maximización de la utilidad para la toma de decisiones. El estructuralismo sociopolítico es similar, pero se centra más en el poder social o político y sus intereses e instituciones relacionados. El estructuralismo histórico encuentra explicaciones en el impacto de eventos previos, donde el cambio tecnológico exógeno o las facetas endógenas de las propias instituciones triunfan sobre el control social consciente. Estas tres escuelas comparten varias características, la más importante de las cuales es la ausencia de cualquier coherencia normativa subjetiva con los resultados políticos. No se asume (de hecho, generalmente se rechaza) que los resultados políticos sean respaldados o perseguidos conscientemente por los ciudadanos en su conjunto. En cambio, la atención se centra en las condiciones estructurales (económicas, sociopolíticas o históricas) que dan forma a esos resultados para bien o para mal. Estos dos enfoques el basado en la legitimidad y el estructural no están necesariamente desconectados: la legitimidad puede moldear las condiciones estructurales de la política o viceversa. En otras palabras, tanto la legitimidad como las estructuras pueden operar de forma autónoma o actuar de forma interdependiente. Esto nos da una Tipología de cuatro partes de teorías políticas estructurales y basadas en la legitimidad, De hecho, es poco probable que una sola perspectiva sea completamente suficiente para un relato histórico completo. Desde la perspectiva estructural, las demandas de legitimidad son inoperantes sin los medios con los que actuar. Dado que esos medios pueden estar solo vagamente conectados con esas demandas, el factor causal crítico usualmente serán las estructuras mismas. La legitimidad puede ser impulsada por esos mismos

factores estructurales. La legitimidad, en estos puntos de vista, es solo uno de los muchos "disfraces" El argumento para la teoría de la política basada en la legitimidad también puede hacerse de manera deductiva. La legitimidad no solo podría tener efectos autónomos, sino que también puede acechar en el tejido de factores económicos, sociopolíticos o históricos. Excepto en políticas bien ajustadas

Los sistemas que responden a la legitimidad con rapidez y precisión, casi siempre ocurre que la legitimidad debe generar condiciones estructurales para realizar su trabajo. Una lectura atenta de muchos relatos estructurales, por ejemplo, encontrará "normas" o "creencias" enumeradas como parámetros del "juego" o como parte de la definición de las propias estructuras. Lo que es económicamente racional, políticamente factible o históricamente arraigado suele ser una función de lo que es legítimo. La legitimidad no siempre produce resultados con los que estemos de acuerdo, por supuesto. Los teóricos posmodernistas contemporáneos, o aquellos en sociología o antropología, por ejemplo, a menudo prestan mucha atención a los símbolos, discursos, rituales y estructuras sociales a través de los cuales se transmite la legitimidad, con miras a su importancia causal crítica, mientras que casi universalmente tienen una opinión muy negativa de los resultados resultantes. Reconocer que otros no piensan como nosotros nos permite considerar la legitimidad como una causa autónoma sin recurrir a explicaciones estructurales del resultado en cuestión. La consideración de la importancia causal de la legitimidad se ha visto afectada por varios desafíos relacionados, más allá de los obvios de una conceptualización y medición adecuadas. En primer lugar, como se ha comentado, la legitimidad se sitúa en el centro de una relación continua y mutuamente condicionante entre los ciudadanos y el Estado. Esto significa que separar causa y efecto es particularmente difícil. A diferencia de otros factores discretos y fácilmente

observables, como un aumento salarial o la presencia de terreno montañoso, la legitimidad impregna todos los aspectos del mundo político y, por lo tanto, es difícil de aislar. Muchos factores importantes en el mundo de la política, la legitimidad influye en los resultados a través de formas causales complejas. Los Estados pueden responder a una disminución de la legitimidad mediante un mejor desempeño. Pero también pueden responder reemplazando la legitimidad con otras formas de apoyo político o reconfigurando la base evaluativa de la legitimidad. Algunos no responderán en absoluto. En todos los casos, los resultados de una disminución de la legitimidad serán diferentes. Dado que la legitimidad está tan profundamente arraigada en la política, y dado que sus efectos causales adoptarán múltiples formas, separar sus influencias causales discretas es inevitablemente difícil. Desde la perspectiva del Estado, esto convierte a la legitimidad en uno de los conceptos más temibles, una de las razones por las que los Estados dedican tanto tiempo a intentar evaluar y afirmar su legitimidad. Desde la perspectiva del politólogo, convierte a la legitimidad en uno de los conceptos más difíciles, una de las razones por las que se le ha ridiculizado como "blanda" o "altamente problemática". La legitimidad a menudo se invoca ampliamente al comienzo de los argumentos causales antes de que los académicos prudentes pasen a influencias más observables en la cadena causal de eventos. Como señala Kelman, el peligro de emplear la legitimidad para explicar los fenómenos políticos es que "al intentar explicar demasiado, termina explicando muy poco". En términos generales, cuando se excluye la legitimidad de la explicación de los resultados políticos, se abre la puerta a una serie de explicaciones estructurales «realistas» en las que las ideas sobre el bien común se consideran irrelevantes o ingenuas. Dichos enfoques prevalecen por defecto en ausencia de una conceptualización adecuada y la inclusión de la legitimidad como alternativa.

### *2.2.2. Revisión de la literatura sobre la racionalidad y positividad: La interrelación del derecho, la política y la moral*

Si se pretende comprender por qué la diferenciación progresiva entre el derecho, la política y la moral no implica una ruptura total de los vínculos internos que históricamente los han articulado, resulta imprescindible examinar el desarrollo del derecho positivo, cuyo proceso de configuración en Europa se extendió desde finales de la Edad Media hasta las grandes codificaciones ilustradas del siglo XVIII, periodo en el cual se consolidó una estructura normativa autónoma respecto de otras esferas normativas pero sin llegar a una separación absoluta; en este mismo sentido, en los países de tradición *common law*, el derecho consuetudinario fue igualmente transformado bajo la influencia del derecho romano, especialmente a través de la labor de juristas con formación académica que, en ese contexto, introdujeron adaptaciones paulatinas orientadas a responder tanto a las nuevas exigencias del comercio en una economía capitalista incipiente como a las necesidades de control burocrático de un Estado territorial que comenzaba a constituirse como entidad soberana; no obstante, con el fin de enfocar este complejo, diverso y difícil proceso desde una perspectiva pertinente al análisis filosófico-jurídico que aquí interesa, se propone reducir dicho fenómeno a un único aspecto central: el significado filosófico de la positivización del derecho, el cual puede ser comprendido con mayor claridad si se lo sitúa en el contexto de descomposición de la estructura tripartita que caracterizaba al sistema jurídico medieval, cuyas funciones normativas eran asumidas de manera integrada por el derecho, la moral y la política en una unidad hoy irrepetible.

Desde una perspectiva analítica distante, es posible identificar en nuestras tradiciones jurídicas domésticas la presencia de contrapartes funcionales a los tres

elementos estructurales que, según la sociología jurídica comparada, caracterizaban la cultura jurídica de los antiguos imperios, donde el sistema legal se articulaba, en términos generales, sobre la base de una ley sagrada cuya interpretación era competencia de expertos tanto teológicos como jurídicos, conformando así un derecho de origen divino que coexistía con un derecho burocrático emanado de la autoridad del monarca o emperador, quien, en virtud de esa posición, ejercía también la función de juez supremo conforme a dichas tradiciones sagradas; por regla general, estos dos tipos de derecho —el religioso y el secular— tenían la capacidad de transformar el derecho consuetudinario no escrito, cuyas raíces profundas se hallaban en las antiguas prácticas jurídicas tribales, proceso que encuentra su correlato histórico en Europa durante la Edad Media, aunque con particularidades relevantes, toda vez que el derecho canónico de la Iglesia católica prolongó sin interrupción la tradición jurídica-técnica del derecho romano clásico, mientras que el derecho soberano, expresado en decretos imperiales y capitulares, se encontraba ya vinculado a la noción de gobierno imperial romano incluso antes del redescubrimiento del *Corpus Iuris Civilis*; por otro lado, el derecho consuetudinario de origen oral surgió de la cultura jurídica mixta romano-germánica propia de las provincias occidentales del imperio, y su posterior transmisión escrita data del siglo XII, lo cual permitió su consolidación en el marco de un sistema jurídico más formalizado; con todo, cabe destacar que la estructura jurídica que distingue a todas las civilizaciones avanzadas —esto es, la bifurcación entre derecho religioso y derecho secular— se reproduce en esencia, integrándose el primero en una concepción del orden cósmico o en el acontecimiento salvífico propio de alguna de las grandes religiones universales, de tal manera que este derecho divino o natural no se encuentra bajo la disposición de los gobernantes seculares, sino que constituye el marco de legitimidad desde el cual

dichos gobernantes ejercen su autoridad en materia de jurisdicción y legislación burocrática, estructura dual que Max Weber conceptualiza bajo el título de "los dos ámbitos del gobierno tradicional".

El carácter tradicional del derecho se mantiene vigente incluso durante la Edad Media, época en la que todo sistema normativo derivaba su modo de validez del origen divino atribuido al derecho natural, conforme a la concepción cristiana dominante, de modo tal que la creación de un nuevo orden jurídico solo era posible si se invocaba como justificación una reforma o una restauración del antiguo y buen derecho, entendido este como expresión de una legitimidad trascendente; esta adhesión a la comprensión jurídica tradicional genera, de hecho, una tensión interesante en el seno del derecho soberano, pues el gobernante, en su calidad de juez supremo, se halla subordinado a la ley sagrada, ya que únicamente a través de dicha subordinación su legitimidad puede adquirir una expresión concreta en el plano del poder terrenal, siendo precisamente de esta reverente custodia del orden jurídico sacrosanto que se desprende una prima de legitimidad que fundamenta, en términos generales, el ejercicio del poder político.

No obstante, de forma paralela, el soberano —ubicado en la cúspide de una estructura administrativa jerarquizada— emplea el derecho también como instrumento, utilizándolo para conferir fuerza obligatoria colectiva a sus mandatos, los cuales se formalizan mediante edictos, decretos o leyes que responden a una lógica funcional del poder; así, por un lado, el derecho puede cumplir su función reguladora en cuanto medio burocrático de mando, pero, por otro lado, solo podrá hacerlo eficazmente si conserva su carácter no instrumental y su indisponibilidad sustancial, expresada en la vigencia de tradiciones jurídicas sagradas que el gobernante debe respetar estrictamente al momento de ejercer la función jurisdiccional.

Es justamente entre estos dos polos —la indisponibilidad de la ley como resolución trascendente de conflictos y su instrumentalización como orden estatal autónomo— donde se instala una tensión estructural no resuelta, la cual, sin embargo, permanece latente mientras no se cuestione la base sagrada que sustenta al derecho ni se debilite el fundamento del derecho consuetudinario, anclado en una adhesión estricta a la tradición y reproducido cotidianamente en la práctica jurídica efectiva.

Si partimos de la constatación de que en las sociedades modernas tienden a incumplirse, cada vez con mayor frecuencia, las dos condiciones que anteriormente sustentaban la estructura tradicional del derecho —esto es, la centralidad de las cosmovisiones religiosas como fundamento de la legitimidad normativa y la vigencia efectiva de las tradiciones consuetudinarias como base de la práctica jurídica cotidiana—, resulta posible interpretar el proceso de positivización del derecho como una respuesta funcional frente a tales transformaciones estructurales; en efecto, en la medida en que las creencias religiosas se repliegan hacia el ámbito privado de la conciencia individual y las formas consuetudinarias de producción jurídica son progresivamente absorbidas por el derecho académico a través del uso práctico moderno, la arquitectura tripartita del sistema jurídico tradicional —integrado por el derecho sagrado, el derecho soberano y el derecho consuetudinario— experimenta una fragmentación irreversible.

Como consecuencia, el derecho se reduce a una sola dimensión y pasa a ocupar exclusivamente el espacio normativo que antes correspondía a los derechos burocráticos emanados del soberano, generándose así una reconfiguración del poder político, el cual se emancipa del vínculo estructural con la ley sagrada y se afirma como soberano en sentido moderno, asumiendo la responsabilidad de llenar, mediante la legislación de carácter político, el vacío normativo dejado por la

desaparición del derecho natural administrado desde presupuestos teológicos; desde ese momento, todo el derecho se concibe como emanación directa de la voluntad del legislador soberano, configurándose un sistema normativo en el que la legislación, la aplicación y la ejecución de la ley se articulan como fases sucesivas dentro de un único proceso circular bajo control político, dinámica que persiste incluso después de que dichas funciones se diferencien institucionalmente conforme al principio de división de poderes del Estado moderno.

Como consecuencia de la transformación estructural del derecho en el marco de la modernidad jurídica, se produce una alteración profunda en la relación entre los dos momentos que tradicionalmente lo habían configurado —su indisponibilidad y su instrumentalidad—, ya que con una diferenciación funcional suficiente de los roles institucionales, en lo cual radica precisamente la relevancia doctrinal y práctica de la separación de poderes, los programas legislativos pasan a imponerse naturalmente sobre la administración de justicia; sin embargo, ello plantea una interrogante fundamental: ¿puede el derecho político, en tanto normativa arbitrariamente modificable, generar una autoridad igualmente obligatoria como la que anteriormente emanaba del derecho sagrado, inviolable por definición? o, dicho de otro modo, ¿puede el derecho positivo seguir ostentando el carácter vinculante propio de la ley —análogamente al derecho administrativo soberano de los sistemas jurídicos tradicionales— cuando ya no le es posible derivar su validez de una fuente anterior y superior?

Ante tales cuestionamientos, el positivismo jurídico ha ofrecido respuestas afirmativas, aunque divergentes en su fundamento; por una parte, una versión lo concibe como un instrumento carente en sí mismo de fuerza afirmativa, cuya validez depende exclusivamente de su emisión por parte de un soberano con potestad

normativa —posición representada emblemáticamente por Austin—, enfoque en el cual el momento de indisponibilidad del derecho desaparece por completo al ser considerado un residuo de tipo metafísico carente de relevancia en el análisis jurídico; por otra parte, una segunda versión del positivismo, de corte más formalista —representada por Kelsen—, sostiene que el derecho solo puede cumplir su función esencial de resolución de conflictos si conserva algún grado de indisponibilidad, aunque ya no anclado en el contenido del derecho natural, sino exclusivamente en la forma del derecho positivo, siendo así que la jurisdicción, concebida como el núcleo institucional del sistema jurídico, se erige como el único ámbito donde el derecho puede preservar su propia forma y, con ello, asegurar su autonomía frente a la política y la moral.

Ambas concepciones, aunque distintas, convergen en una misma consecuencia: la garantía metasocial de validez que en los sistemas tradicionales era conferida por el derecho sagrado puede ser omitida en el derecho moderno sin necesidad de que exista una fuente equivalente que la reemplace, asentándose así un modelo de legitimación estrictamente inmanente al propio sistema jurídico positivo.

Los orígenes históricos tanto del derecho moderno como del derecho tradicional contradicen abiertamente la tesis según la cual el derecho podría concebirse como una construcción derivada o plenamente absorbible por la política, ya que, en términos empíricos, el derecho suele anteceder cronológicamente al desarrollo del gobierno político entendido como la organización estatal del poder, y, más aún, el surgimiento del derecho sancionado por el Estado y del poder estatal jurídicamente constituido en forma de gobierno político se produce de manera simultánea, lo que revela una relación de mutua constitución entre ambos elementos; en ese sentido, el desarrollo jurídico en las formaciones sociales arcaicas habría sido

el factor habilitante para la aparición de una autoridad política centralizada, de modo que bajo esta configuración resulta difícil, si no imposible, imaginar un escenario en el cual el derecho pueda ser totalmente absorbido por la política o desligado por completo de ella sin anular su estructura funcional.

Adicionalmente, se puede constatar que ciertas estructuras de la conciencia moral han desempeñado un papel decisivo en la formación de esta simbiosis entre derecho y poder estatal, constituyendo una dimensión que no solo estuvo presente en el origen del derecho estatal, sino que también reaparece en la transición del derecho tradicional al derecho positivo secular, el cual se encuentra garantizado por el monopolio estatal de la coacción y se ofrece como instrumento al legislador político; por consiguiente, el momento de indisponibilidad que subsiste en el derecho moderno, y que actúa como un contrapeso indispensable frente a su posible instrumentalización política, no puede comprenderse sin atender a esa interacción persistente entre el derecho, la política y la moral, siendo esta última —la conciencia moral— la que proporciona, en última instancia, los límites normativos que impiden que el medio jurídico sea reducido exclusivamente a una técnica de dominación.

Esta constelación fundacional, en la que se produce por primera vez una simbiosis efectiva entre el derecho y el poder estatal, se configura sobre el trasfondo de formas de organización social propias de las sociedades tribales neolíticas, donde la regulación de los conflictos internos se basaba típicamente en tres mecanismos distintos: por un lado, prácticas de autoayuda como las disputas personales o las venganzas de sangre; por otro, la invocación ritual de poderes mágicos mediante oráculos o juicios por combate; y, finalmente, formas embrionarias de mediación arbitral que operaban como alternativas pacíficas frente a la violencia física o la intervención sobrenatural, aunque estos intermediarios no contaban aún con la

facultad de resolver los conflictos de manera autoritativa ni con la posibilidad de ejecutar sus decisiones por encima de las lealtades tribales; en efecto, la exigibilidad de las resoluciones era inexistente, y no se habían desarrollado aún tribunales ni procedimientos formalizados, permaneciendo el derecho en una fusión indistinta con las costumbres y las creencias religiosas, lo que dificulta distinguir con claridad los fenómenos jurídicos propiamente dichos de otras formas simbólicas de organización social.

En este contexto, el concepto de justicia subyacente a todos los mecanismos de resolución de conflictos se hallaba profundamente entrelazado con una cosmovisión mítica del mundo, de modo que actos como la venganza, la retribución o la compensación no respondían a una lógica de castigo individual, sino a la necesidad de restaurar un orden cosmológico alterado, estructurado en torno a principios de simetría, reciprocidad y equilibrio, que abarcaban tanto a los individuos y los clanes como al entorno natural y a la sociedad en su conjunto; en esa lógica, la gravedad de un acto no se evaluaba por la intención del autor, sino por las consecuencias objetivamente producidas, y la sanción no se concebía como una pena punitiva, sino como una forma de resarcimiento del daño ocasionado.

Estas concepciones concretas de justicia, por su naturaleza, impedían aún una diferenciación sistemática entre cuestiones jurídicas y cuestiones fácticas, pues en los procedimientos jurídicos arcaicos se entrelazaban sin distinción los juicios normativos, la ponderación de intereses y las alegaciones sobre hechos, todo ello en ausencia de nociones clave como la responsabilidad jurídica, la culpabilidad o la distinción entre dolo y negligencia; en consecuencia, el daño causado era el único criterio relevante, y no existía aún una separación funcional entre el derecho penal y

el derecho civil, ya que toda infracción, en mayor o menor medida, se entendía como un agravio que exigía reparación.

Estas distinciones jurídicas fundamentales solo se hacen posibles con la aparición de un concepto radicalmente nuevo que transforma las coordenadas de la conciencia moral colectiva: el de una norma jurídica que sea independiente del caso concreto, anterior y superior a las partes en conflicto, imparcialmente administrada por un árbitro y reconocida como obligatoria en términos generales; es precisamente alrededor de este núcleo que comienza a consolidarse lo que Lawrence Kohlberg denomina una conciencia moral convencional, sin la cual el árbitro primitivo podía, en el mejor de los casos, persuadir a las partes mediante su prestigio social, su riqueza o su edad, pero carecía de poder político real y, por ende, no podía apelar ni a una autoridad legal impersonal ni a una conciencia moral universalmente compartida por los contendientes.

### *2.2.3. Revisión de la literatura sobre la importancia de la prueba en la defensa*

En cualquier proceso penal, el fiscal debe probar su caso en su contra más allá de toda duda razonable. Necesita probar cada elemento para obtener una condena del jurado. Si no logra probar un solo elemento, será declarado inocente del delito. La fiscalía necesita pruebas que respalden cada uno de los argumentos que alega en su contra. Sin ellas, simplemente no tienen caso. Al mismo tiempo, su abogado defensor penal puede presentar pruebas que puedan debilitar el caso de la fiscalía en su contra. La evidencia exacta que puede ser admisible en el tribunal es un asunto vital en cualquier caso penal.

Desde la perspectiva de la fiscalía, intentan presentar una narrativa que demuestre que usted cometió un delito. Desde su perspectiva, desea demostrar por qué el fiscal no cuenta con las pruebas necesarias para condenarlo, ya que es

inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Cada parte dispondrá de su tiempo para presentar su caso, lo que implica presentar pruebas en el proceso judicial.

En un caso penal, la gama de pruebas disponibles puede incluir lo siguiente:

- Testimonio de testigos con conocimiento de hechos clave que pueden utilizarse para probar o negar un elemento clave del caso.
- Prueba digital presente en archivos, ya sean correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier otra prueba que pueda utilizarse para demostrar culpabilidad o inocencia.
- Prueba física, como un arma presuntamente utilizada en el delito o huellas dactilares.
- Prueba de ADN que puede utilizarse para vincularlo con el delito.
- Los peritos pueden testificar para ayudar a establecer un hecho determinado o para informar al jurado sobre un asunto.
- Prueba penal directa vs. circunstancial

La prueba en un caso penal puede ser directa o circunstancial. La prueba directa consiste en algo que puede utilizarse directamente para probar un hecho. Este tipo de prueba es la más sólida que tanto usted como el fiscal pueden tener. Cualquiera de las partes también puede recurrir a la prueba circunstancial, que puede sugerir un hecho, pero no lo prueba directamente. Las pruebas circunstanciales pueden ser suficientes para que el jurado haga una inferencia o para debilitar la percepción que de otro modo podría tener. Un abogado puede usar pruebas circunstanciales para complementar las pruebas directas o cuando no dispone de este tipo de prueba. Si el caso en su contra se basa principalmente en pruebas circunstanciales, el fiscal debería reconsiderar seriamente si procede, ya que podría no ser el caso más sólido.

No todas las pruebas pueden presentarse y usarse en su contra.

Las pruebas deben cumplir ciertos requisitos para ser presentadas en su caso. Existe una extensa lista de normas de prueba a nivel estatal y federal que rigen la admisibilidad de las pruebas en su caso. Además, si la fiscalía intenta utilizar pruebas que le fueron confiscadas en su contra, el registro debe tener una base válida. Es decir, el registro debe haberse basado en una causa probable o en una excepción a ese requisito.

La fiscalía deberá proporcionarle una lista de las pruebas que pretende utilizar en su contra en el juicio. Su abogado defensor penal puede presentar una moción para suprimir las pruebas obtenidas en violación de sus derechos. Si el juez falla a su favor, la fiscalía puede perder una parte clave del caso en su contra. No es raro que la fiscalía retire los cargos en su contra o esté dispuesta a negociar un acuerdo mucho más favorable si pierde pruebas clave. Sin pruebas concluyentes, la fiscalía puede saber que no tiene forma de obtener una condena en el juicio y estará éticamente obligada a no seguir adelante con su caso.

Si las pruebas no cumplen con las normas, su abogado defensor penal puede objetarlas. En ocasiones, el testimonio de un testigo específico puede ser contrario a las normas de prueba, y su abogado defensor penal puede objetar y solicitar que se confirme su objeción. Por ejemplo, un testigo puede ofrecer algo que se considere un testimonio de oídas. No es algo que haya escuchado o visto directamente, sino algo que haya escuchado relatado por otra persona. El juez podría ordenar que el testimonio se elimine del expediente. En definitiva, el jurado sopesa las pruebas reales que escuchó en el tribunal para evaluar el caso de la fiscalía. No pueden basarse indebidamente en pruebas que no cumplen los estándares legales, ya que, de lo contrario, podrían tener motivos válidos.

En la defensa penal, se utilizan diversos tipos de evidencia para construir un caso. La evidencia física incluye elementos como armas, drogas u objetos relacionados con la escena del crimen. La evidencia documental incluye registros como correos electrónicos, contratos o recibos. La evidencia testimonial proviene de testigos que brindan sus versiones de los hechos. La evidencia digital, como registros telefónicos o grabaciones de vigilancia, también puede ser fundamental para probar su caso.

El objetivo de presentar evidencia es cuestionar la versión de los hechos de la fiscalía y generar dudas. Por ejemplo, la evidencia física podría demostrar que usted no estuvo en la escena del crimen, o las discrepancias en la cronología podrían debilitar el argumento de la fiscalía. El testimonio de testigos presenciales podría sugerir que otra persona cometió el crimen. Los detalles menores en la evidencia también pueden socavar todo el caso de la fiscalía, fortaleciendo su defensa.

Los peritos aclaran evidencia compleja para el jurado. Explican detalles técnicos, como análisis forenses, pruebas de ADN o balística, facilitando su comprensión. Su testimonio también puede revelar fallas en la forma en que la fiscalía manejó o interpretó las pruebas, como un manejo inadecuado o un análisis erróneo. Esto puede debilitar el caso en su contra al poner en duda la fiabilidad de las pruebas presentadas.

### *2.2.4. E*l alcance adecuado de la defensa legítima bajo la ley natural

Wolf (2022) La siguiente tarea es excavar el alcance apropiado de la defensa legítima bajo la ley natural, y por extensión el Artículo 51. En la siguiente sección, argumento que el concepto de la ley natural de la defensa legítima es mucho más amplio que las nociones convencionales de defensa propia. En consecuencia, esta sección describe una concepción normativa de la defensa legítima basada en la

noción de autoconservación (incluido el derecho a la existencia) y muestra cómo este derecho de la ley natural está vinculado holísticamente a las doctrinas actuales de defensa propia, la prevención del genocidio y la autodeterminación.

Ley natural y autoconservación. Los teóricos de la ley natural que escribieron en el siglo XIX a menudo discutieron la defensa propia bajo la rúbrica de "autoconservación" y la "necesidad de autoconservación"

Vattel (2021) Proporcionó la base normativa para el uso de la fuerza para repeler un ataque injusto. La idea básica era que los países tienen derecho a la auto preservación y que un ataque externo que amenace su existencia les exigirá, por necesidad, utilizar la fuerza para preservarla. Para facilitar la locución, me refiero a esto como el «derecho a existir», que, si bien no fue descrito en este lenguaje por los teóricos del derecho natural de los siglos XVIII y XIX, sí captura la esencia de la auto preservación que fundamentaba su concepción de la legítima defensa. Dada la naturaleza fundamental del derecho al auto preservación, este no estaba sujeto a rescisión por derecho positivo. Es indeleble e inalienable. Su fuente fue, y sigue siendo, el derecho natural. Por ejemplo, Christian Wolff argumentó característicamente que «el hombre está obligado a preservarse a sí mismo por naturaleza» y que «así mismo, el derecho a defenderse de las injurias de otros pertenece al hombre por naturaleza, y el derecho natural mismo lo asigna a una nación». De igual manera, Vattel argumentó que todos los Estados, al igual que todos los individuos, tienen derecho a preservarse bajo el derecho natural: El derecho a emplear la fuerza o a hacer la guerra no pertenece a las naciones más allá de lo necesario para su propia defensa y el mantenimiento de sus derechos. Ahora bien, si alguien ataca a una nación o viola sus derechos absolutos, le causa un perjuicio. Entonces, y solo entonces, esa nación tiene derecho a repeler al agresor y hacerlo

entrar en razón. Además, tiene derecho a impedir el perjuicio pretendido cuando se ve amenazada por él.

Wheaton (2023) sostuvo una opinión similar y se refirió explícitamente al derecho de legítima defensa como el derecho de auto conservación: "De los derechos internacionales absolutos de los Estados, uno de los más esenciales e importantes, y el que se encuentra en la base de todos los demás, es el derecho de auto conservación". 39 Esto incluye derechos subsidiarios, de los cuales el más importante es la noción de legítima defensa. Como explicó Wheaton, «en el ejercicio de estos medios de defensa, ningún Estado independiente puede ser restringido por ninguna potencia extranjera. Pero otra nación puede, en virtud de su derecho de auto conservación, si ve en estos preparativos una ocasión de alarma, o si anticipa cualquier posible peligro de agresión, exigir explicaciones...». De hecho, el derecho de auto conservación era tan central para la concepción de la legítima defensa en el derecho natural que los teóricos del derecho natural lo consideraban no solo un derecho, sino también un deber. Wheaton reconoció esto cuando escribió que la auto conservación «no es solo un derecho con respecto a otros Estados, sino un deber con respecto a sus propios miembros, y el más solemne e importante que el Estado les debe». 41 Puede sonar extraño pensar en la auto conservación no solo como un derecho, sino también como un deber, pero, de hecho, esta conceptualización era común bajo el derecho natural y esencial para comprender su impacto más amplio con respecto a la doctrina de la intervención militar. Wheaton no fue el único en usar el lenguaje del deber para referirse a auto conservación. Por ejemplo, Wolff se refirió a la auto conservación no solo como un derecho, sino también como un deber, porque «toda nación está obligada a preservarse a sí misma». Esto incluye «evitar el peligro de destrucción». Específicamente, Wolff concluyó que [e] derecho pertenece a cada

nación a defenderse a sí misma y a su derecho contra otra nación. Porque el derecho pertenece a todos». Por lo tanto, dado que el mismo derecho debe aplicarse también a las naciones, a cada nación le corresponde también el derecho de defenderse de otra nación". En estos comentarios se puede ver cómo el deber de preservarse a sí mismo está íntimamente ligado al deber de asegurar también la perfección de otros Estados. Esta noción se remonta al menos a Vattel, quien concluyó que "una nación no debe limitarse simplemente a preservarse a sí misma, sino que también debe comprometerse con la preservación (y perfección) de otras naciones". Esto sugiere que el silo de la soberanía, que tan a menudo anima el pensamiento actual sobre el derecho internacional, era más débil bajo los teóricos del derecho natural. Como resultado, la autopreservación en su sentido más amplio incluía no solo repeler un ataque externo, sino también intervenir proactivamente externamente en Estados extranjeros cuyo comportamiento era incompatible con los principios básicos del derecho natural. Por ejemplo, Hall argumentó que la "intervención" en Estados extranjeros estaba justificada por motivos de "autopreservación".

Hall (2024) menciona que esto demuestra que la dicotomía actual entre legítima defensa e intervención extranjera no estaba presente, al menos no en su La crudeza actual, en el ámbito del derecho natural. De hecho, Hall escribió específicamente que «las intervenciones con fines de autopreservación incluyen naturalmente todas aquellas que se basan en un peligro para las instituciones, el buen orden o la seguridad externa del Estado interviniente». La intervención fue defendida consistentemente por los juristas naturales.

### *2.2.5. Concepto General de Prueba*

La noción de prueba proviene del latín *probatio*, derivado de *probus*, que significa "bueno", lo que implica que lo probado se considera auténtico y ajustado a

la realidad. En el ámbito judicial, la prueba es una actividad procesal destinada a demostrar hechos alegados por las partes, bajo principios de contradicción, igualdad y garantías, especialmente en el proceso oral. Su finalidad es verificar la verdad o falsedad de las declaraciones mediante medios legales y admisibles. Para el fiscal, la prueba busca acreditar la existencia de un hecho delictivo.

### *2.2.6. Naturaleza Jurídica de la Prueba*

Para Devis Echandía:

> Las pruebas, en cuanto cumplen una función específica dentro del proceso judicial, deben ser entendidas como actos jurídicos de naturaleza procesal, en la medida en que su existencia y eficacia dependen de una manifestación de voluntad humana —ya sea de las partes o del juez— orientada a acreditar hechos relevantes para la decisión del litigio; no obstante, cuando se trata de medios probatorios que responden a exigencias sustanciales del ordenamiento, como sucede con la escritura pública en determinados actos jurídicos, dichas pruebas adquieren también la condición de actos jurídicos materiales que, una vez producidos extraprocesalmente, se integran al proceso mediante su presentación formal conforme a las reglas que rigen su incorporación y contradicción.
>
> Sin perjuicio de la existencia de normas sustantivas que regulan la validez de determinados documentos o contratos —las cuales pueden influir en su eficacia probatoria—, ello no supone una afectación al principio de libre valoración de la prueba que rige en el proceso civil, pues corresponde al juez, dentro de los márgenes de su función jurisdiccional, apreciar la fuerza persuasiva de cada medio probatorio con base en criterios de lógica, experiencia y sana crítica, sin que exista una vinculación automática entre la forma o validez sustancial del acto jurídico y su eficacia procesal como medio de convicción.

### *2.2.7. Sistemas de Valoración de la Prueba*

**A priori**, cuando la realiza un órgano no judicial, como ocurre en sistemas relacionados con honorarios de abogados o procedimientos extrajudiciales.

**A posteriori**, cuando la valoración se efectúa durante o después de la actuación probatoria por parte del órgano judicial, como sucede en el sistema de valoración gratuita de la prueba.

### *2.2.8. El Sistema de Tarifa Legal*

El sistema de honorarios legales, propio de una etapa histórica vinculada a los procesos de corte inquisitorial, asigna por disposición normativa un valor probatorio fijo a cada tipo de medio de prueba, lo que implica que el juez, en su función decisoria, no ejerce una valoración libre ni integral de los elementos probatorios, sino que se limita a verificar si dichos medios cumplen con los requisitos legales formales establecidos para que generen certeza jurídica; este modelo responde a la finalidad de restringir el margen de discrecionalidad judicial en el momento decisivo del juicio, estableciendo de antemano —y de forma objetiva— el peso específico que corresponde a cada prueba, lo cual revela una concepción formalista del proceso y una desconfianza estructural hacia la subjetividad del juzgador en la apreciación de los hechos, siendo ello coherente con un esquema procedimental orientado al control jerárquico de las decisiones y a la reproducción de un orden procesal dominado por la legalidad formal en detrimento de la inmediación o la oralidad.

### *2.2.9. El Sistema de la Libre Valoración Probatoria*

El sistema de libre valoración de la prueba se presenta como una respuesta contraria al sistema de precios legales, en tanto otorga al juez un margen de discrecionalidad considerable para apreciar los medios probatorios de conformidad con un juicio crítico fundado, el cual no se sujeta a reglas prefijadas sobre el valor de

cada prueba, sino que se construye a partir de una convicción racional; en esa línea, tal como lo sostiene Sentis Melendo, dicho sistema no debe entenderse como un modelo autónomo o absolutamente libre, sino más bien como un mecanismo orientador que permite al juzgador alcanzar una decisión probatoria razonada, en la que se conjugan adecuadamente criterios lógicos, conocimientos científicos y la experiencia acumulada en el ejercicio jurisdiccional, de modo que la valoración de la prueba no sea producto de la arbitrariedad, sino de una actividad intelectiva rigurosa que respete los principios del debido proceso y la verdad procesal.

### *2.2.10. Declaración Del Acusado*

Peña Cabrera (2022) sostiene que la declaración del acusado debe ser entendida como un medio de defensa de carácter voluntario, amparado por las garantías fundamentales del derecho a no autoincriminarse y la presunción de inocencia, principios que estructuran el proceso penal acusatorio y protegen la autonomía del imputado en el ejercicio de su defensa; en tal sentido, el procesado tiene la facultad de optar legítimamente por guardar silencio sin que ello pueda ser valorado en su perjuicio, ya que dicho silencio no constituye indicio alguno de culpabilidad, sino una manifestación válida de su derecho a no colaborar con la incriminación de sí mismo.

Este derecho, por su naturaleza y contenido, posee un carácter inalienable e inviolable, lo cual implica que ni el órgano jurisdiccional ni el Ministerio Público pueden obligar al acusado a declarar en contra de su voluntad ni inferir consecuencias adversas a partir de su negativa, garantizando con ello que toda declaración prestada sea libre, espontánea y exenta de coacción, lo que se erige como una salvaguarda imprescindible para la legitimidad del proceso penal y la dignidad del justiciable.

### *2.2.11. Declaración Del Acusado*

Duce y Riego (2022) destacan que el derecho a la defensa material se expresa primordialmente en la posibilidad que tiene el imputado de intervenir activamente en el proceso penal mediante el ejercicio de su facultad de expresarse libremente, lo que abarca no solo la posibilidad de negar o matizar la imputación formulada en su contra, sino también de aportar información relevante, poner en evidencia contradicciones en los elementos presentados por la acusación y ofrecer una versión alternativa de los hechos, todo ello en el marco de un proceso que respete su dignidad y autonomía; esta forma de participación, sin embargo, tiene un carácter estrictamente voluntario, lo cual incluye el derecho del imputado a guardar silencio sin que ello pueda interpretarse en su perjuicio, reafirmando así la naturaleza no compulsiva de su intervención.

La fuente normativa más clara y contundente de este derecho se encuentra en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual consagra expresamente el derecho de toda persona a ser oída en condiciones de igualdad y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, en el marco de un juicio público que respete íntegramente las garantías del debido proceso, configurándose así un estándar internacional que reconoce la defensa material como un componente esencial del derecho a un juicio justo.

### *2.2.12. Como medio de prueba*

La declaración del acusado se concibe como un medio de defensa que es ejercido de manera voluntaria, conforme a sus propios intereses procesales y a la estrategia adoptada por su defensa técnica, en estricta coherencia con el principio de presunción de inocencia, el cual impone al órgano acusador la carga de la prueba respecto de los hechos que fundamentan la pretensión punitiva estatal; no obstante,

cuando el imputado opta por rendir declaración, esta adquiere la calidad de medio probatorio, lo que obliga al juez a valorarla de acuerdo con los principios de libertad y unidad de la prueba establecidos en los artículos 295 y 297 del Código Procesal Penal, lo cual significa que dicha manifestación puede tener efectos tanto favorables como desfavorables para el propio acusado, dependiendo del grado de credibilidad que el juzgador le atribuya en función de su coherencia, verosimilitud y correspondencia con los demás elementos probatorios incorporados válidamente al proceso, pudiendo incluso ser considerada de manera conjunta con otras pruebas para formar la convicción judicial sobre los hechos materia de imputación.

### *2.2.13. La Etapa de la Investigación Preparatoria*

### *2.2.14. Aspectos Fundamentales:*

El nuevo sistema procesal penal refuerza la relevancia social del proceso penal al asignar la investigación del delito al Ministerio Público, consolidando su carácter no jurisdiccional. Se basa en el principio acusatorio, que distingue claramente las funciones procesales y garantiza la imparcialidad judicial. Además, introduce al juez de investigaciones preparatorias, encargado de controlar el desarrollo de la investigación y dictar medidas restrictivas. La creación de dos instituciones públicas autónomas busca equilibrar eficiencia y garantías, promoviendo una investigación dinámica, menos formal y más selectiva, donde el principio de oportunidad y sus límites juegan un papel clave.

### *2.2.15. Definición*

La fase investigativa, bajo la conducción del Ministerio Público como titular de la acción penal pública, tiene como finalidad esencial esclarecer los hechos que configuran un presunto delito, así como las circunstancias que lo rodean y la identidad de sus autores o partícipes, con miras a sustentar una eventual acusación ante el

órgano jurisdiccional competente; en virtud de que los delitos suelen ejecutarse en contextos de clandestinidad, esta etapa reviste una complejidad particular, siendo indispensable para identificar al verdadero responsable de la conducta delictiva y evitar imputaciones arbitrarias o infundadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 321 del Nuevo Código Procesal Penal, la investigación preparatoria tiene un doble objetivo: por un lado, permitir al fiscal reunir elementos probatorios tanto incriminatorios como exculpatorios que le sirvan de base para adoptar una decisión debidamente motivada sobre la procedencia de formalizar cargos; y, por otro lado, garantizar que el imputado cuente con la información y las herramientas necesarias para estructurar adecuadamente su defensa, de manera que se respete su derecho a la contradicción y se asegure la equidad procesal desde los primeros actos del procedimiento penal.

### *2.2.16. Funciones*

La investigación preparatoria cumple una función genérica y tres funciones específicas dentro del proceso penal acusatorio, siendo su propósito general la preparación del juicio oral, escenario en el cual el Ministerio Público formaliza su acusación y la defensa sostiene sus argumentos frente a dicha imputación, todo ello en un marco de contradicción e igualdad procesal; en cuanto a sus funciones específicas, estas se delimitan de la siguiente manera: en primer lugar, se orienta a la realización de actos de investigación dirigidos a esclarecer los hechos delictivos y establecer la autoría o participación de los presuntos responsables; en segundo lugar, tiene por objeto asegurar la preexistencia y tipicidad del hecho investigado mediante la disposición de medidas necesarias para preservar las fuentes de prueba, los vestigios o elementos materiales que podrían resultar relevantes para el juicio; y en tercer lugar, contempla la adopción de medidas limitativas de derechos

fundamentales, siempre que estas resulten necesarias, idóneas y proporcionales para garantizar los fines del proceso penal.

Asimismo, esta etapa procesal permite preparar adecuadamente la audiencia oral, brindando soporte tanto al órgano acusador como a la defensa en la actividad investigativa previa, y posibilita fundamentar la acusación o la defensa de una persona determinada frente a un hecho delictivo concreto, delimitando con precisión la conducta que se le atribuye; en esa medida, la investigación no solo condiciona la apertura misma del juicio oral, sino que impide su realización prematura, salvo que durante su desarrollo emerjan elementos suficientes que permitan al juez de la investigación preparatoria emitir una valoración provisional respecto a la pertinencia de celebrar la audiencia, proveyendo así una base fáctico-probatoria razonable para la decisión oral que deberá adoptar el juzgador competente en su oportunidad.

### *2.2.17. La Investigación Preparatoria*

Dentro de la fase de investigación preparatoria pueden identificarse diversos tipos de actos procesales que cumplen funciones diferenciadas según la etapa y finalidad del procedimiento penal; en primer lugar, se encuentran aquellos actos orientados a dar inicio formal a una investigación o a activar el proceso penal, tales como la denuncia, la notitia criminis o cualquier otro hecho que ponga en conocimiento del Ministerio Público la posible comisión de un delito, habilitando la intervención jurisdiccional correspondiente.

En segundo lugar, se ubican los actos vinculados a la realización de investigaciones preliminares y, en su caso, a la práctica de diligencias que puedan constituir pruebas anticipadas o elementos relevantes para la formulación posterior de cargos, lo cual incluye también actuaciones tales como el cobro de impuestos omitidos, si se trata de delitos tributarios, o la incitación a la acción penal por parte de

un particular, situaciones que configuran una expectativa de formalización y continuidad de la investigación preparatoria.

En tercer lugar, se contemplan los actos de coerción, que tienen por finalidad asegurar el desarrollo eficaz del proceso, garantizar la comparecencia del imputado o evitar la obstaculización de la actividad probatoria, siendo importante destacar que la labor investigativa, aunque naturalmente se basa en una actitud indagatoria, debe regirse por un principio de objetividad, conforme a lo establecido en el artículo 61, incisos 1 y 2 del Código Procesal Penal, lo que obliga al Ministerio Público a investigar de manera exhaustiva los hechos denunciados, consignando tanto las circunstancias que resulten desfavorables como aquellas que beneficien al imputado o respalden la posición de la defensa, manteniéndose así como garante de la legalidad y defensor imparcial de los derechos fundamentales durante esta etapa inicial del proceso, rol que se transforma sustancialmente cuando formula la acusación y asume una posición activa en la etapa del juicio oral, ejerciendo la pretensión punitiva del Estado a través del ius puniendi.

# CAPITULO III

# METODOLOGÍA

## 3.1. Enfoque de la Investigación

Los enfoques cuantitativos se orientan fundamentalmente a la recopilación de datos empíricos con el propósito de analizarlos de manera sistemática en etapas posteriores, sin otorgar un énfasis excesivo a la elegibilidad estricta de los instrumentos utilizados para dicha recolección; del mismo modo, se caracterizan por observar y relacionar variables que permitan explicar el fenómeno objeto de estudio, aunque no se concentran necesariamente en una medición rigurosamente exacta de estas, sino más bien en establecer correlaciones o patrones que contribuyan a una comprensión general del comportamiento de los datos en contextos específicos.

## 3.2. Método Aplicado en la Investigación

Se empleó el método deductivo, cuyo propósito fundamental consiste en verificar objetivos que puedan aplicarse de manera coherente a la realidad concreta en la que se desarrollan las variables del estudio, partiendo de principios generales hacia conclusiones específicas mediante un razonamiento lógico descendente que responde a la lógica del denominado "método del embudo", en el cual se inicia con enunciados teóricos amplios que progresivamente se concretan en observaciones empíricas; este enfoque es ampliamente utilizado por la comunidad académica e investigadora por su utilidad metodológica al momento de estructurar investigaciones

que, además de alcanzar sus propios fines, sirvan como base conceptual y técnica para futuros estudios de naturaleza semejante.

### 3.3. Tipo de Investigación

El presente estudio adopta un diseño transaccional, en la medida en que el proceso de recolección de información se llevó a cabo en un único momento temporal, lo que implica que los datos fueron obtenidos en una sola etapa del trabajo de campo, sin seguimiento longitudinal, y posteriormente procesados con la finalidad de obtener de manera inmediata los resultados necesarios para cumplir con los objetivos específicos de la investigación; esta modalidad permite capturar una "fotografía" de las variables en estudio tal como se manifiestan en un punto determinado del tiempo, facilitando un análisis puntual que resulta adecuado para investigaciones exploratorias o diagnósticas dentro de contextos específicos.

### 3.4. Nivel de Investigación

En lo que respecta al nivel de investigación, debido a la naturaleza del estudio desarrollado, este se enmarca dentro del tipo descriptivo simple, en tanto que dicho enfoque responde adecuadamente al tratamiento específico de las variables involucradas, toda vez que la tarea fundamental del tesista consiste en describir, observar y registrar con precisión las características, fenómenos y demás aspectos relevantes que emergen del análisis empírico de dichas variables, con el propósito de identificar sus atributos más representativos, así como las relaciones o particularidades que permitan comprender de manera detallada su comportamiento dentro del contexto delimitado por el objeto de estudio.

### 3.5. Diseño de Investigación

El presente estudio se sustentó en un diseño de investigación no experimental, el cual fue seleccionado por el tesista en razón de que las variables analizadas no

fueron objeto de manipulación deliberada, siendo que, bajo esta modalidad metodológica, el investigador se limita a observar, describir y medir los fenómenos tal como se presentan en su entorno natural, sin intervenir en las condiciones ni modificar el comportamiento de los elementos implicados, lo que permite mantener la integridad contextual de los datos y garantizar que los resultados reflejen con mayor fidelidad la dinámica real de las variables en estudio, conforme al enfoque empírico propio de esta clase de diseño.

## 3.6. Población y Muestra

### *3.6.1. Población*

Una vez procesados los datos e información recabados durante el trabajo de campo, se procederá al análisis correspondiente de los resultados esperados, a fin de contrastarlos con los objetivos formulados en esta investigación; para tal propósito, se definió previamente la población objeto de estudio, seleccionándose los medios más idóneos y eficaces para el desarrollo metodológico, dado que dicha población está conformada por 80 operadores de justicia —entre fiscales, jueces penales y abogados litigantes— cuya vinculación directa con la temática abordada justifica plenamente su inclusión, lo cual hace indispensable la aplicación de los instrumentos pertinentes y el uso riguroso de técnicas adecuadas de recolección de datos.

En este contexto, y conforme a lo señalado por Ñaupas (2018), la población se entiende como el total de unidades de estudio que poseen las características necesarias para ser consideradas relevantes dentro del marco de la investigación, pudiendo tratarse de personas, objetos, conglomerados, hechos o fenómenos que reúnan los atributos requeridos para el análisis, mientras que la muestra constituye una porción representativa de dicha población, seleccionada para permitir inferencias válidas sobre el conjunto general (p. 334).

### *3.6.2. Muestra*

La muestra del estudio estará conformada por un total de 80 operadores de justicia, entre los que se incluyen fiscales, jueces penales y abogados litigantes, todos ellos sujetos con vinculación directa y sustantiva al tema objeto de investigación, lo cual garantiza la pertinencia de su inclusión en el análisis; cabe precisar que el tipo de muestra empleada es de naturaleza no probabilística y presenta un carácter censal, en la medida en que se ha considerado la totalidad de la población previamente delimitada como universo de estudio, siendo además relevante indicar que dicha muestra fue seleccionada de manera intencional conforme al criterio del investigador, quien, en función de los objetivos específicos del trabajo, determinó la idoneidad de estos participantes para obtener información relevante y directamente aplicable al fenómeno analizado.

## 3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de información

### *3.7.1. Técnicas de la investigación*

#### 3.7.1.1. Análisis Documental

Al llevarse a cabo la recopilación directa de información contenida en los expedientes, lo cual permitió un acceso no solo a dichos documentos sino también a la estructura misma del proceso así como a diversos elementos tanto formales como sustanciales, se logró identificar con mayor claridad los efectos que produce la legitimidad de la prueba respecto al derecho de defensa específicamente en la etapa de formalización de la investigación preparatoria, lo cual —a juicio de este análisis— tiene un impacto significativo en el respeto y en la garantía de los derechos procesales y penales de las partes involucradas; además, cabe señalar que dicha aproximación se complementó con un análisis documental exhaustivo de naturaleza tanto jurisprudencial como doctrinal.

### 3.7.1.2. Técnica de Encuesta

La técnica seleccionada para la presente aplicación es la encuesta, la cual —por su naturaleza sistemática y por ser comúnmente empleada como un conjunto de pasos metodológicos acompañados de un instrumento específico— permite obtener resultados que, en la medida de lo posible, sean eficaces y objetivos, lo que a su vez posibilita alcanzar con mayor precisión los fines propuestos en el marco del trabajo de investigación; en tal sentido, y considerando las particularidades de esta técnica que facilita la elaboración de un conjunto de interrogantes pertinentes, se sostiene en el presente estudio que, con relación al objetivo de fidelizar al lector mediante el desarrollo del instrumento, el recurso metodológico que estimamos más idóneo es el cuestionario.

### 3.7.1.3. Técnica de Observación

El investigador, en el proceso de redacción del trabajo de investigación, recurrió a la consulta de documentación pertinente y a los informes emitidos por los sujetos involucrados en los casos analizados, así como a la observación directa de los efectos que genera la legitimidad de la prueba en relación con el derecho de defensa dentro de la etapa de formalización de la investigación preparatoria, concentrando especialmente su atención en aquellos casos donde las variables de estudio no solo se manifiestan con claridad sino que además interactúan entre sí, configurando distintas dimensiones que emergen en torno a este fenómeno de naturaleza socioeconómica; en consecuencia, al considerar el contexto real en el que dichos fenómenos tienen lugar y al atender rigurosamente a las variables planteadas en la investigación, se posibilita la obtención de información objetiva y directa, ya que mediante la técnica de observación adoptada, el investigador no solo adquiere plena conciencia del fenómeno investigado sino que también logra captar datos auténticos, sin alteraciones ni manipulaciones, lo cual —en nuestra valoración— contribuye

significativamente a alcanzar resultados dotados de la mayor eficacia y veracidad posibles.Instrumentos

El instrumento seleccionado y aplicado en el presente estudio fue el cuestionario, el cual, desde una perspectiva metodológica, representa una herramienta que contribuye significativamente a la mejora colectiva de los recursos disponibles para el investigador, dado que sus estándares técnicos permiten no solo orientar adecuadamente el diseño y análisis de las preguntas formuladas sino también aplicar dicho instrumento sobre una muestra representativa correspondiente a las principales regiones, lo que, a su vez, incrementa su eficiencia al posibilitar la elaboración de preguntas cerradas o escaladas que aseguren la recolección de la información necesaria; en ese contexto, las acciones llevadas a cabo comprendieron, en primer término, la revisión de casos anteriores, seguida del análisis de los casos y relatos obtenidos, posteriormente, se procedió a la evaluación y análisis de la información recabada, así como a la revisión bibliográfica de doctrina especializada y, finalmente, a una exhaustiva revisión documental sobre la temática abordada.

## 3.8. Validez y Confiabilidad del Instrumento de Investigación

### *3.8.1. Validación de los instrumentos*

Este instrumento ha sido validado mediante la aplicación de pruebas y controles realizados por especialistas competentes en la materia, quienes, a través de un proceso riguroso, evaluaron los elementos incluidos en la herramienta con el objetivo de determinar la idoneidad del contenido, verificando así que cada componente cubriera de manera adecuada y suficiente el ámbito estructural que se pretendía medir, evitando con ello la presencia de distorsiones significativas o vacíos sustanciales; en ese sentido, el tesista se ocupó meticulosamente de asegurar la coherencia interna del cuestionario, comprobando paralelamente la validez de la configuración del instrumento, lo que implicó —entre otros procedimientos— la

evaluación de si el cuestionario realmente medía la configuración teórica propuesta, siendo relevante destacar que dicho análisis pudo incorporar técnicas estadísticas, tales como el análisis factorial, a efectos de constatar que los ítems estuvieran agrupados conforme a las dimensiones previamente establecidas.

### *3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos*

La prueba Kuder-Richardson fórmula 20 (KR-20) es un método utilizado para calcular la confiabilidad de una prueba o cuestionario que mide una característica categórica o binaria. Esta fórmula es similar al coeficiente alfa de Cronbach, pero está diseñada específicamente para preguntas de tipo dicotómico (sí/no, verdadero/falso).

$$KR\ 20\ _ = \frac{k}{k\text{ - }1}\left(1 - \frac{\sum pag_i(1 - p_i)}{pag_t(1 - p_t)}\right)$$

Donde:

K: es el número de ítems (preguntas) en el cuestionario.

Pag i: es la proporción de respuestas correctas para el artículo

pag t: es la proporción total de respuestas correctas.

De practicarse la formula propuesta por el metodo de confiabilidad al instrumento se ha obtenido el siguiente resultado:

El valor ρ KR 20 = **0,738** muestra que la prueba tiene una alta confiabilidad.

| | |
|---|---|
| Actitud desfavorable | Favorable |
| 0% | 100% |
| De confiabilidad | De confiabilidad |
| Está la medición contaminada | En la medición |
| Hay error | No hay error |

## 3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis

Si bien es cierto que los estudios de carácter descriptivo, cuyo objetivo fundamental es la recolección y generación de información, no exigen necesariamente la formulación de hipótesis, en el presente trabajo se han planteado las siguientes como referentes analíticos: en primer lugar, se sostiene que los efectos que genera la legitimidad de la prueba sobre el derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria resultan positivos, en tanto constituyen una herramienta de relevancia dentro de nuestro sistema jurídico, además de encontrarse respaldados como principio fundamental en el Título Preliminar del Código Procesal Penal; en segundo lugar, se plantea que la relación existente entre la legitimidad de la prueba y la formalización de la investigación preparatoria, en lo que atañe al derecho de defensa, es significativa; y finalmente, se afirma que la influencia que ejerce la legitimidad de la prueba sobre el derecho de defensa durante dicha etapa resulta igualmente significativa, en la medida que refuerza las diligencias y procedimientos que deben observarse en los casos punibles.

# CAPITULO IV

## RESULTADOS

### 4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

El sistema jurídico penal vigente en nuestro país se estructura bajo un modelo garantista, acusatorio y con elementos adversariales, y en ese marco, su Título Preliminar consagra los principios rectores que rigen el proceso penal, dentro de los cuales se destaca el principio de Legitimidad de la Prueba, que dispone que únicamente podrá valorarse aquel medio probatorio que haya sido obtenido e incorporado al proceso respetando los parámetros de legitimidad constitucional, lo cual se encuentra además expresamente respaldado en el artículo 159 del Código Procesal Penal, el cual prohíbe al juez la utilización —ya sea de forma directa o indirecta— de fuentes o medios de prueba que hayan sido obtenidos con vulneración de los derechos fundamentales, encontrando este principio su fundamento normativo en los artículos 2°, incisos 10 y 24 literal h) de la Constitución Política del Perú; por consiguiente, en atención a la necesidad de optimizar los resultados en las actividades de investigación, se vienen considerando mecanismos alternativos que coadyuven a la efectividad de los diversos elementos establecidos en el sistema legal, siempre con el propósito de proteger y salvaguardar los intereses de todos los ciudadanos, razón por la cual, en lo sucesivo, se procederá a la presentación, interpretación y análisis de la temática abordada mediante los correspondientes

tratamientos estadísticos, complementando dicha exposición con gráficos y tablas explicativas que permitirán ilustrar los resultados obtenidos.

**Tabla 2**

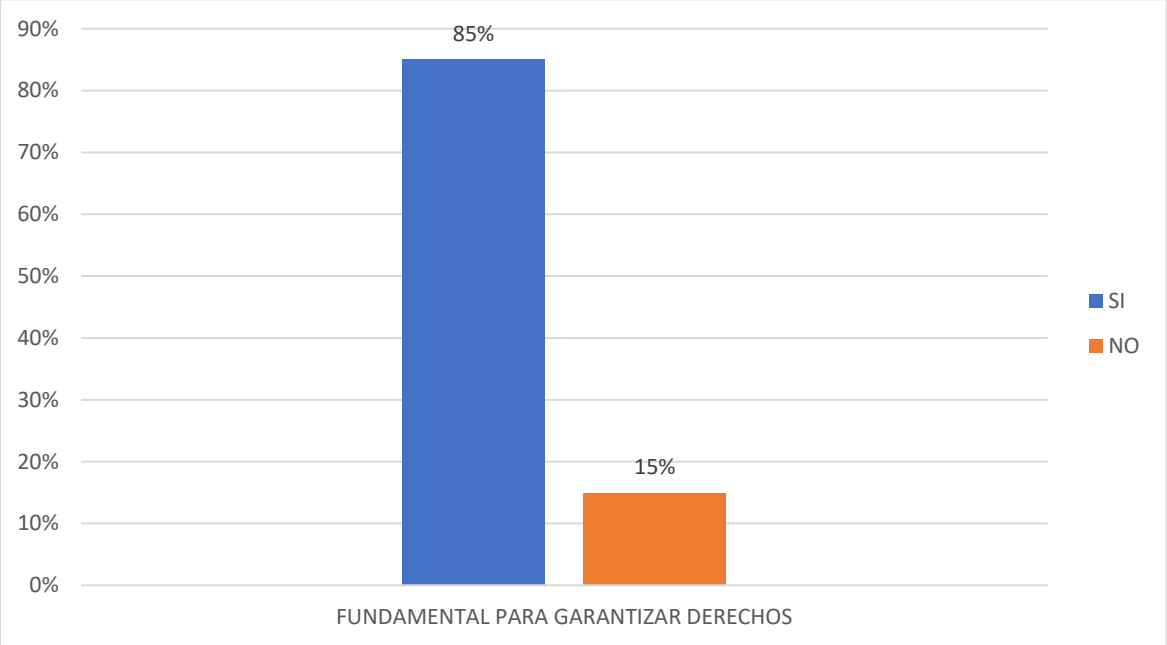
*Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es fundamental para garantizar el derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria*

| Fundamental para garantizar derechos | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 68 | 85,00% | 85,00% |
| No | 12 | 15,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 1**

*Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es fundamental para garantizar el derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria*



De la interpretación correspondiente al gráfico presentado, se advierte que una mayoría significativa —equivalente al 85% del total de encuestados, es decir, 68 personas— sostiene que la legitimidad de la prueba reviste un carácter fundamental para garantizar adecuadamente el derecho de defensa durante la etapa de formalización de la investigación preparatoria, mientras que, en contraposición, únicamente un 15% de los participantes expresa una postura divergente, lo cual, a juicio del investigador, evidencia una clara inclinación del consenso hacia la valoración de la legitimidad probatoria como un elemento esencial dentro del marco garantista del proceso penal.

**Tabla 3**

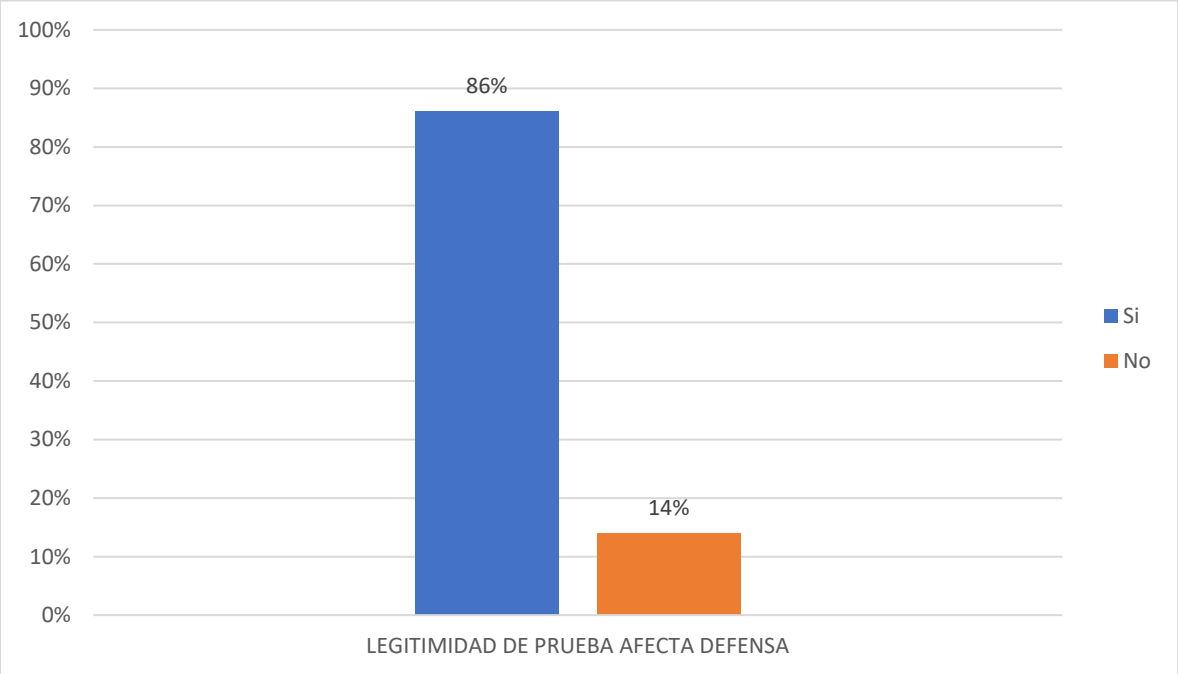
*Personas que creen que la legitimidad de la prueba afecta al derecho de defensa durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*

| Legitimidad de prueba afecta defensa | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 69 | 86,00% | 86,00% |
| No | 11 | 14,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 2**

*Personas que creen que la legitimidad de la prueba afecta al derecho de defensa durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*



De la interpretación derivada del gráfico correspondiente, se observa una estrecha mayoría representada por el 86% del total de encuestados —equivalente a 69 personas— que considera que la legitimidad de la prueba incide directamente sobre el derecho de defensa durante la fase de formalización de la investigación preparatoria, en tanto que, en contraste, solo el 14% de la muestra —integrado por 11 personas— sostiene la postura contraria, es decir, que la legitimidad de la prueba no ejerce efecto alguno sobre dicho derecho, lo cual permite concluir, desde una perspectiva analítica, que existe un consenso mayoritario respecto a la relevancia sustancial que reviste la obtención legítima de los medios probatorios en la configuración de un proceso penal respetuoso de las garantías procesales.

**Tabla 4**

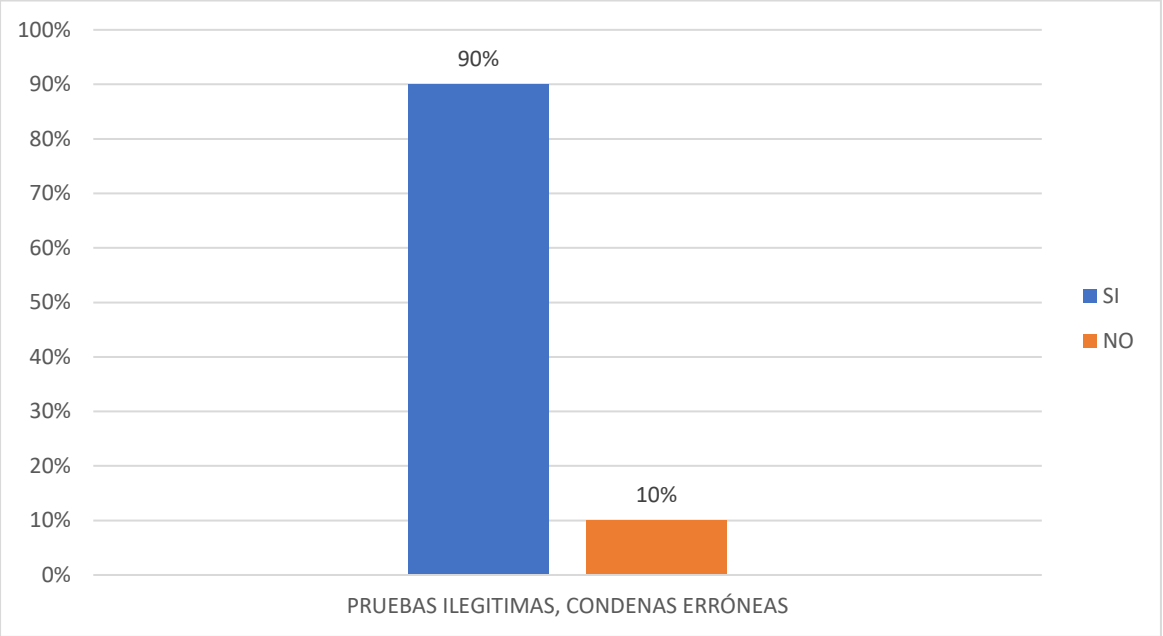
*Personas que creen que el uso de pruebas ilegítimas puede dar lugar a condenas erróneas*

| Pruebas ilegitimas condenas erróneas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 72 | 90,00% | 90,00% |
| No | 08 | 10,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 3**

*Personas que creen que el uso de pruebas ilegítimas puede dar lugar a condenas erróneas*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se advierte que una abrumadora mayoría —equivalente al 90% del total de los encuestados, es decir, 72 personas— considera que el uso de pruebas ilegítimas puede conducir a la emisión de condenas erróneas, lo cual pone de manifiesto una clara preocupación respecto a las consecuencias jurídicas derivadas de la incorporación de medios probatorios obtenidos al margen de la legalidad, mientras que, en contraposición, únicamente el 10% de los participantes sostiene una opinión contraria, al estimar que el empleo de pruebas ilegítimas no necesariamente genera errores condenatorios, siendo esta marcada diferencia porcentual un indicio del grado de conciencia que existe entre los encuestados sobre la importancia de respetar los principios de legalidad y legitimidad probatoria en el proceso penal.

**Tabla 5**

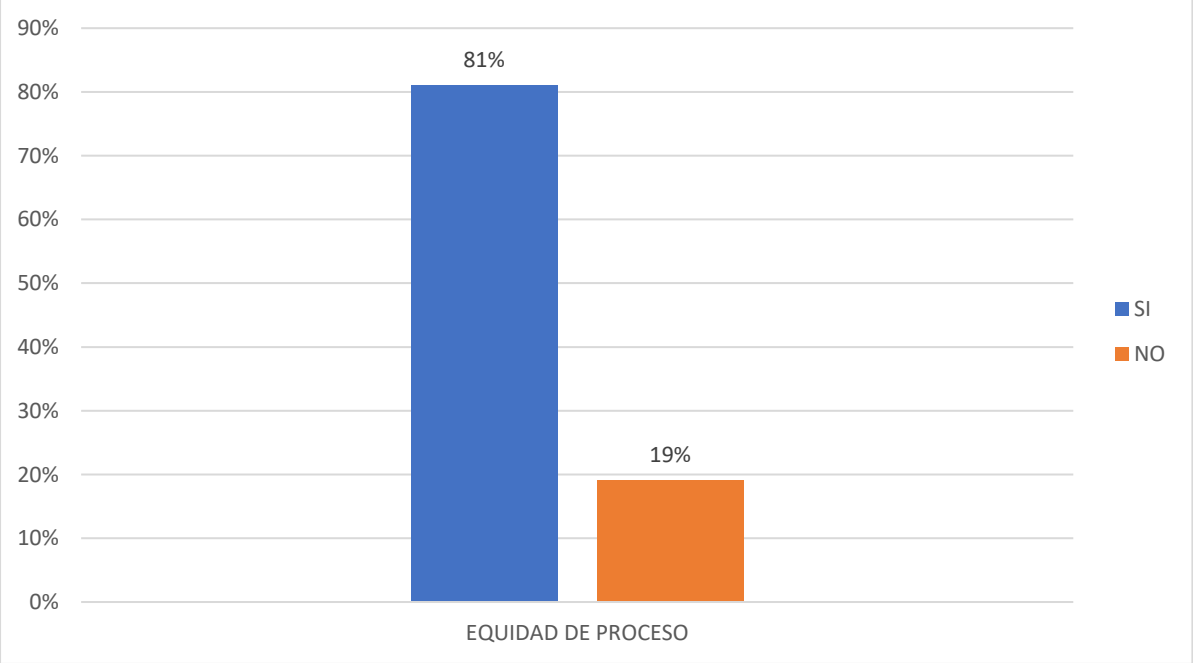
*Personas que creen que la aceptación de pruebas ilegítimas podría afectar la equidad del proceso y, por ende, el derecho de defensa del imputado*

| Equidad de proceso | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 65 | 81,00% | 81,00% |
| No | 15 | 19,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 4**

*Personas que creen que la aceptación de pruebas ilegítimas podría afectar la equidad del proceso y, por ende, el derecho de defensa del imputado*



De la interpretación correspondiente al gráfico presentado, se desprende que una mayoría consistente —equivalente al 81% del total de los encuestados, es decir, 65 personas— considera que la aceptación de pruebas ilegítimas podría comprometer la equidad del proceso penal, lo cual, en términos jurídicos, conllevaría una afectación directa al derecho de defensa del imputado, mientras que, en sentido contrario, únicamente el 19% de los participantes —representados por 15 personas— sostiene que dicha aceptación no tendría un impacto negativo sobre la equidad procesal ni sobre las garantías del acusado, lo que permite concluir que, desde la percepción de los encuestados, existe una marcada preocupación por el respeto a los principios de legalidad y equidad como pilares fundamentales del debido proceso.

**Tabla 6**

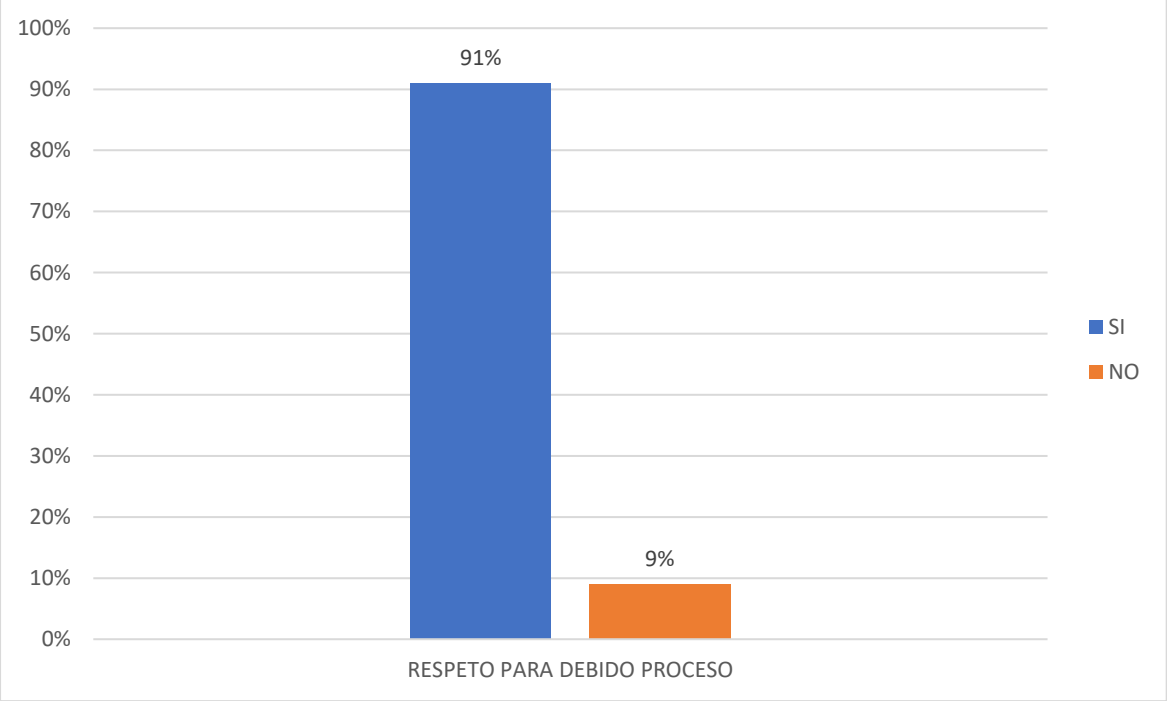
*Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es determinante para el respeto del debido proceso en la etapa de formalización de la investigación*

| Respeto para debido proceso | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 73 | 91,00% | 91,00% |
| No | 07 | 09,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 5**

*Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es determinante para el respeto del debido proceso en la etapa de formalización de la investigación*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se evidencia una clara mayoría —representada por el 91% del total de los encuestados— que manifiesta que la legitimidad de la prueba constituye un factor determinante para el respeto del debido proceso durante la etapa de formalización de la investigación preparatoria, lo cual revela una percepción ampliamente compartida sobre la importancia de que los medios probatorios se obtengan conforme a los principios constitucionales y legales, mientras que, en sentido opuesto, solo el 09% sostiene que dicha legitimidad no resulta determinante en relación con el respeto al debido proceso, lo que permite inferir, desde una óptica analítica, que la mayoría reconoce en la legitimidad probatoria un componente esencial para garantizar procesos penales justos y respetuosos de los derechos fundamentales.

**Tabla 7**

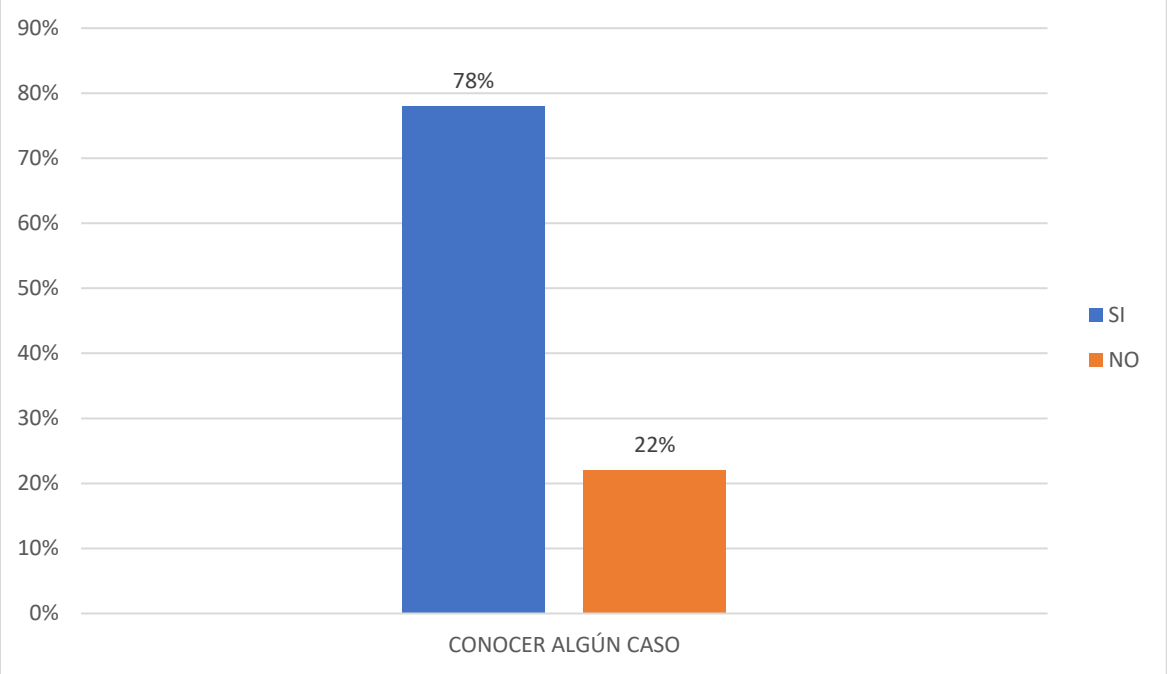
*Personas que conocen algún caso en el que el uso de pruebas ilegítimas haya dado lugar a condenas erróneas*

| Conocer algún caso | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 63 | 78,00% | 78,00% |
| No | 17 | 22,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 6**

*Personas que conocen algún caso en el que el uso de pruebas ilegítimas haya dado lugar a condenas erróneas*



De la interpretación correspondiente al gráfico presentado, se advierte que una mayoría significativa —equivalente al 78% del total de los encuestados, es decir, 63 personas de la muestra— afirma conocer al menos un caso en el que el uso de pruebas ilegítimas haya derivado en la emisión de una condena errónea, lo cual evidencia una percepción extendida respecto a la existencia de situaciones concretas en las que se habría vulnerado el principio de legalidad probatoria con consecuencias gravemente perjudiciales para la justicia penal, mientras que, en contraste, solo el 22% manifiesta no tener conocimiento de casos en los que el empleo de pruebas ilegítimas haya provocado tales resultados, lo que permite concluir que el riesgo de afectaciones al debido proceso por esta vía no es meramente teórico sino reconocido como una realidad por una proporción considerable de los encuestados.

**Tabla 8**

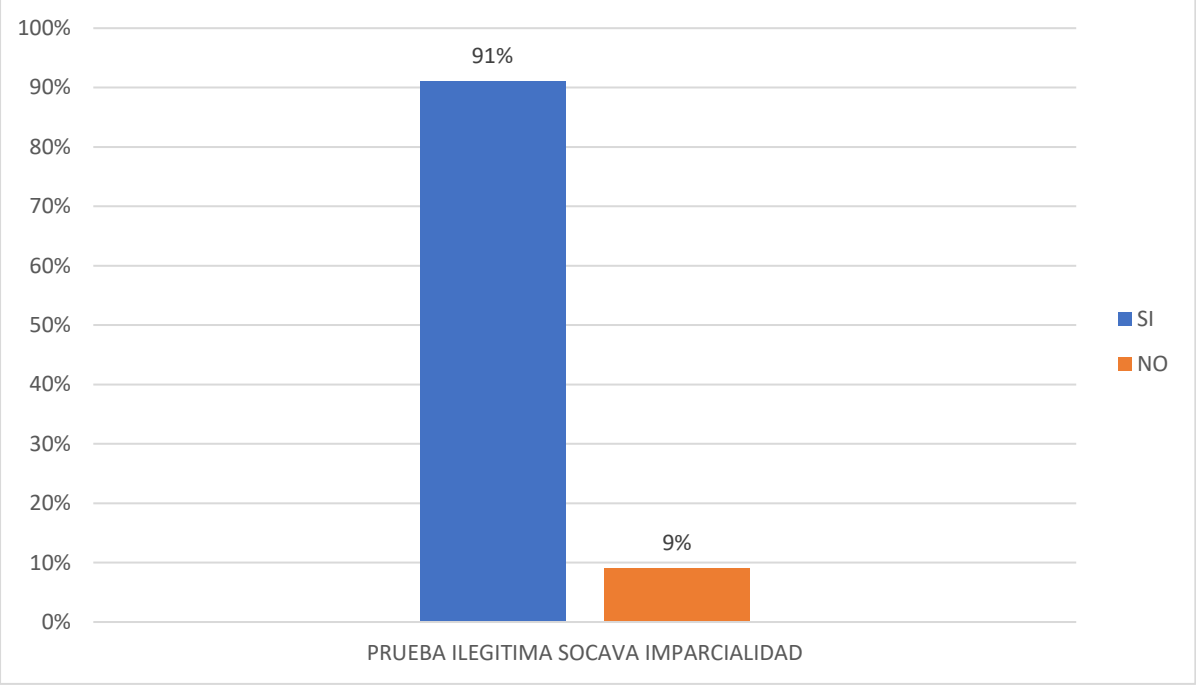
*Personas que consideran que el uso de pruebas ilegítimas socava la imparcialidad del sistema judicial*

| Prueba ilegítima socava imparcialidad | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 73 | 91,00% | 91,00% |
| No | 07 | 09,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 7**

*Personas que consideran que el uso de pruebas ilegítimas socava la imparcialidad del sistema judicial*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se aprecia que una gran mayoría —equivalente al 91% del total de los encuestados— sostiene que el uso de pruebas ilegítimas socava la imparcialidad del sistema judicial, lo que evidencia una preocupación generalizada respecto a los efectos nocivos que la incorporación de medios probatorios obtenidos al margen de la legalidad puede generar en la credibilidad y neutralidad del aparato jurisdiccional, mientras que, en sentido opuesto, apenas el 9% de los encuestados manifiesta que, en su opinión, el uso de pruebas ilegítimas no afecta dicha imparcialidad, lo que permite concluir, desde una perspectiva crítica, que existe una amplia conciencia social sobre la necesidad de preservar la legitimidad probatoria como garantía esencial para la equidad y objetividad del proceso penal.

**Tabla 9**

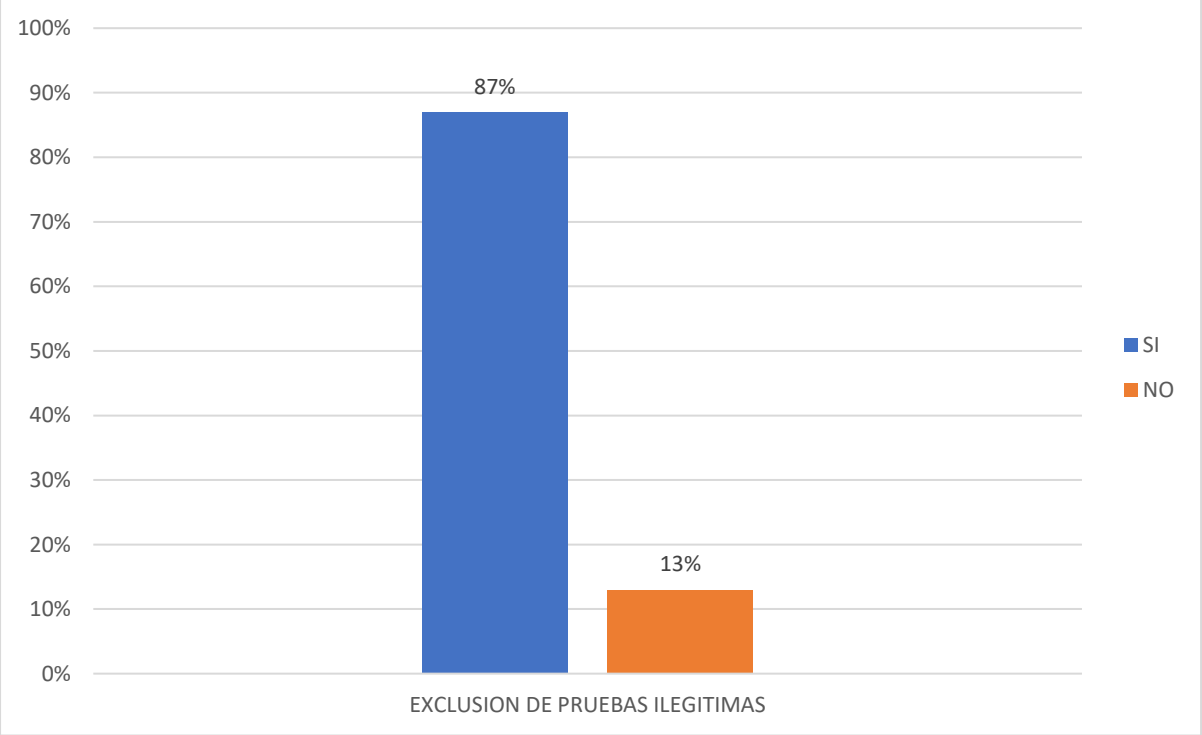
*Personas que consideran que la exclusión de pruebas ilegítimas es crucial para proteger el derecho de defensa de los investigados en esta etapa del proceso penal*

| Exclusión de pruebas ilegítimas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 70 | 87,00% | 87,00% |
| No | 10 | 13,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 8**

*Personas que consideran que la exclusión de pruebas ilegítimas es crucial para proteger el derecho de defensa de los investigados en esta etapa del proceso penal*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se desprende que una mayoría sólida —representada por el 87% del total de los encuestados, es decir, 70 personas de la muestra— manifiesta que la exclusión de pruebas ilegítimas resulta crucial para la protección efectiva del derecho de defensa de los investigados durante esta etapa del proceso penal, lo cual pone de relieve una valoración ampliamente compartida sobre la necesidad de preservar la legalidad en la admisión probatoria como condición indispensable para garantizar un juicio justo, mientras que, en contraposición, apenas el 13% de los encuestados sostiene una postura contraria, lo que permite concluir que, desde la percepción colectiva, la depuración del material probatorio no solo constituye una exigencia constitucional sino también una medida imprescindible para salvaguardar los derechos fundamentales del imputado.

**Tabla 10**

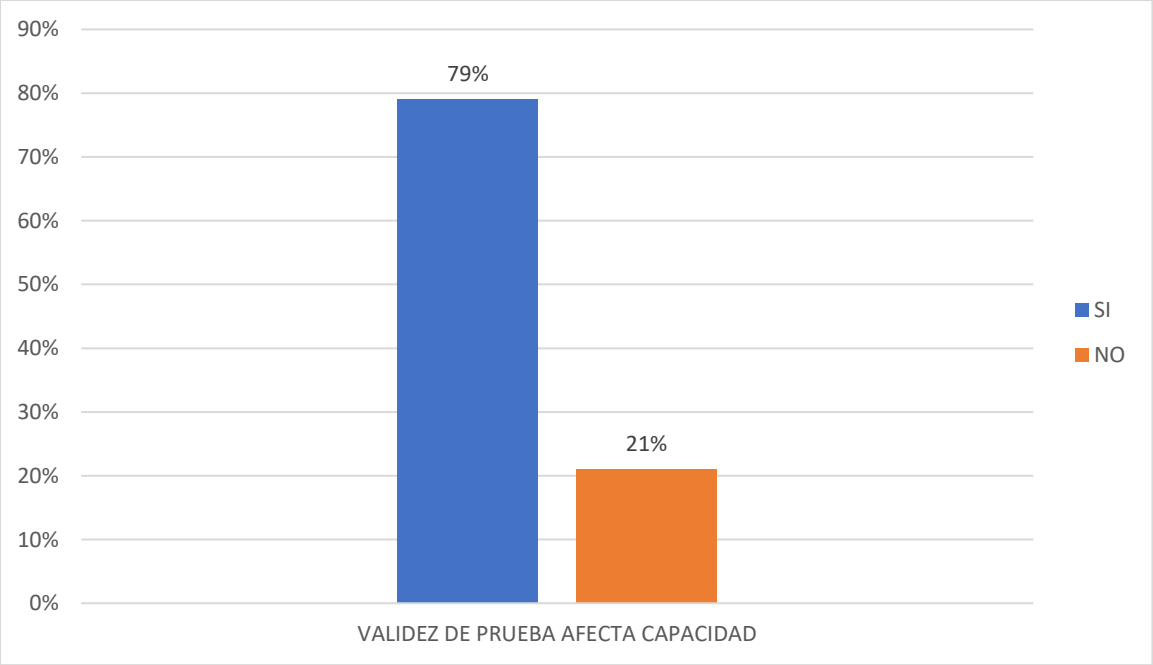
*Personas que consideran que la validez de la prueba afecta la capacidad del acusado para ejercer su derecho de defensa de manera efectiva durante la formalización de la investigación*

| Validez de prueba afecta capacidad | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 63 | 79,00% | 79,00% |
| No | 17 | 21,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 9**

*Personas que consideran que la validez de la prueba afecta la capacidad del acusado para ejercer su derecho de defensa de manera efectiva durante la formalización de la investigación*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se observa una mayoría significativa —equivalente al 79% del total de los encuestados, es decir, 63 personas de la muestra— que considera que la validez de la prueba incide directamente en la capacidad del acusado para ejercer de manera efectiva su derecho de defensa durante la etapa de formalización de la investigación, lo cual sugiere una percepción extendida respecto a la importancia de que los medios probatorios no solo sean legítimos en su obtención sino también válidos en términos procesales para no menoscabar las garantías fundamentales del imputado; en contraste, el 21% restante —representado por 17 personas— sostiene que dicha validez no afecta sustancialmente el ejercicio del derecho de defensa, lo que permite concluir que, si bien existe un grupo minoritario con una visión divergente, el consenso general reconoce la relevancia de la validez probatoria como pilar para un proceso penal equitativo.

**Tabla 11**

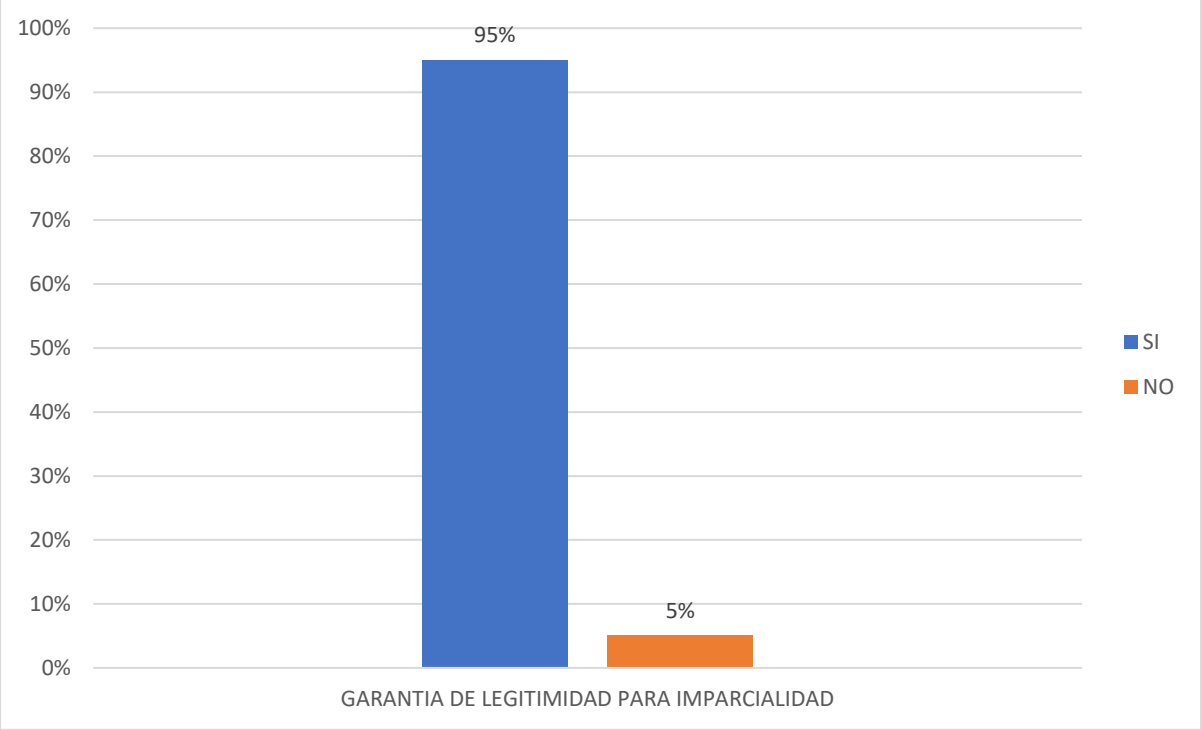
*Personas que creen que la garantía de la legitimidad de la prueba es esencial para mantener la imparcialidad del proceso penal en su fase inicial*

| Garantía de legitimidad para imparcialidad | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 76 | 95,00% | 95,00% |
| No | 04 | 05,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 10**

*Personas que creen que la garantía de la legitimidad de la prueba es esencial para mantener la imparcialidad del proceso penal en su fase inicial*



De la interpretación correspondiente al gráfico presentado, se evidencia una mayoría abrumadora —representada por el 95% del total de los encuestados, es decir, 76 personas de la muestra— que considera que la garantía de la legitimidad de la prueba resulta esencial para preservar la imparcialidad del proceso penal en su fase inicial, lo cual refleja una comprensión generalizada sobre el rol que desempeña la legalidad probatoria en la configuración de un procedimiento justo desde sus primeras etapas; en contraste, apenas un 5% de los encuestados sostiene que dicha garantía no es fundamental para mantener la imparcialidad procesal en ese momento, lo que permite afirmar que existe un consenso prácticamente unánime en torno a la necesidad de asegurar la legitimidad de las pruebas como requisito imprescindible para el respeto de los principios rectores del sistema penal acusatorio.

**Tabla 12**

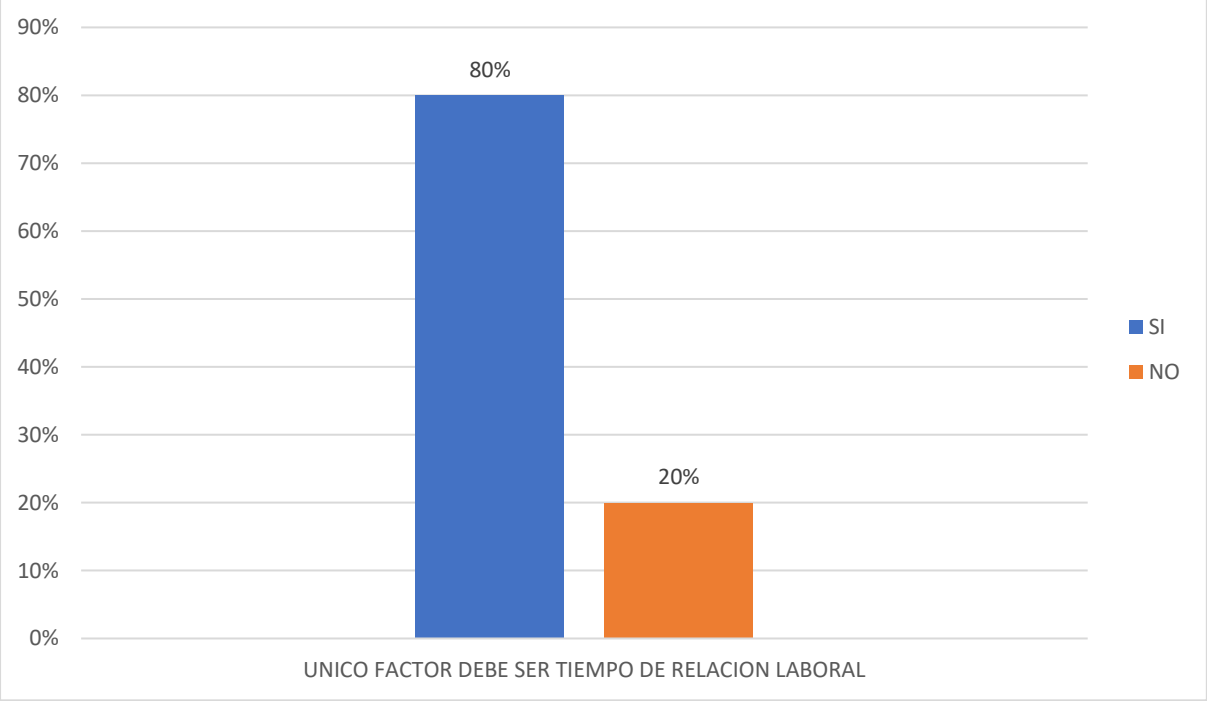
*Personas que creen que la legitimidad de la prueba contribuye a asegurar que los derechos fundamentales del imputado sean respetados durante la formalización de la investigación*

| Prueba contribuye asegurar derechos | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 64 | 80,00% | 80,00% |
| No | 16 | 20,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 11**

*Personas que creen que la legitimidad de la prueba contribuye a asegurar que los derechos fundamentales del imputado sean respetados durante la formalización de la investigación*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se advierte que una gran mayoría —equivalente al 80% del total de los encuestados, es decir, 64 personas de la muestra— manifiesta su convicción de que la legitimidad de la prueba contribuye decisivamente a garantizar que los derechos fundamentales del imputado sean efectivamente respetados durante la etapa de formalización de la investigación, lo que refleja una percepción mayoritaria respecto a la importancia del control de legalidad probatoria como mecanismo de protección procesal, mientras que, en contraposición, solo el 20% sostiene una postura contraria, lo cual permite concluir que el reconocimiento del vínculo entre la legitimidad probatoria y la tutela de derechos fundamentales es un aspecto ampliamente compartido entre los participantes del estudio.

**Tabla 13**

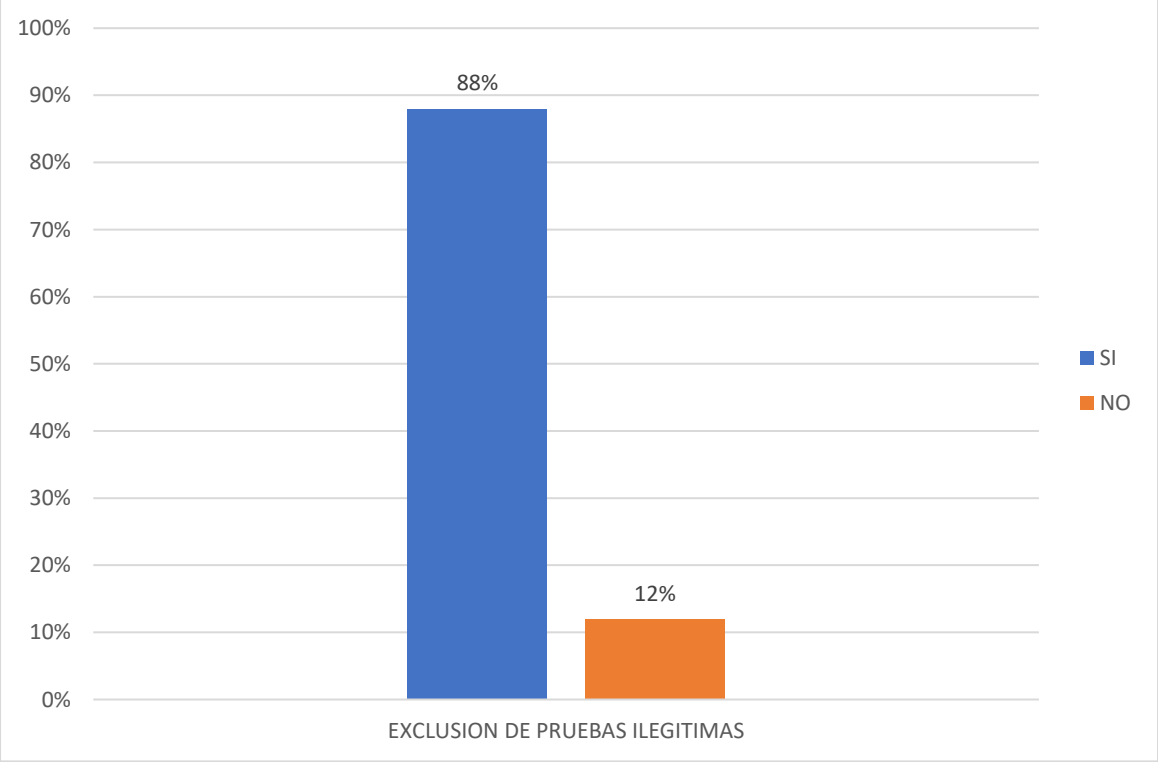
*Personas que considera que la exclusión de pruebas ilegítimas protege la integridad del derecho de defensa en el proceso penal*

| Exclusión de pruebas ilegítimas | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 71 | 88,00% | 88,00% |
| No | 09 | 12,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 12**

*Personas que considera que la exclusión de pruebas ilegítimas protege la integridad del derecho de defensa en el proceso penal*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se constata que una gran mayoría —representada por el 88% del total de los encuestados, es decir, 71 personas— sostiene que la exclusión de pruebas ilegítimas constituye un mecanismo esencial para la protección de la integridad del derecho de defensa dentro del proceso penal, lo cual revela una apreciación ampliamente compartida sobre la necesidad de mantener un estándar de legalidad probatoria como garantía estructural del debido proceso, mientras que, en sentido contrario, apenas el 12% de los encuestados manifiesta que dicha exclusión no contribuye a proteger dicho derecho, lo que permite concluir que el consenso predominante valida la exclusión probatoria como una salvaguarda fundamental frente a posibles vulneraciones procesales.

**Tabla 14**

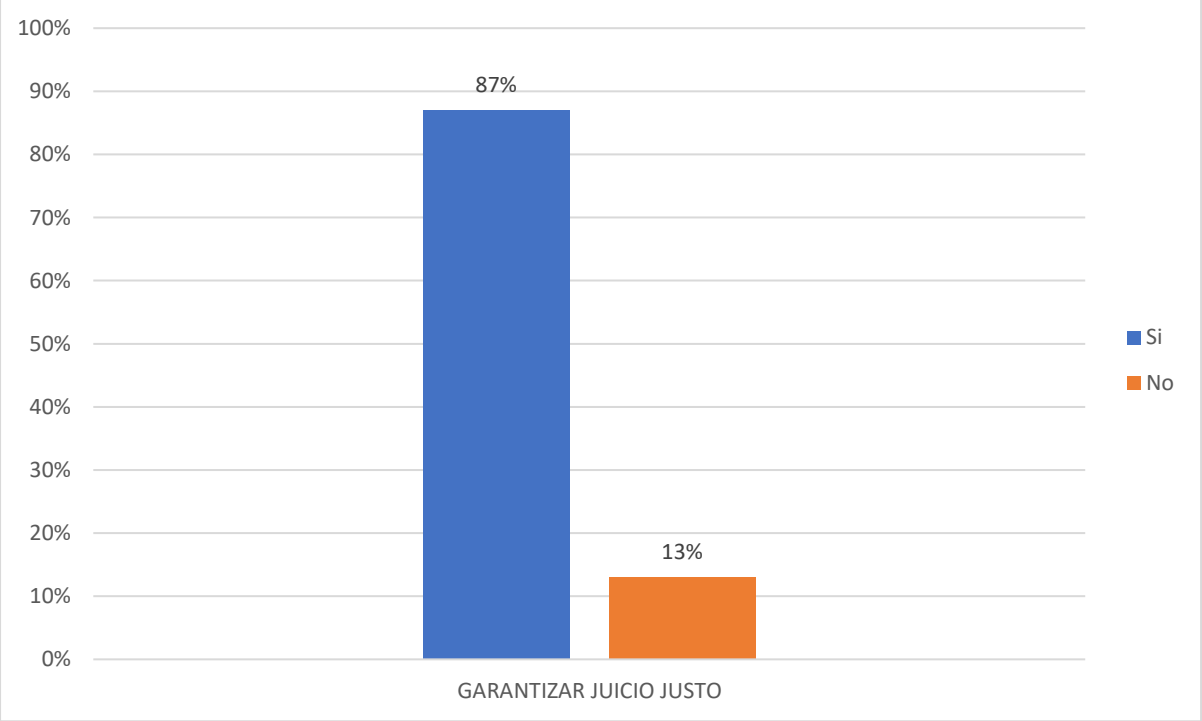
*Personas que consideran que la protección del derecho a la defensa es esencial para garantizar un juicio justo*

| Garantizar juicio justo | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 70 | 87,00% | 87,00% |
| No | 10 | 13,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 13**

*Personas que consideran que la protección del derecho a la defensa es esencial para garantizar un juicio justo*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se evidencia que una gran mayoría —equivalente al 87% del total de los encuestados— considera que la protección del derecho a la defensa constituye un elemento esencial para la garantía de un juicio justo, lo cual refleja una comprensión extendida respecto a la centralidad de este derecho dentro del sistema penal acusatorio como condición indispensable para la legitimidad del proceso; en contraste, el 13% manifiesta una postura contraria al considerar que dicha protección no resulta esencial para asegurar la justicia del juicio, lo que permite concluir, desde una perspectiva valorativa, que existe un consenso ampliamente mayoritario sobre la relevancia estructural del derecho de defensa como pilar insustituible del debido proceso.

**Tabla 15**

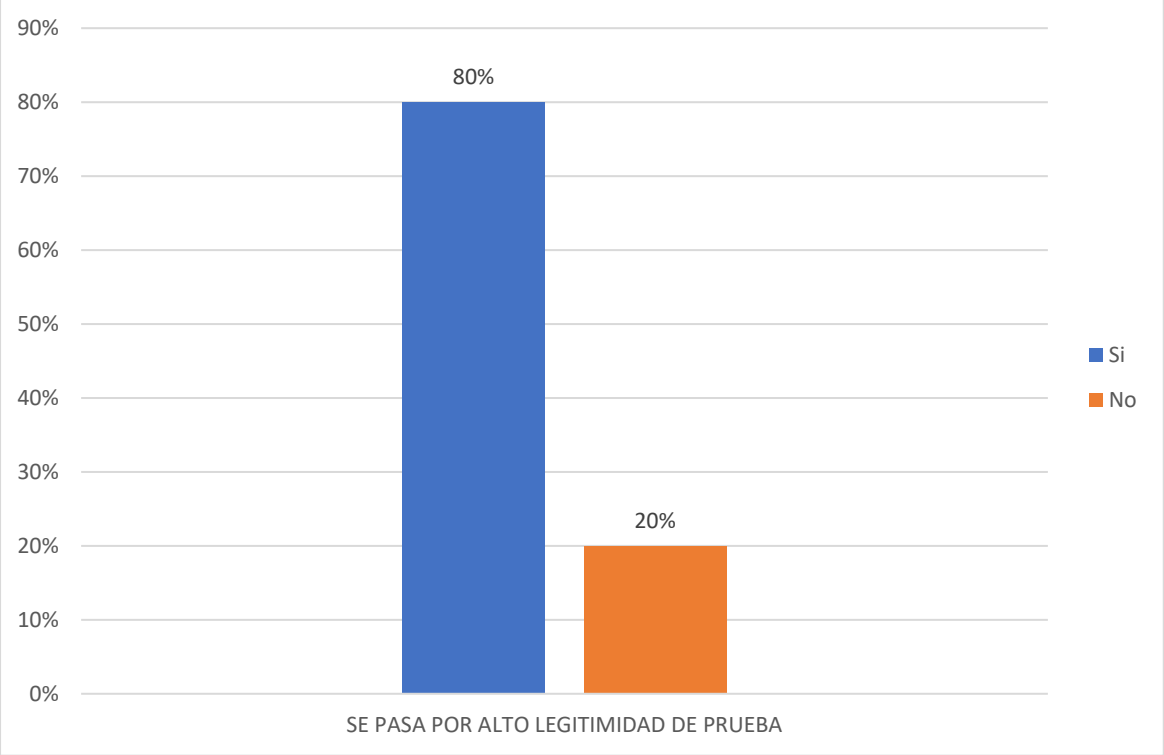
*Personas que consideran que a menudo se pasa por alto la legitimidad de las pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*

| Se pasa por alto legitimidad de prueba | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 64 | 80,00% | 80,00% |
| No | 16 | 20,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 14**

*Personas que creen que la CTS debería ser obligatoria para todos los trabajadores de los diferentes regímenes público y privado*



De la interpretación correspondiente al gráfico presentado, se advierte que una mayoría significativa —equivalente al 80% del total de los encuestados— manifiesta que, con frecuencia, la legitimidad de las pruebas es pasada por alto durante la fase de formalización de la investigación preparatoria, lo cual sugiere una percepción crítica respecto al nivel de rigurosidad con que se verifica la legalidad probatoria en esta etapa inicial del proceso penal, mientras que el 20% restante sostiene lo contrario, al afirmar que dicha legitimidad no suele ser ignorada, lo que permite concluir que, si bien existe una minoría que confía en el cumplimiento de este principio, la mayoría considera que aún persisten deficiencias en su observancia efectiva, lo cual plantea desafíos relevantes para la consolidación de un proceso penal respetuoso de los derechos fundamentales.

**Tabla 16**

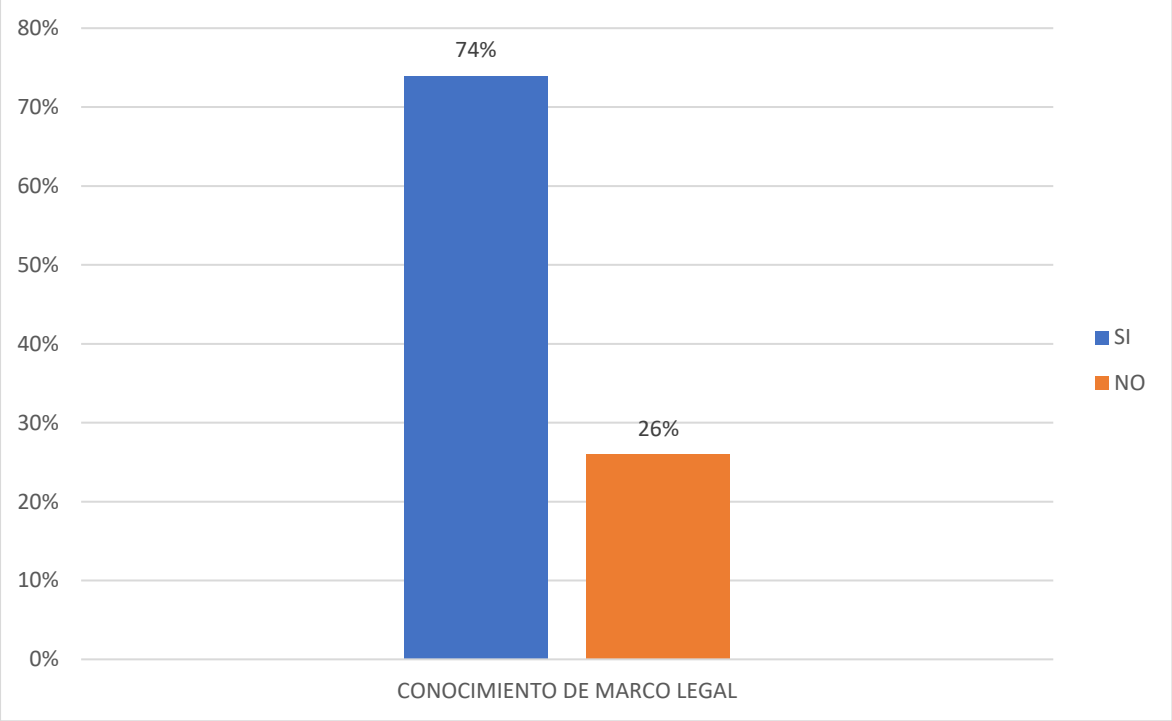
*Personas que tienen el conocimiento del marco legal que rodea el uso de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*

| Conocimiento de marco legal | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 59 | 74,00% | 74,00% |
| No | 21 | 26,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 15**

*Personas que consideran que la compensación por tiempo de servicios debe ser proporcional al salario de cada trabajador*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se observa una mayoría —equivalente al 74% del total de los encuestados— que manifiesta tener conocimiento del marco legal que regula el uso de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria, lo cual refleja un nivel aceptable de familiaridad con los fundamentos normativos que rigen esta etapa del proceso penal; sin embargo, un 26% de los encuestados sostiene no contar con dicho conocimiento, lo que evidencia la existencia de un sector significativo que aún presenta vacíos en relación con esta materia, permitiendo concluir que, si bien el nivel de conocimiento es mayoritario, aún se requiere fortalecer la difusión y comprensión del marco jurídico aplicable para garantizar una participación más informada y consciente en el ámbito penal.

**Tabla 17**

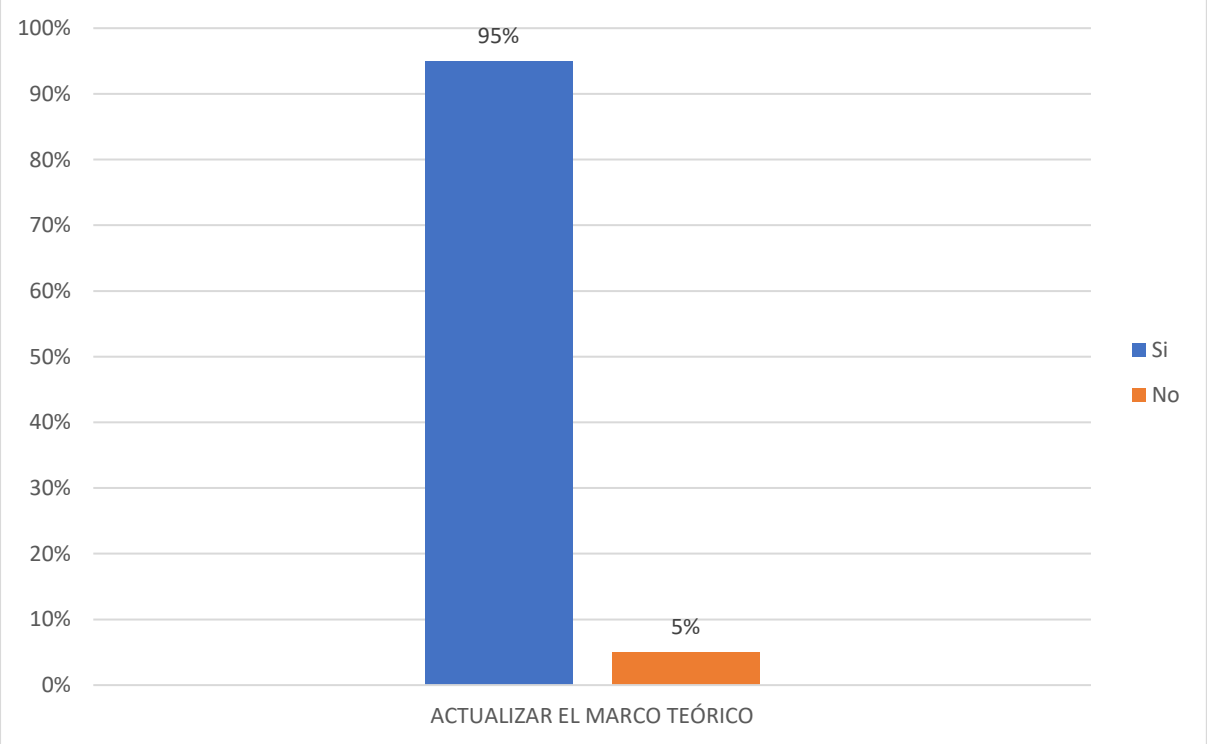
*Personas que considera que es necesario actualizar el marco jurídico relativo a la utilización de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*

| Actualizar el marco jurídico | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 76 | 95,00% | 95,00% |
| No | 04 | 05,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 16**

*Personas que considera que es necesario actualizar el marco jurídico relativo a la utilización de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se desprende que una gran mayoría —equivalente al 95% del total de los encuestados— considera necesaria la actualización del marco jurídico relativo a la utilización de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria, lo cual refleja una percepción ampliamente compartida sobre la necesidad de adecuar la normativa vigente a las exigencias actuales del sistema penal, en aras de fortalecer las garantías procesales y mejorar la eficacia de la actuación judicial; en contraste, apenas el 5% manifiesta una opinión contraria, estimando que dicha actualización no resulta necesaria, lo que permite concluir que existe un consenso casi unánime respecto a la urgencia de revisar y modernizar el régimen legal aplicable a los medios probatorios en esta etapa inicial del proceso penal.

**Tabla 18**

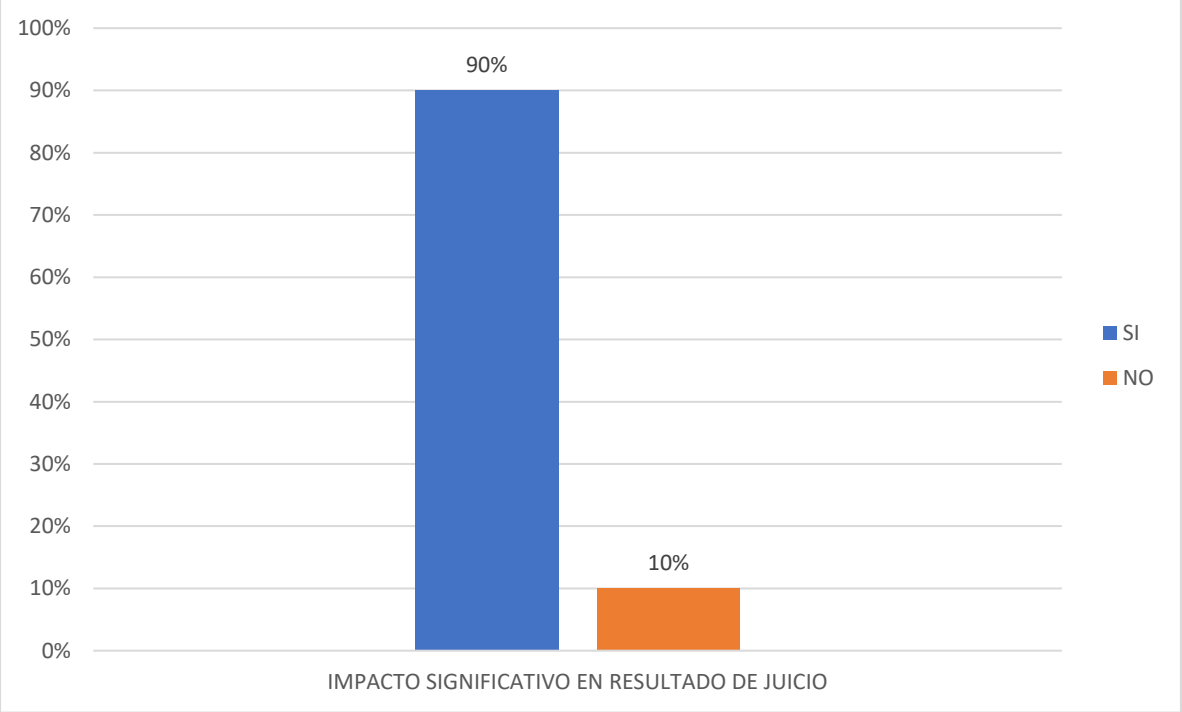
*Personas que creen que la legitimidad de las pruebas tiene un impacto significativo en el resultado de un juicio*

| Impacto significativo en resultado de juicio | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 72 | 90,00% | 90,00% |
| No | 08 | 10,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 17**

*Personas que creen que la legitimidad de las pruebas tiene un impacto significativo en el resultado de un juicio*



De la interpretación correspondiente al gráfico presentado, se aprecia que una gran mayoría —equivalente al 90% del total de los encuestados— sostiene que la legitimidad de las pruebas ejerce un impacto significativo en el resultado de un juicio, lo cual pone en evidencia una comprensión generalizada sobre el rol determinante que cumple la legalidad probatoria en la configuración de decisiones judiciales justas y fundadas, mientras que el 10% restante manifiesta una postura contraria, al considerar que dicha legitimidad no influye de manera relevante en el desenlace del proceso penal, lo que permite concluir que el reconocimiento de la relación directa entre la legitimidad de las pruebas y la justicia del fallo constituye una percepción predominante entre los participantes del estudio.

**Tabla 19**

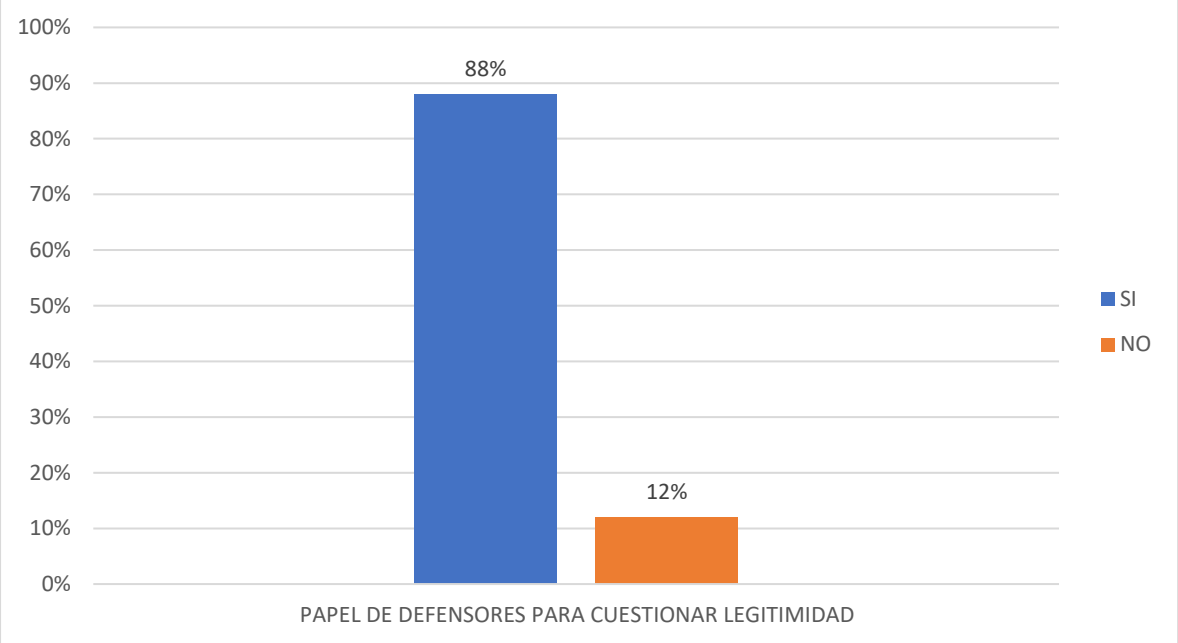
*Personas que creen que los abogados defensores deberían desempeñar un papel más proactivo a la hora de cuestionar la legitimidad de las pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*

| Papel de defensores para cuestionar legitimidad | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 71 | 88,00% | 88,00% |
| No | 09 | 12,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 18**

*Personas que creen que los abogados defensores deberían desempeñar un papel más proactivo a la hora de cuestionar la legitimidad de las pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*



De la interpretación correspondiente al gráfico presentado, se advierte que una mayoría contundente —equivalente al 88% del total de los encuestados— considera que los abogados defensores deberían asumir un rol más proactivo en el cuestionamiento de la legitimidad de las pruebas dentro del proceso penal, lo cual refleja una percepción crítica respecto a la actual actuación de la defensa y su grado de involucramiento en la verificación de la legalidad probatoria, mientras que, en contraposición, apenas el 12% —representado por 9 encuestados— manifiesta una opinión contraria, sosteniendo que no resulta necesario un accionar más activo por parte de la defensa en este aspecto, lo que permite concluir que, desde la óptica mayoritaria, el fortalecimiento del rol del abogado defensor constituye un componente clave para la garantía efectiva del derecho de defensa y del debido proceso.

**Tabla 20**

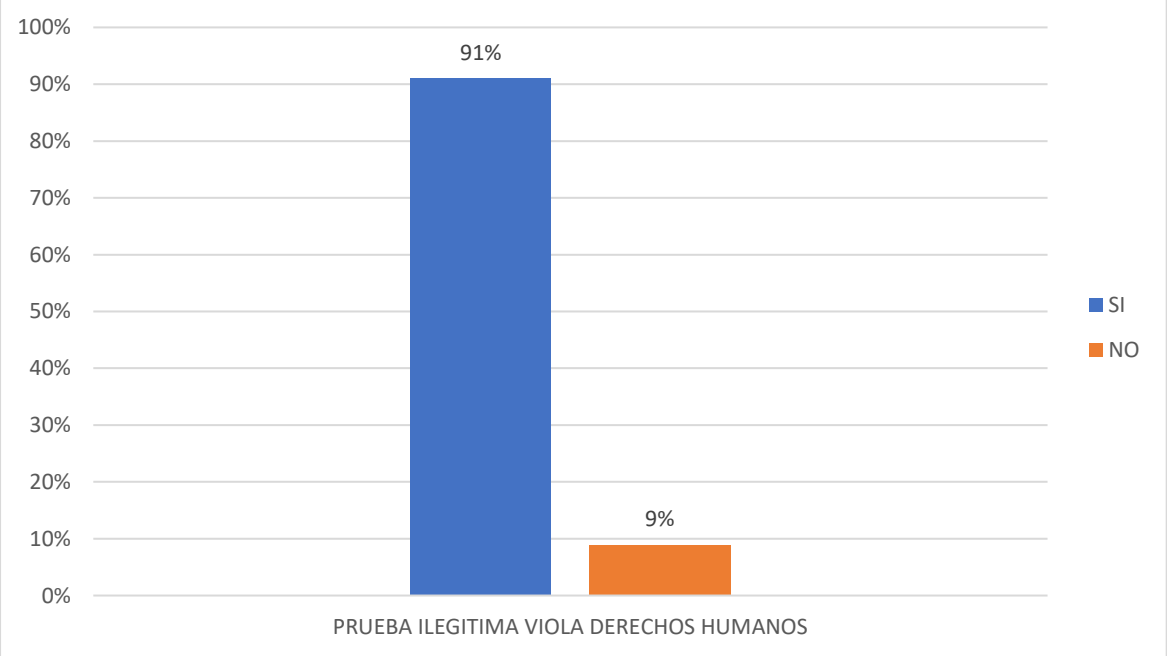
*Personas que creen que la utilización de pruebas ilegítimas constituye una violación de los derechos humanos durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*

| Prueba ilegitima viola derechos humanos | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 73 | 91,00% | 91,00% |
| No | 07 | 09,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 19**

*Personas que creen que la utilización de pruebas ilegítimas constituye una violación de los derechos humanos durante la fase de formalización de la investigación preparatoria*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se desprende que una gran mayoría —equivalente al 91% del total de los encuestados— considera que la utilización de pruebas ilegítimas constituye una vulneración de los derechos humanos durante la fase de formalización de la investigación preparatoria, lo cual pone de relieve una conciencia generalizada respecto a la gravedad jurídica y ética que implica admitir medios probatorios obtenidos con violación de garantías fundamentales; en contraste, solo el 9% de los encuestados sostiene una posición contraria, negando que dicha utilización configure una transgresión a los derechos humanos, lo que permite concluir que el reconocimiento del carácter lesivo de las pruebas ilegítimas es ampliamente compartido entre los participantes, reafirmando así la centralidad del respeto a los derechos fundamentales en el proceso penal.

**Tabla 21**

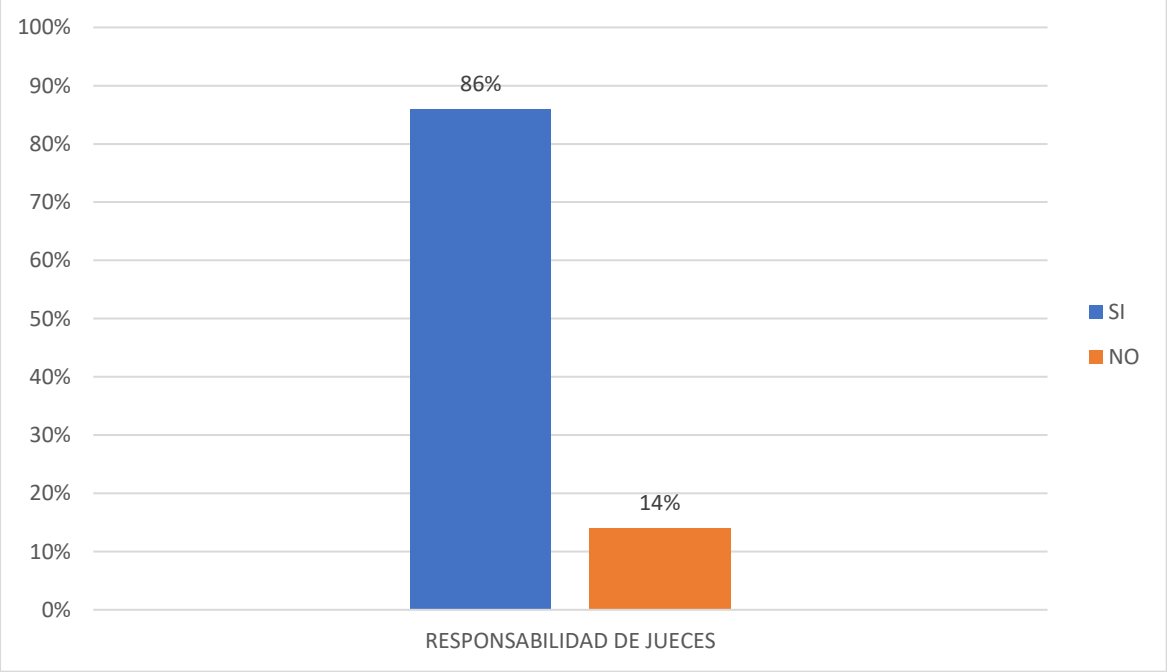
*Personas que consideran que los jueces tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas*

| Responsabilidad de jueces | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 69 | 86,00% | 86,00% |
| No | 11 | 14,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 20**

*Personas que consideran que los jueces tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas*



De la interpretación correspondiente al gráfico presentado, se evidencia que una clara mayoría —representada por el 86% del total de los encuestados, es decir, 69 personas de la muestra— sostiene que los jueces tienen la responsabilidad de garantizar la legitimidad de las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria, lo cual refleja una percepción mayoritaria sobre el rol activo y vigilante que debe asumir el órgano jurisdiccional en la protección de los derechos fundamentales desde las etapas iniciales del proceso penal; en contraste, el 14% de los encuestados manifiesta una opinión contraria, negando dicha responsabilidad judicial, lo que permite concluir que, si bien existe una minoría con una visión distinta, prevalece el consenso en torno a la función garantista que deben ejercer los jueces respecto de la admisibilidad y legalidad de los medios probatorios.

**Tabla 22**

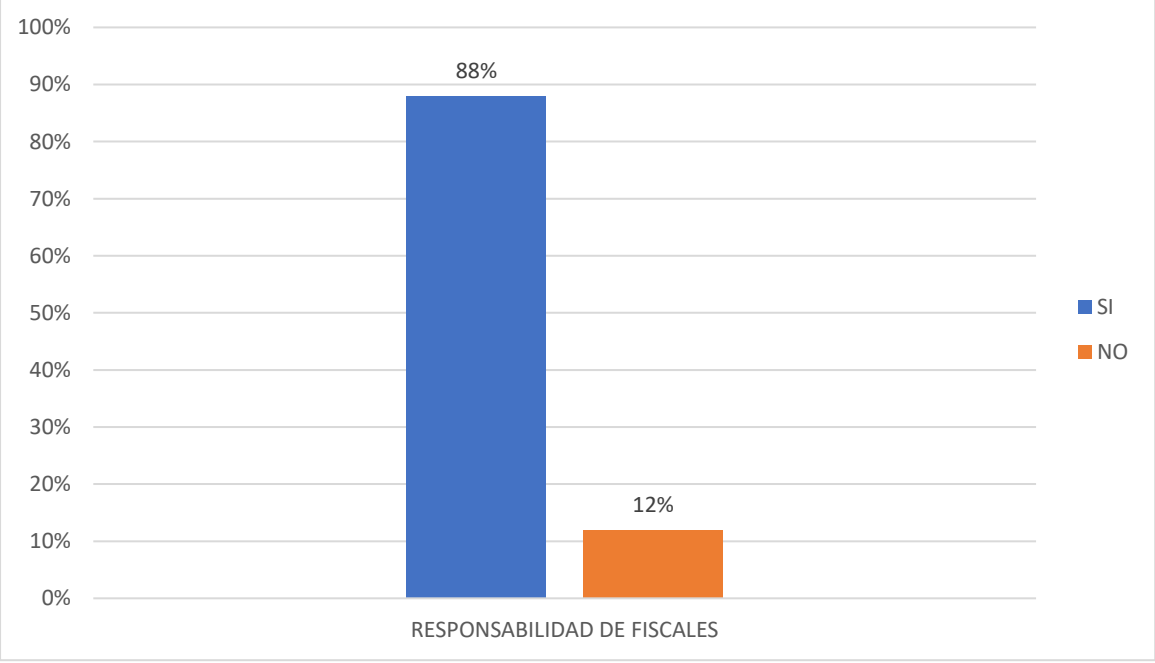
*Personas que creen que los fiscales tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas*

| Responsabilidad de fiscales | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 70 | 88,00% | 88,00% |
| No | 10 | 12,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 21**

*Personas que creen que los fiscales tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas*



De la interpretación del gráfico correspondiente, se advierte que una gran mayoría —equivalente al 88% del total de los encuestados— considera que los fiscales tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria sean legítimas, lo cual evidencia una percepción ampliamente compartida sobre el deber del Ministerio Público de actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad y respeto a los derechos fundamentales desde el inicio del proceso penal; en contraposición, apenas el 12% sostiene una postura contraria, negando dicha responsabilidad, lo que permite concluir que, desde la óptica predominante, el rol del fiscal no solo se limita a dirigir la investigación, sino que implica también velar activamente por la legalidad y legitimidad de los medios probatorios que sustentarán la imputación.

**Tabla 23**

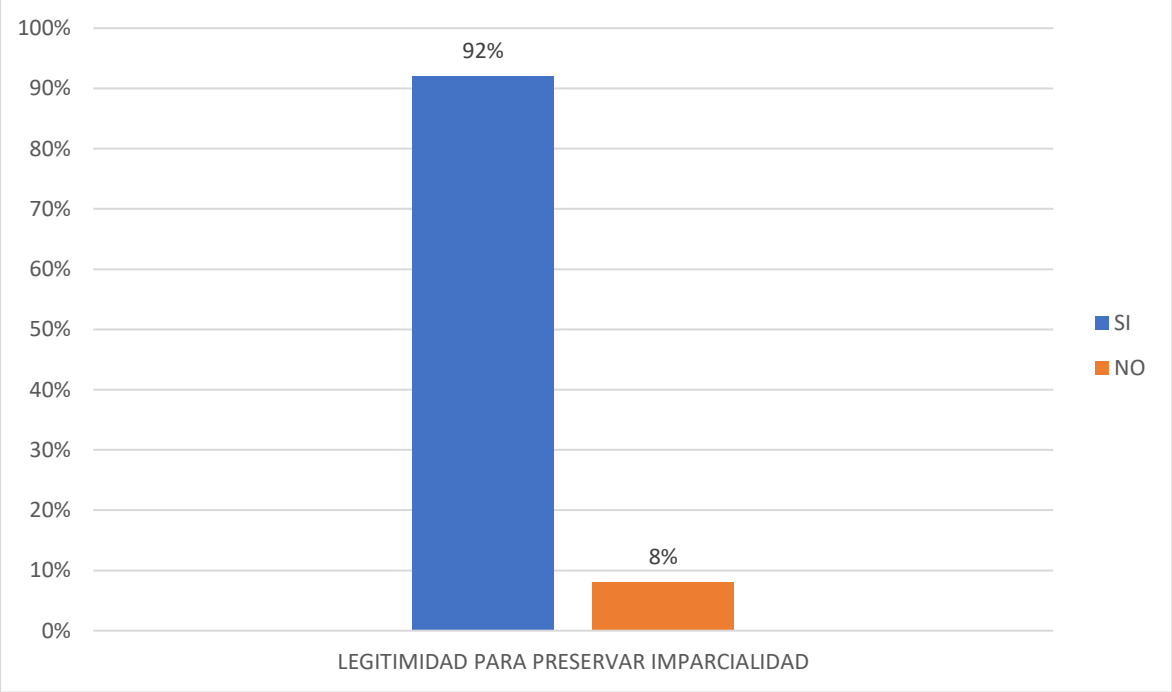
*Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es fundamental para preservar la imparcialidad del proceso y el derecho de defensa del imputado*

| Legitimidad para preservar imparcialidad | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|
| Si | 73 | 92,00% | 92,00% |
| No | 07 | 08,00% | 100,00% |
| Total | 80 | 100,00% | |

Fuente de elaboración propia 2023.

**Figura 22**

*Personas que consideran que la legitimidad de la prueba es fundamental para preservar la imparcialidad del proceso y el derecho de defensa del imputado*



De la interpretación correspondiente al gráfico presentado, se constata que una gran mayoría —equivalente al 92% del total de los encuestados— manifiesta que la legitimidad de la prueba constituye un elemento fundamental para preservar tanto la imparcialidad del proceso como el derecho de defensa del imputado, lo cual pone en evidencia una comprensión extendida respecto a la centralidad de la legalidad probatoria en la estructuración de un proceso penal justo y respetuoso de las garantías fundamentales; en contraste, apenas el 08% sostiene que dicha legitimidad no resulta esencial para dichos fines, lo que permite concluir que el reconocimiento del vínculo directo entre legitimidad de la prueba, imparcialidad procesal y derecho de defensa constituye una convicción mayoritaria entre los participantes del estudio.

## 4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En nuestro ordenamiento jurídico penal, la dictación de sentencias condenatorias exige como condición imprescindible para su legitimidad el respeto irrestricto a la legalidad de la prueba, en tanto el riesgo de provocar un daño irreparable —esto es, la eventual condena de una persona inocente— exige una evaluación coherente de la magnitud del perjuicio ocasionado y, en consecuencia, impone la necesidad de garantizar la igualdad de trato a todos los miembros de la comunidad; en tal sentido, actuar conforme a derecho, lo que implica respetar los derechos fundamentales de nuestros conciudadanos, conlleva asumir ciertos riesgos inherentes a un sistema garantista, pues si bien es cierto que podríamos reducir las tasas de criminalidad mediante el relajamiento del rigor exigido respecto de la legitimidad probatoria, ello implicaría convertirnos en una sociedad más segura, pero a la vez menos justa, ya que tratar a las personas con el respeto y la consideración que merecen exige renunciar a la seguridad que solo podría obtenerse a costa de sacrificar derechos fundamentales en nombre de una pretendida eficacia, razón por la cual, conforme a los datos procesados, se observa que una gran mayoría del 92% de los encuestados considera que la legitimidad de la prueba resulta fundamental para preservar tanto la imparcialidad del proceso como el derecho de defensa del imputado; adicionalmente, en el marco del modelo procesal vigente, en el que las partes se enfrentan en condiciones de igualdad para sustentar teorías contrapuestas y presentar sus pruebas respectivas, es el órgano jurisdiccional —ajeno a la actividad probatoria de las partes— quien asume la función de garante de los derechos fundamentales durante las investigaciones, constituyéndose así la figura de evaluación judicial como salvaguarda de la legalidad del proceso, ya que la investigación, piedra angular de la eficacia y eficiencia del sistema de persecución

penal, debe ejecutarse de forma legítima, dado que cualquier acto de investigación que contravenga garantías constitucionales carece de validez jurídica y, si la irregularidad resulta determinante para la consecución del objeto procesal, no puede ser esgrimida en perjuicio del imputado, debiendo conducir a su absolución, criterio que encuentra respaldo en otro dato procesado según el cual el 95% de los encuestados considera necesaria la actualización del marco jurídico referido a la utilización de pruebas durante la etapa de formalización de la investigación preparatoria, siendo así que la legitimidad probatoria implica que solo serán valoradas aquellas pruebas que hayan sido obtenidas e incorporadas al proceso conforme a un procedimiento constitucionalmente legítimo, lo que exige distinguir entre la obtención de la fuente probatoria —que se produce cuando se vulnera una norma constitucional al afectarse un derecho fundamental del imputado— y la constitución de la prueba —que se da cuando se infringe una norma de carácter procesal durante su integración formal al juicio—, diferencia que permite delimitar entre lo que la doctrina y jurisprudencia denominan pruebas prohibidas, por su ilegitimidad constitucional, y pruebas irregulares, por su afectación a una formalidad procesal.

# CONCLUSIONES

Primera: En la etapa de formalización de la investigación preparatoria, la validez de la prueba juega un papel fundamental en el derecho de defensa si la prueba presentada es válida, fortalece la capacidad del imputado para ejercer su derecho a una defensa adecuada. Esto dará como resultado juicios más justos y equitativos, permitirá a la defensa presentar afirmaciones mejor fundamentadas con pruebas válidas y garantizará la protección de los derechos de quienes participan en los procesos penales. Sin embargo, una falta de legitimidad probatoria puede socavar gravemente este derecho, poner en peligro la integridad del juicio y limitar la capacidad del acusado para defenderse.

Segunda: En el proceso penal es relevante la relación entre la legitimidad de la prueba y la formalización de la investigación con respeto a los derechos de la defensa. La legitimidad probatoria se refiere a que toda prueba sólo será evaluada si ha sido obtenida e integrada al juicio mediante un procedimiento constitucionalmente legítimo. La averiguación previa es una fase fundamental que determina el éxito del juicio, pues es en este nivel donde se obtienen y adquieren las fuentes de prueba que debe utilizar el Ministerio Público para construir sólidamente la acusación, como fase previa para la audiencia oral. juicio. El derecho a la defensa es una garantía procesal estrechamente ligada a la noción de juicio justo y presente en numerosos tratados internacionales. El derecho a la defensa se refiere a la capacidad del imputado para defenderse de una acusación penal de manera justa.

Tercero: La legitimidad de la prueba juega un papel importante en la determinación del derecho a la defensa en la etapa de instrucción. La validez de la prueba es extremadamente importante para garantizar que los derechos del acusado estén protegidos durante el proceso de investigación, el uso de pruebas ilegales puede dar

lugar a condenas erróneas y socavar la integridad del sistema de justicia. Por lo tanto, es importante garantizar que las pruebas presentadas ante el tribunal sean legítimas y se obtengan por medios legales, esto ayuda a garantizar que los acusados reciban un juicio justo y que la justicia se administre de manera justa e imparcial.

# RECOMENDACIONES

**Asegurar la calidad y autenticidad de la evidencia presentada:** Promover políticas y lineamientos que garanticen la autenticidad, confiabilidad y calidad de la evidencia presentada durante la fase de formalización. Esto podría incluir protocolos claros para recopilar, almacenar y presentar pruebas, garantizar su legitimidad y prevenir la manipulación o contaminación.

**Capacitación de trabajadores judiciales:** proponer programas de capacitación y educación continua para jueces, fiscales, abogados defensores y policías sobre la importancia de la legitimidad de la prueba y su impacto en el derecho a la defensa. Esto puede incluir talleres prácticos sobre estándares de recopilación de pruebas, técnicas de interrogatorio y análisis de la cadena de custodia para reforzar la presentación adecuada de las pruebas.

**Revisar y actualizar la legislación:** evaluar y actualizar continuamente la legislación relativa a la presentación de pruebas durante la fase de formalización. Esto implica identificar posibles lagunas o ambigüedades que podrían comprometer la legitimidad de la evidencia y trabajar para corregirlas o aclararlas.

**Fortalecer el papel del juez como garante de derechos:** Promover el papel del juez como garante de los derechos fundamentales, incluido el derecho a la defensa. Los jueces deben estar capacitados para evaluar críticamente la legitimidad de las pruebas presentadas, cuestionando su validez y relevancia para el juicio y garantizando que siempre se respeten los derechos de los acusados.

# REFERENCIAS

Adrian, Javier. "El Principio de Proporcionalidad como límite al legislador penal". En: Actualidad Jurídica. Tomo 163- junio 2007.Ed. Gaceta Jurídica.

Ambos, Kai. (2005). Principios del proceso penal europeo. 1era ed. Colombia

Angulo Arana, Pedro. "Proceso Penal y búsqueda de la verdad". En: Actualidad Jurídica. Tomo 130-Setiembre 2004.Ed. Gaceta Jurídica.

Angulo Arana, Pedro. "La Prueba Preconstituida. En: Actualidad Jurídica. Tomo 147-febrero de 2006.Ed. Gaceta Jurídica.

Aquino Espinoza, HerveMichell. "Las intervenciones corporales en el nuevo Código Procesal Penal". En: Actualidad Jurídica. Tomo 155-octubre 2006. Ed. Gaceta Jurídica.

Asencio Mellado, José María. (2008). "La prueba prohibida y prueba preconstituida en el proceso penal". Fondo editorial INPECCP. Lima – Perú.

Azabache, César. (2003). Introducción al Procedimiento Penal. Palestra Editores, Lima-Perú.

Balaguer Callejón, Francisco (1999). Derecho constitucional. Vol. II. Madrid: Tecnos.

Baumán, Jurgen (1986). "Derecho Procesal Penal- Conceptos Fundamentales y Principios Procesales", 3°ed, Ediciones Depalma-Buenos Aires-Argentina.

Bernales Ballesteros, Enrique. (1996). la Constitución de 1993. Análisis Comparado. Lima. Edit Constitución y Sociedad.

Bidart Campos, Germán (1993). "Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino". Buenos Aires: Ediar.

Binder, Alberto M. (1999). "Introducción al Derecho Procesal Penal". 2da ed.Ed. ADHOC. Buenos Aires-Argentina.

Bovino, Alberto (2003) "La participación de la víctima en el procedimiento penal", ver Victimología y Victimo dogmática, Ara, Lima Perú.

Brown, Guillermo. Límites a la valoración de la prueba en el Proceso Penal, Editorial Jurídica Nueva Tesis, Argentina.

**Chen, J. (2022).** *Legalismo sin derechos: Los límites de la legitimidad del derecho en China*. Revista Americana de Derecho Comparado, 70(1), 1–38. https://doi.org/10.1093/ajcl/avab035

Caceres J., Roberto. Iparraguirre N., Ronald. (2007) "Código Procesal Penal Comentado". Jurista Editores. Lima-Perú.

Calderón Sumarriva, Ana (2006). "Análisis Integral del Nuevo Código Procesal Penal". 1era. ed. Ed. San Marcos. Lima-Perú.

Caferata Nores, José. (1986). La Prueba en el Proceso Penal. 4ta Edición actualizada y ampliada. Ediciones DEPALMA, Buenos Aires-Argentina

Caro Coria, Dino Carlos. (2006). "Las Garantías Constitucionales del Proceso Penal" Biblioteca Jurídica Dike. Medellín.

Claria Olmedo, Jorge. "Derecho Procesal Penal". Editores Rubinzal- Curzoni. Tomo II, Buenos Aires.

Climet Durán, Carlos. (2005). La prueba penal. Tomo II. Valencia: Tirant lo Blanch.

Cubas Villanueva, Víctor., Doig Díaz, Yolanda., Quispe Farfán, Fany Soledad (2005). "El Nuevo Proceso Penal. Estudios Fundamentales". Ed. Palestra. Lima-Perú.

Cubas Villanueva, Víctor. "Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal". En Revista Derecho y Sociedad N°25.

Defensoría Del Pueblo. Análisis de los Decretos Legislativos promulgados al amparo de las facultades otorgadas por la Ley Nº 29009. Lima: Defensoría del Pueblo,

2008. 24. Devis Echandía, Hernando. (1981). Teoría General de la prueba judicial. Tomo I, 5º ed, Buenos Aires-Argentina.

Devis Echandía, Hernando. (1984). Teoría General del Proceso. Tomo I, Editorial Universidad., Buenos Aires-Argentina.

De la Cruz Espejo, Marco. (2007). "El Nuevo Proceso Penal" Ed. Idemsa. Lima-Perú.

De Otto, Ignacio. (1989). Estudios sobre el Poder Judicial. 1º ed. Ed. Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia.

Enciclopedia Jurídica Omeba, disponible en sitio web: http://forodelderecho.blogcindario.com/2008/03/00312-enciclopedia-juridaomeba.html.

Gálvez Guevara, A. G. (2022). *Prueba prohibida o prueba irregular. Un análisis a propósito del levantamiento del secreto de las comunicaciones en el caso cuellos blancos* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional UNPRG.

Häberle, Peter, (1997) "La libertad fundamental en el estado constitucional", ed. PUCP, Lima.

Quintero (2022). *La legitimidad en el derecho internacional: una aproximación conceptual*. [Artículo académico]. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/

Delgado Casteleiro, A. (2020). *La legitimidad de los actores globales: una aproximación desde el derecho internacional*. Revista Española de Derecho Internacional, 72(1), 11–38. https://doi.org/10.18042/cepc/redi.72.1.01

Flores Miranda, J., & Berrios Álvarez, V. S. del M. (2015). *El derecho de defensa en la investigación preliminar del nuevo código procesal penal* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional USS.

Wolff, C. (2022). *El derecho de gentes tratado científicamente según el método del derecho natural* (Edición comentada). Editorial Jurídica Continental. *(Reedición moderna con análisis del derecho de autopreservación como base de la legítima defensa.)*

Vattel, E. de. (2021). *El derecho de gentes: principios de la ley natural aplicados a las naciones* (Ed. crítica). Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales. *(Estudio actualizado sobre la defensa legítima y la soberanía en el pensamiento de Vattel.)*

Wheaton, H. (2023). *Elementos de derecho internacional* (Reimpresión académica). Centro de Estudios Jurídicos Globales. *(Reimpresión con introducción sobre la relevancia contemporánea del derecho de autopreservación.)*

Hall, W. E. (2024). *Tratado de derecho internacional público* (Edición revisada). Fondo Editorial de Derecho Internacional. *(Edición revisada que incluye comentarios sobre la intervención por razones de seguridad estatal.)*

# Anexos

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

**Matriz de Consistencia**

| Problema | Objetivos | Hipótesis | Variables e indicadores | Metodología |
|---|---|---|---|---|
| **General**<br>¿Cuáles son los efectos que produce la legitimidad de la prueba al derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria?<br><br>**Específicos**<br>¿Qué relación existe entre la legitimidad de la prueba con la formalización de la investigación preparatoria, con respecto del derecho de defensa?<br><br>¿En qué medida influye la legitimidad de la prueba con su incidencia en el derecho de defensa en la etapa de formalización | **General**<br>Analizar los efectos que produce la legitimidad de la prueba al derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria.<br><br>**Específicos**<br>Determinar qué relación existe entre la legitimidad de la prueba con la formalización de la investigación preparatoria, con respecto del derecho de defensa.<br><br>Explicar en qué medida influye la legitimidad de la prueba con su incidencia en el derecho de defensa en la etapa | **General**<br>Los efectos que produce la legitimidad de la prueba al derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria son positivos en cuanto son una herramienta importante dentro de nuestro sistema jurídico, además de ser un principio amparado en el título preliminar del código procesal penal.<br><br>**Específicos**<br>La relación que existe entre la legitimidad de la prueba con la formalización de la investigación preparatoria, con respecto del derecho de defensa es significativa. | **Variable Independiente**<br>Efectos que produce la legitimidad de la prueba<br><br>**Variable Dependiente**<br>Derecho de defensa<br><br>**Variable interviniente**<br>Etapa de formalización de investigación preparatoria<br><br>**Indicadores**<br>Estudio de los hechos.<br>Análisis declaraciones<br>Determina la existencia de indicios reveladores.<br>Formular acusación<br>Conocimiento de hechos<br>Facilidades de defensa<br>Preparación de defensa<br>Plazo razonable<br>Designación abogada de oficio o confianza.<br>Legalidad de prueba | **Diseño de investigación**<br>No experimental<br>Descriptivo<br><br>**Tipo de Investigación**<br>Básica<br><br>**Método de Investigación**<br>Deductivo, de enfoque cuantitativo<br><br>**Población**<br>60 operadores de justicia.<br><br>**Muestra**<br>60 operadores de justicia.<br><br>**Instrumentos**<br>Cuestionario |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| de investigación preparatoria? | de formalización de investigación preparatoria. | La medida en la que influye la legitimidad de la prueba con su incidencia en el derecho de defensa en la etapa de formalización de investigación preparatoria es significativa ya que afirma las diligencias y procesos que se deben tomar en cuanto a casos punibles. | Aceptación de prueba Presunción de inocencia Carga de la prueba *In dubio pro-reo* | |

**Matriz instrumental**

| Variable | Dimensión | Indicadores | Fuente de información | Instrumento |
|---|---|---|---|---|
| Efectos que produce la legitimidad de la prueba | Propuesta probatoria<br>Teoría de la prueba<br>Excepciones<br>Naturaleza de la prueba | Legalidad de prueba<br>Aceptación de prueba<br>Presunción de inocencia Carga de la prueba<br>*In dubio pro-reo* | Encuesta | Cuestionario |
| Derecho de defensa | Defensa procesal<br>Defensa técnica | Conocimiento de hechos<br>Facilidades de defensa<br>Preparación de defensa<br>Plazo razonable<br>Designación abogada de oficio o confianza. | Encuesta | Cuestionario |

# CUESTIONARIO

Estimado señor(a), el presente cuestionario tiene la finalidad obtener información acerca de los efectos que produce la legitimidad de la prueba al derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria, además el presente cuestionario es anónimo se le pide por favor responda con sinceridad, marcando con un aspa en el recuadro correspondiente a la alternativa que usted elija:

1. ¿Considera que la legitimidad de la prueba es fundamental para garantizar el derecho de defensa en la etapa de formalización de la investigación preparatoria?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

2. ¿Crees que la legitimidad de la prueba afecta al derecho de defensa durante la fase de formalización de la investigación preparatoria?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

3. ¿Cree usted que el uso de pruebas ilegítimas puede dar lugar a condenas erróneas?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

4. ¿Cree usted que la aceptación de pruebas ilegítimas podría afectar la equidad del proceso y, por ende, el derecho de defensa del imputado?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

5. ¿Considera que la legitimidad de la prueba es determinante para el respeto del debido proceso en la etapa de formalización de la investigación?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

6. ¿Conoce algún caso en el que el uso de pruebas ilegítimas haya dado lugar a condenas erróneas?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

7. ¿Considera usted que el uso de pruebas ilegítimas socava la imparcialidad del sistema judicial?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

8. ¿Considera que la exclusión de pruebas ilegítimas es crucial para proteger el derecho de defensa de los investigados en esta etapa del proceso penal?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

9. ¿Considera que la validez de la prueba afecta la capacidad del acusado para ejercer su derecho de defensa de manera efectiva durante la formalización de la investigación?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

10. ¿Cree que la garantía de la legitimidad de la prueba es esencial para mantener la imparcialidad del proceso penal en su fase inicial?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |

| | |
|---|---|
| No | |

11. ¿Cree que la legitimidad de la prueba contribuye a asegurar que los derechos fundamentales del imputado sean respetados durante la formalización de la investigación?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

12. ¿Considera que la exclusión de pruebas ilegítimas protege la integridad del derecho de defensa en el proceso penal?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

13. ¿Considera que la protección del derecho a la defensa es esencial para garantizar un juicio justo?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

14. ¿Considera que a menudo se pasa por alto la legitimidad de las pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

15. ¿Tiene el conocimiento del marco legal que rodea el uso de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |

| | |
|---|---|
| No | |

16. ¿Considera que es necesario actualizar el marco jurídico relativo a la utilización de pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

17. ¿Crees que la legitimidad de las pruebas tiene un impacto significativo en el resultado de un juicio?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

18. ¿Cree que los abogados defensores deberían desempeñar un papel más proactivo a la hora de cuestionar la legitimidad de las pruebas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

19. ¿Cree que la utilización de pruebas ilegítimas constituye una violación de los derechos humanos durante la fase de formalización de la investigación preparatoria?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

20. ¿Considera que los jueces tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

21. ¿Crees que los fiscales tienen la responsabilidad de garantizar que las pruebas presentadas durante la fase de formalización de la investigación preparatoria son legítimas?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

22. ¿Considera que la legitimidad de la prueba es fundamental para preservar la imparcialidad del proceso y el derecho de defensa del imputado?

| RESPUESTAS | |
|---|---|
| Si | |
| No | |

**Operacionalización de Variables**

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|---|---|---|
| **Independiente**<br>Efectos que produce la legitimidad de la prueba | Propuesta probatoria<br>Teoría de la prueba<br>Excepciones<br>Naturaleza de la prueba | Legalidad de prueba<br>Aceptación de prueba<br>Presunción de inocencia<br>Carga de la prueba<br>*In dubio pro-reo* |
| **Dependiente**<br>Derecho de defensa | Defensa procesal<br>Defensa técnica | Conocimiento de hechos<br>Facilidades de defensa<br>Preparación de defensa<br>Plazo razonable<br>Designación abogada de oficio o confianza. |
| **Interviniente**<br>Etapa de formalización de la investigación preparatoria | Diligencias preliminares<br>Urgente e inaplazables<br>Objetivos Concretos | Estudio de los hechos.<br>Análisis declaraciones<br>Determina la existencia de indicios reveladores.<br>Formular acusación |

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"
EPG ESCUELA DE POSGRADO UANCV

# FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

## I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: Bach. Huber Richar Machaca Machaca.

1.2. Validado por: Dra. Judit Huacani Sucasaca

1.3. Título de la investigación: Efectos que Produce la legitimidad de la Prueba al Derecho de Defensa en la Etapa de Formalización de la Investigación Preparatoria

1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

## II. ASPECTOS A EVALUAR

| Nº | INDICADORES | | VALORACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DEFICIENTE | | | | BAJO | | | | REGULAR | | | | BUENA | | | | EXCELENTE | | | |
| | | | 1 | 9 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 |
| | | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1 | CLARIDAD | Esta formado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2 | OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 3 | ACTUALIDAD | Está adecuado al avance de la ciencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4 | ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 5 | SUFICIENCIA | El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 6 | ADECUACIÓN | Está adecuado para valorar la variable de estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 7 | CONSISTENCIA | Está basado en aspectos teóricos y científicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 8 | COHERENCIA | Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 9 | METODOLOGÍA | Responde al propósito de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |
| 10 | PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Favorable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

V. OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA: 12-01-2026

FIRMA DEL EXPERTO

Judy Huacani Sucasaca

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

# FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
# OPINIÓN DEL EXPERTO

## I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: Bach. Huber Richar Machaca Machaca

1.2. Validado por: Dr. Arnaldo Tana Torres

1.3. Título de la investigación:
Efectos que Produce la legitimidad de la Prueba al Derecho de defensa en la Etapa de Formalización de la Investigación Preparatoria

1.4. Nombre del instrumento: cuestionario

## II. ASPECTOS A EVALUAR

| Nº | INDICADORES | | VALORACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DEFICIENTE | | | | BAJO | | | | REGULAR | | | | BUENA | | | | EXCELENTE | | | |
| | | | 1 | 9 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 |
| | | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1 | CLARIDAD | Esta formado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 2 | OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 3 | ACTUALIDAD | Está adecuado al avance de la ciencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 4 | ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 5 | SUFICIENCIA | El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 6 | ADECUACIÓN | Está adecuado para valorar la variable de estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 7 | CONSISTENCIA | Está basado en aspectos teóricos y científicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 8 | COHERENCIA | Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 9 | METODOLOGÍA | Responde al propósito de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 10 | PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Favorable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

V. OBSERVACIONES: Ninguno

LUGAR Y FECHA: 15-01-2026

FIRMA DEL EXPERTO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

# FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

## I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: Bach. Huber Richar Machaca Machaca

1.2. Validado por: Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino

1.3. Título de la investigación: Efectos que Produce la legitimidad de la Prueba al Derecho de Defensa en la Etapa de Formalización de la Investigación preparatoria

1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

## II. ASPECTOS A EVALUAR

| Nº | INDICADORES | | VALORACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DEFICIENTE | | | | BAJO | | | | REGULAR | | | | BUENA | | | | EXCELENTE | | | |
| | | | 1 | 9 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 |
| | | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1 | CLARIDAD | Esta formado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 2 | OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 3 | ACTUALIDAD | Está adecuado al avance de la ciencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 4 | ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 5 | SUFICIENCIA | El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 6 | ADECUACIÓN | Está adecuado para valorar la variable de estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 7 | CONSISTENCIA | Está basado en aspectos teóricos y científicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 8 | COHERENCIA | Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 9 | METODOLOGÍA | Responde al propósito de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |
| 10 | PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

V. OBSERVACIONES: N.

LUGAR Y FECHA: Juliaca, 14-01-2026

FIRMA DEL EXPERTO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

# ANEXO 1
## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

## AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☐ Fecha de entrega: 16-01-2026

**1. Datos del autor (es):**

Nombres y Apellidos: Bach. Huber Richar Machaca Machaca
Dirección: Jr. Accomarca S/N. Juliaca
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75058041
Teléfono: 934919188 email: richarabg.mm@gmail.com
Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:
Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en Derecho
Escuela Profesional o Mención: Derecho Procesal Penal
Título o Grado Académico a optar: Maestro en Derecho
Asesor: Dr. Hilario Condori Mamani
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐
Título: Efectos que Produce la legitimidad de la Prueba al Derecho de Defensa en la Etapa de Formalización de la Investigación Preparatoria

Palabras claves, (3 a 5 términos): legitimidad, Prueba, Formalización

**¿Esta obra se desarrolló en la UANCV [1, 2]?**

Si

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

**2. Referencia de tesis:**

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

**3. Licencias:**

**a) Licencia estándar:**

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a):_____

☐ No autorizo.

**b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:**

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☒ Sí autorizo

☐ No autorizo



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Página 3 de 3
http://repositorio.uancv.edu.pe/
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

[X] Internacional

[ ] Nacional

Línea de investigación: Derecho Público – D37



13-01-2026

Firma de Autor | huella digital | Fecha



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Página 3 de 3
http://repositorio.uancv.edu.pe/
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/